

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

El **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: BUENOS DÍAS SEÑORES REGIDORES, SEÑORES ASISTENTES A ESTA SESIÓN, PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD Y FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA P. HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Me permito informarle Señora Presidenta, que se cuenta con la totalidad de los Regidores y del Señor Síndico Municipal, veinticinco asistencias.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: para el desarrollo de esta Sesión, doy lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinarias de fechas:
 - Veintinueve de mayo de dos mil ocho; y
 - Once de junio de dos mil ocho.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero treinta y uno de mayo de dos mil ocho.
- VI. Lectura del Informe que presenta el Secretario del H. Ayuntamiento, relativo a los Informes Trimestrales que presentan los siguientes Organismos Descentralizados y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

- Industrial de Abastos Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura, e
- Instituto Municipal del Deporte.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se otorga pensión por jubilación a empleados municipales.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se otorga el pago por extinción de pensión a favor de los beneficiarios.

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$2'809,155.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del Organismo Público Descentralizado "Organismo Operador del Servicio de Limpia".

X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad municipal, ubicado en la Avenida de las Naciones o Vialidad "A" con número oficial 715, Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, para que sea destinado a la construcción de la Escuela Primaria, con clave 21EPR1566T y Jardín de Niños, con clave 21EJN1284V.

XI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del

Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, por el que se instruye a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal, a implementar el “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”.

XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres con la naturaleza jurídica de un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Económico.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, mediante el cual se aprueba la guarda y custodia de los Parques y Jardines del H. Ayuntamiento a través de Convenio a las Instituciones de Educación Superior Públicas y/o Privadas y en segundo momento a las Instituciones de Educación Media Superior Públicas y/o Privadas.

XV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

Tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias López.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** menciona: gracias Presidenta, para el Señor

Secretario por favor, en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, acordamos en el punto tres de Asuntos Generales de esa misma, y se aprobó por unanimidad, instruirle para que con base a las Actas de Sesiones de cada una de las Comisiones, presentara un Informe detallado de las Comisiones que han incumplido con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que debería presentarse en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo mismo le solicito que se me explique por qué no se enlistó en este Orden del Día que acaba de dar lectura por favor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: sí, para información de los Señores Regidores, efectivamente hay la instrucción, en virtud de que todavía ayer sesionaron varias Comisiones, se cerró el registro, lo vamos a dar a conocer en los puntos generales y obviamente se les va a circular la copia correspondiente, si es que están de acuerdo.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** dice: el problema es que en Asuntos Generales sólo podemos enlistar los Regidores y la Presidenta, pero pues el Señor Secretario no puede enlistar, por eso es que me extraña que no pasara en el Orden del Día, no sé cómo se va a desahogar en Asuntos Generales Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** explica: la razón es la que ya comenté, todavía ayer sesionaron tres Comisiones, de hecho en el Código Reglamentario, si lo revisamos, no hay impedimento, es decir, no menciona estrictamente que no se pueda enlistar un asunto de carácter administrativo.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: yo solicitaría pues que se asiente entonces en el Acta por favor, porque, o yo no entiendo lo que dice el Código al respecto o no sé entonces qué pasa, pero, bueno, a mí esta situación no me queda clara y espero entonces, la respuesta a mi petición por favor.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: sí por supuesto, sin duda, por un lado que quede asentado en

Actas, a excepción de que algún Regidor lo esté considerando junto con el Secretario, de que se incluya en Asuntos Generales y que se dé lectura al Informe correspondiente como se ha declarado en la Sesión anterior, gracias.

¿Algún otro Regidor? Señor Secretario le pediría que procediera.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo con la Orden del Día que ya se comentó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continúe Secretario para preguntar si existen Asuntos Generales a enlistar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que tengan Asuntos Generales se sirvan manifestarlo.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y señala: perdón, si diera cuenta el Secretario de los que ya están registrados para saber si es necesario que nos registremos, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: hay algún adicional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** tenemos por escrito veintidós Asuntos Generales enlistados vamos a proceder a darles orden, para en tanto se desarrolla la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** indica: continuando entonces con el Orden del Día.

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: Secretario, nada más quisiera ver si se consideró un tercer punto por parte de una servidora dentro de los listados para los Asuntos Generales.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** pregunta: ¿Qué tema es?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Arroyo** contesta: es del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: sí está contemplado.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** contesta: muy amable, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** dice: con su permiso Presidenta, toda vez que no viene enlistado en el Orden del Día el Informe correspondiente a las Comisiones, reunión de trabajo de las Comisiones, me gustaría enlistarlo en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: ok, bueno, queda enlistado en Asuntos Generales., muy bien, gracias.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** hace uso de la palabra y plantea: ya habíamos pasado el tema, pero no lo puede enlistar ningún Regidor porque se le instruyó al Secretario, y el Secretario tuvo que habernos notificado cuando nos notificó la Sesión, pero bueno, ya ahorita lo checamos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: finalmente tendremos el Informe a lo largo de esta Sesión, gracias.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinarias de fechas veintinueve de mayo y once de junio del presente año, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de las Sesiones de Cabildo de fechas veintinueve de mayo y once de junio del presente año y considerandos del Informe y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con el comentario de la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Hay voto Unánime a favor Señora Presidenta, por lo que se APRUEBA la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinarias de fechas:

- Veintinueve de de mayo de dos mil ocho; y
- Once de junio de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos a la votación de las mismas.

Le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la misma: ruego a los Señores Regidores y Regidoras que estén por la aprobación de las Actas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas mencionadas.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del primero al treinta y uno de mayo de dos mil ocho.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez**, plantea: en la Sesión pasada le comentaba yo al Señor Secretario que tenía algunas inconsistencias la Noticia Administrativa y no fueron corregidas las mismas, yo ya lo hice de manera económica con él, ya lo hice en la Sesión de Cabildo y ahorita me gustaría presentarlo por escrito, que el Señor Secretario me recibiera las observaciones que tiene la Noticia Administrativa en cuanto a inconsistencias de números, en cuanto a inconsistencias que tienen los Informes de las diferentes Secretarías, entonces me gustaría que me recibiera.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: comentar a los Señores Regidores que si existen algunas inconsistencias que desde luego vamos a registrar con el escrito que presenta el Señor Regidor, no son inconsistencias de parte de la Secretaría, es decir, son de los informantes, se les pidió que ajustaran las cifras, lo vamos a revisar porque nosotros no podemos variar lo que otras entidades nos informan.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: bien, ¿Algún otro comentario? Gracias.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: continuando y con relación al punto VI del Orden del Día, que es la lectura del Informe que presenta el Secretario del H. Ayuntamiento, relativo a los Informes Trimestrales que presentan los siguientes Organismos Descentralizados y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

- Industrial de Abastos Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura, e
- Instituto Municipal del Deporte.

Y en virtud de que se aprobó la dispensa de la lectura, le pediría al Señor Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos de los Informes correspondientes.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: yo quisiera en el punto VI en referencia a lo del DIF que se me esclarezca el punto trece del Informe que presenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, bueno primero, si le parece que dé lectura y en función de la lectura entonces podemos proceder a lo que continúa.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Informe:

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO, FRACCIÓN XIII DEL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, Y DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, entre otras es: Asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; Coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta con ellos; instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, tal y como lo establece el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, el Punto Resolutiveo Quinto fracción XIII del Dictamen aprobado

por el Honorable Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día dieciocho de enero de dos mil cinco, establece la obligatoriedad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, para que rinda Informe trimestral de actividades ante el Honorable Cabildo.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, el Punto Resolutivo Quinto fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día dieciocho de enero de dos mil cinco, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el primer Informe trimestral de actividades realizadas por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal Denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) como anexo uno, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla como anexo dos, Organismo Operador del Servicio de Limpia como anexo tres, Industrial de Abasto Puebla como anexo cuatro, Instituto Municipal del Deporte como anexo cinco y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal como anexo seis.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 23 DE JUNIO DE 2008.- LIC. CESAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, preguntaría entonces si hay algún comentario, aunque no lo señala el tema.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: en el punto trece del Informe que presenta el DIF, bueno, yo quiero que me esclarezcan ese punto, en donde dicen que, atención a personas con problemas psicológicos, aquí mencionan que son mil doscientas sesiones, han atendido a mil quinientas veintisiete personas, de éstas, trescientas diez son sesiones a casos de primera vez y mil doscientas diecisiete sesiones a casos de seguimiento y menciona que es un cien por ciento de rendimiento, a lo mejor yo estoy mal, no entiendo, quiero saber el avance de las mil doscientas diecisiete, o sea, si han sido aliviadas, no entiendo ahí.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien, toda vez que se trata de un Informe Regidora, tomamos nota de sus inquietudes y le pediremos al responsable del Sistema DIF que nos pueda aclarar, enviando un comunicado y si hay necesidad, que haya alguna reunión en Comisiones, ¿Le parece? Muy bien.

Si Regidora Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: gracias Presidenta, en lo que se refiere al Informe de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se habla de que casi el diez por ciento de las solicitudes no se han respondido en los términos de la Ley, quiero solicitar a la Comisión para que cumplan lo que dice el artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del cual se establece que tiene quince días para responder estas solicitudes y bueno, sólo en casos excepcionales tendría otros quince días, estamos hablando que ya está fuera de Ley para responder estas solicitudes y bueno, estamos hablando de días contra la Ley y haríamos una exhortación para que respondan a estas solicitudes.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno yo creo que lo que primero que procedería es que nos explicara las razones de por qué esta cifra aparece aquí y a partir de ahí poder tener los argumentos que correspondan Regidora.

¿Algún otro comentario en relación con los Informes?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: Presidenta, que esa información se nos haga llegar lo más rápido posible para que evitemos precisamente todos estos meses que se van prorrogando y se va complicando la situación.

La **C. Presidenta Municipal** señala: le instruyo al Secretario que le comunique al responsable de la Comisión a la Regidora para que pueda satisfacer sus inquietudes sobre este tema.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: se trabaje sobre el artículo 8º, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario?

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VII del Orden del Día, relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se otorga pensión por jubilación a empleados municipales.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1984, 1985, 1986, 1989 Y 1990 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CC. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ, RICARDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, JAVIER GUZMÁN HERRERA y JUAN GONZALEZ MACEDA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:
I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

VI. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente, por lo que la Comisión analizó la siguiente documentación:

1) Oficio número 1993/08 de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto

de la solicitud de pensión por jubilación del **C. JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ.**

- 2) Oficio número 1993/08 de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del **C. RICARDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ.**
- 3) Oficio número 1993/08 de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del C. **JAVIER GUZMÁN HERRERA.**
- 4) Oficio número 1993/08 de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Dr. Román Lazcano Fernández, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación del C. **JUAN GONZÁLEZ MACEDA.**

VII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

- 1) El C. **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ** cuenta con sesenta y cuatro años, de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, por lo que a la fecha se acreditan 9 años 10 meses de antigüedad, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/994/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y como se desprende de su último talón de pago con un salario de \$3,235.59 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$41.96 (cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$202.60 (doscientos dos pesos con sesenta centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$4,426.15 (cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos con quince centavos M.N.) mensuales.
- 2) El C. **RICARDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ**, cuenta con sesenta y seis años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el tres de abril del año mil novecientos cuarenta y dos, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acreditan 10 años de antigüedad, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/1029/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de

\$3,235.59 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$41.96 (cuarenta y un pesos con noventa y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$19.99 (diecinueve pesos con noventa y nueve centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$4,638.64 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos M.N.) mensuales.

3) El **C. JAVIER GUZMÁN HERRERA**, cuenta con setenta y un años seis meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el tres de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acreditan 10 años de antigüedad, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/1029/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,235.59 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$42.02 (cuarenta y dos pesos con dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$4,628.71 (cuatro mil seiscientos veintiocho pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales.

4) El **C. JUAN GONZALEZ MACEDA**, cuenta con sesenta y siete años cinco meses de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta, y de conformidad con el oficio sin número suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, se acredita una antigüedad de 10 años, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./10.1.2/1029/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago con un salario de \$3,235.59 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$42.02 (cuarenta y dos pesos con dos centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$936.00 (novecientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo; más la cantidad de \$405.10 (cuatrocientos cinco pesos con diez centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$4,628.71 (cuatro mil seiscientos veintiocho pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) El C. **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ**, por la cantidad de \$4,426.15, (cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos con quince centavos M.N.) equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 9 años, 10 meses de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - b) El C. **RICARDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$4,638.64 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 10 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - c) El C. **JAVIER GUZMAN HERRERA**, por la cantidad de \$4,628.71 (cuatro mil seiscientos veintiocho pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus diez años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - d) El C. **JUAN GONZÁLEZ MACEDA**, por la cantidad de \$ 4,628.71 (cuatro mil seiscientos veintiocho pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando séptimo del presente Dictamen, por sus 10 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX.** En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **JESÚS ENRIQUE BRAVO VELÁZQUEZ, RICARDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, JAVIER GUZMÁN HERRERA y JUAN GONZALEZ MACEDA**, una pensión por jubilación en términos del considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique las jubilaciones anteriores a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ

MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, le solicito al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Unanimidad Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se otorga el pago por extinción de pensión a favor de los beneficiarios.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: gracias Presidenta, y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. RAÚL

HERNÁNDEZ AGUILAR Y MARÍA ESTELA CONSUELO BERMEJO ESPINOSA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XXXI y LX establecen como facultades del H. Ayuntamiento las de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables, y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- *La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de

sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

- VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VII. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a las solicitudes de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. RAÚL HERNÁNDEZ GOMEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, acreditó:

- El fallecimiento del pensionado el **C. MAURICIO HERNÁNDEZ GOMEZ**, con el acta de defunción número de folio 384539 de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, expedida por el Registro del Estado Civil de Puebla.
- El carácter de pensionado del trabajador fallecido, con credencial de pensionado número de control 718 y talones de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil ocho.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. RAÚL HERNÁNDEZ AGUILAR**, mediante oficio número 4816/89 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. MARÍA ESTELA CONSUELO BERMEJO ESPINOSA**, en su carácter de beneficiaria ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, acreditó:

- El fallecimiento del pensionado el **C. HERMILO BERMEJO VERGARA**, con el acta de defunción número de folio 124527 de fecha ocho de mayo de dos mil ocho, expedida por el Registro del Estado Civil de Puebla.
- El carácter de pensionado del trabajador fallecido, con credencial de pensionado número de control 6767 y talones de pago correspondientes a la segunda quincena del mes de abril del año dos mil ocho.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. HERMILO BERMEJO VERGARA**, mediante oficio número 4689/96 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha

primero de febrero del año mil novecientos noventa y seis, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, se le otorgó la jubilación.

VIII. Que, mediante oficios número D.R.H./10.1.2/989/2008 suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal los montos correspondientes al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de éstas, cantidades que enseguida se precisan, en favor de los extintos pensionados:

1. Al C. **RAÚL HERNÁNDEZ AGUILAR**, la cantidad de \$ 51,145.90 (cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos con noventa centavos M.N.).
2. A la C. **MARIA ESTELA CONSUELO BERMEJO ESPINOSA**, la cantidad de \$34,381.10 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos con diez centavos M.N.).

IX. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los CC. **RAÚL HERNÁNDEZ AGUILAR** como beneficiario del C. **MAURICIO HERNÁNDEZ GOMEZ**, la C. **MARÍA ESTELA CONSUELO BERMEJO ESPINOSA** como beneficiaria del C. **HERMILO BERMEJO VERGARA**, en los términos señalados en el considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Solicito se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto IX del Orden del Día, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$2'809,155.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del Organismo Público Descentralizado "Organismo Operador del Servicio de Limpia".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 92, 94 y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$2'809,155.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA"; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está

investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su tercer eje rector denominado “Desarrollo Urbano Sustentable y Servicio Públicos” tiene como planteamiento general impulsar a la ciudad en

materia de desarrollo económico y social, a través de la capitalización de sus recursos humanos, territoriales, patrimoniales, naturales e institucionales, bajo los principios de racionalidad y equidad. Bajo esta visión, el capital territorial deber ser bien aprovechado, en el curso de una perspectiva integral de crecimiento, de bienestar social y de sustentabilidad ambiental.

Una de las acciones específicas que contempla el Programa 12 denominado "Servicios públicos operando a tiempo" del eje rector de referencia es la mejora de los procesos de barrido, recolección y disposición final de los desechos sólidos a través de la eficiencia en el manejo integral de los residuos e impulsando la industria del reciclaje.

- VIII.** Que, a partir del crecimiento excesivo de los centros de población, los servicios públicos se han enfrentado a problemas que se presentan en ámbitos muy distintos, como son el infraestructural, el político-administrativo y el ecológico; en este contexto los servicios urbanos son insuficientes y no han podido ampliar su cobertura al ritmo exigido por los avances del proceso de urbanización. Los servicios municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de Derecho Público y destinados a satisfacer una correcta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.
- IX.** Que, esta Administración a fin de dar respuesta al compromiso adquirido con la sociedad poblana de proveer a sus gobernados, de servicios que favorezcan el desarrollo sustentado, impulso de manera general el Programa de Corresponsabilidad Social de Puebla Capital, el cual busca romper las resistencias de hábitos antiguos que impiden las transformaciones requeridas para beneficio de los poblanos y de la ciudad.

Actualmente se destina una gran parte del presupuesto público a respuestas temporales para causas o problemas que se pueden evitar con un cambio de actitud o un cambio de hábito ciudadano en temas como la limpieza o seguridad vial en la ciudad.

- X.** Que, para atender dicha problemática el Ayuntamiento realice una investigación de mercado sobre la limpieza de Puebla, encontrando que el 99.2% de los poblanos consideran que hay lugares sucios en la ciudad ubicados en:

- Centro Histórico (20.1%)
- Mercados (18.6%)
- Unidades Habitacionales (18.6%)

Como primera acción, surge el Programa Puebla Limpia, que es el primer Programa de Corresponsabilidad Social que implementa esta Administración, el cual cuenta con la participación de todas las Secretarías y Dependencias del Ayuntamiento para canalizar sus esfuerzos hacia el mismo tema, con el objetivo de lograr una mejor respuesta de la ciudadanía.

La participación activa de la ciudadanía consiste en el fomento de cinco hábitos:

1. Barrer y limpiar el frente de la casa y/o negocio.
2. Poner la basura en su lugar en lugares públicos.
3. Sacar la basura en el día y hora asignada por colonia.
4. Dar mantenimiento a fachadas de casas, negocios, parques y jardines.

5. Reducir, reutilizar y separar la basura.

Por otro lado, el Ayuntamiento a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia", realiza acciones de limpieza, con el personal adscrito al mismo y el material disponible, en los diversos lugares públicos tales como:

Ruta de Barredora KÄRCHER 01

No.	<u>Sector Nor-Oriente</u>
1	El Parían
2	Centro de Convenciones
3	Jardín de San Francisco
4	Casa Aguayo
5	Mercado del Alto
6	Jardín de las Letras
7	Jardín de Los Remedios
8	Teatro Principal
9	Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe
10	Fuente de Zaragoza
11	Calzada de los Fuertes
12	Jardín de San José
13	Juan Sebastián Bach
14	Carmen Serdán
15	Jardín La Pérgola

Ruta de Barredora KÄRCHER 02

No.	<u>Sector Nor-Poniente</u>
1	Calle 5 de Mayo de Reforma a Blvd. 5 de Mayo
2	Jardín de San Luis
3	Plazuela Gutiérrez de Zetina
4	Sor Juana Inés de la Cruz
5	Jardín Señor de los Trabajos
6	Plazuela de la Libre Expresión
7	Plazuela de las Dos Culturas
8	Museo de los Ferrocarriles
9	Blvd. Héroes de Nacozari
10	Rotonda de la China Poblana
11	Rotonda de Santa María

Ruta de Barredora KÄRCHER 03

No.	<u>Sector Sur-Oriente</u>
1	Jardín del Arte
2	Plazuela de los Sapos y Zona del Carolino
3	Jardín de Analco
4	Puente de Ovando
5	Jardín Niños Héroes de Chapultepec
6	Jardín del Carmen
7	Jardín Federico Escobedo
8	Parque Juárez
9	Parque Ecológico

10	Jardín Jerusalén
11	Zócalo

Ruta de Barredora KÄRCHER 04

No.	<u>Sector Sur-Poniente</u>
1	Jardín Luis Donaldo Colosio
2	Jardín de Santa Inés
3	Paseo Bravo
4	Avenida Juárez
5	Jardín de Santiago
6	Parque de Las Ninfas
7	Jardín Vicente Guerrero
8	Jardín Morelos
9	Parque de Belisario Domínguez
10	Parque de Santa Cruz Los Ángeles
11	Parque de la Colonia El Vergel

Por lo que, de implementar aunado a lo anterior, el uso de tecnología, se proporcionaría un beneficio directo a aproximadamente dos mil habitantes en el Municipio, lo que permitirá entre otros incrementar el kilometraje de barrido en un 50%; ahorros en el pago de horas extras del personal de barrido; disminución de accidentes de trabajo por parte del personal de barrido, y mejora de la imagen de la ciudad.

- XI.** Que, en este sentido, la prestación del servicio de limpia que brinda el Organismo Público Descentralizado denominado “Organismo Operador del Servicio de Limpia”, puede incrementarse con la habilitación de cuatro barredoras de alta tecnología marca KÄRCHER, modelo ICC2, las cuales cuentan con las siguientes especificaciones técnicas: el sistema de cuatro cepillos patentado permite barrer por ambos lados en las zonas de bordes; dos cepillos circulares frontales fijamente instalados recogen la suciedad, barriéndola hacia la boca de aspiración de la maquina; la turbina montada en posición vertical (patentada) asegura un excelente grado de eficacia, gracias a la escasa longitud del canal de aspiración recto entre el piso o pavimento a limpiar y el recipiente para la suciedad, ésta es transportada directamente mediante depresión al recipiente; y la dirección pivotante en ángulo de 45º hacia la derecha e izquierda permite alcanzar un círculo de viraje de 3.1 m. y una extraordinaria estabilidad de vía.
- XII.** Que, tomando en consideración las relaciones laborales que actualmente rigen al personal sindicalizado del “Organismo Operador del Servicio de Limpia”, se considera pertinente reparar las barredoras de referencia, toda vez que no queremos poner en riesgo el servicio de limpia que actualmente se presta, es por ello que se considera conveniente la decisión de invertir en la reparación de las barredoras, con el fin de dar cumplimiento al objeto para el cual fue creado, que es el brindar el servicio público de limpia en el Municipio de Puebla, tomando en consideración las disposiciones de austeridad racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidas en los respectivos presupuestos.
- XIII.** Que, tomando en cuenta que para la compostura de las barredoras Marca Kärcher modelo ICC2, es necesario el suministro de piezas originales, y que las mismas, las surte únicamente el distribuidor

autorizado, EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. de C.V., el cual está facultado por la marca KÄRCHER MÉXICO S.A. DE C.V., para venta y reparación de equipos MARCA KÄRCHER en el Estado de Puebla, existe especialización en la compra del material necesario para su reparación, acreditándose los supuesto de los artículos 17, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para contratar con el proveedor que tenga derechos exclusivos o la especialización del producto.

- XIV** Que, para habilitar las cuatro barredoras a que se refiere el considerando que antecede, es necesario realizar una inversión por la cantidad de \$1'809,155.00 (un millón ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como ha quedado acreditado con las cotizaciones respectivas, emitidas por el distribuidor autorizado, EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. de C.V. asimismo se solicita un subsidio por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de operación dentro de la campaña PUEBLA LIMPIA, que incluye, entre otros, materiales de limpieza, insumos y gastos indirectos.
- XV.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XVI.** Que, en atención a lo anterior es necesario poner en marcha nuevos hábitos que beneficiarán la calidad de vida de los poblanos, la forma de gobernar, y el desarrollo integral de la ciudad.

Finalmente, como parte de lo anterior el Programa de Corresponsabilidad Social de Puebla Capital, tiene como meta ser en tres años una de las ciudades más limpias del país, por medio de la obtención del certificado "Municipio Limpio".

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$2'809,155.00 (dos millones ochocientos nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia", en términos del considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, en términos del considerando XV del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, de las dos partes que incluye el subsidio, quisiera yo hacer un comentario respecto al subsidio para la Campaña Puebla Limpia, después del recorrido y de los proyectos que vimos en el viaje, me parece que es importante, que quede muy claro que este puede ser sólo el primer paso, que una campaña mediática, no va a resolver de fondo la situación que tenemos, inclusive las consideraciones que habla Puebla Limpia de ser el sexto lugar en producción de basura a nivel de todo el País, nos habla que no sólo el barrer o el pedir que limpien los ciudadanos sus calles, va a resolver todo esto, tenemos que impulsar y que generar verdaderamente una educación ambiental de fondo, que realmente se aplique la cuestión del reciclado y con esto poder ir creando la infraestructura para poder hacerlo, dígame con el relleno sanitario, con los contenedores en los puntos limpios que se requieren para que verdaderamente esta ciudad podamos considerarla una ciudad limpia.

Y bueno, yo si me permitiría señalar, que se habla que este millón de pesos se gastaría en la campaña, que en lugar de que lo usemos para hacer más publicidad o más conciertos, que generan basura o residuos, lo utilicemos para esta infraestructura que ya se requiere para la propia educación ambiental. Entonces me parece que podríamos ir valorando, ir asentando cimientos más firmes para dejar una ciudad verdaderamente más limpia, entonces solicitar que nuestras consideraciones se puedan tomar en cuenta y que se nos esté muy bien informando los avances que tiene esta campaña en relación con el trato con los ciudadanos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, ¿Alguna otra intervención?

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, me parece muy buena la reflexión que hace la Regidora que me antecedió, nada más que aquí sí quisiera hacer una aclaración, no se está ocupando para

publicidad, la campaña no tiene que ver en este sentido, la aprobación que se está dando, es por concepto de gasto de operación dentro de la campaña, que incluye entre otros, materiales de limpieza, insumos y gastos indirectos.

O sea, no tiene nada que ver con publicidad, entonces, sí valdría la pena hacer esta aclaración porque está directamente enfocado a la operación del Sistema de Limpia y no a la publicidad de la campaña, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: Presidenta, nada más, bueno, la solicitud es precisamente los gastos indirectos es algo muy ambiguo y, bueno, los materiales de insumos esperamos que no sean como las cubetas que se nos mandaron a las oficinas, me parece que tenemos que ir generando infraestructura más de fondo que verdaderamente resuelva el problema, de ahí esa inquietud, en lugar de gastarlo en ese tipo de insumos, podamos hacerlo más de fondo y se nos pudiera explicar cuáles son los gastos indirectos que todavía tendríamos que votar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí Regidora por favor.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: sí, existe un listado dentro del Programa que se presentó a la Comisión que con mucho gusto se lo hacemos llegar a la Regidora, que viene detallado cuáles son esos insumos de los que se están hablando para que tenga conocimiento.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, yo lo que quisiera agregar es que, efectivamente este es el primer paso de todo lo que implica una gran campaña de corresponsabilidad y cambio de hábitos en la ciudad, como se señaló desde el inicio del arranque del Programa e involucraba distintas partes y esa transferencia sin duda no nos permitiría echar a andar los puntos limpios que formarán parte de toda una estrategia global que tendremos que seguir impulsando en los siguientes meses de la Administración, ok.

¿Algún otro comentario?

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien Secretario, le pediría que procediera a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos, queda APROBADO el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad municipal, ubicado en la Avenida de las Naciones o Vialidad "A" con número oficial 715, Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, para que sea destinado a la construcción de la Escuela Primaria, con clave 21EPR1566T y Jardín de Niños, con clave 21EJN1284V.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutive del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutive del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27

PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV; 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS NACIONES O VIALIDAD "A", CON NÚMERO OFICIAL 715, FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 5,161.30 METROS CUADRADOS, PARA QUE SEA DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA CON CLAVE 21EPR1566T Y JARDIN DE NIÑOS CON CLAVE 21EJN1284V; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; de establecer las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos e instaurar adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras publicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, Fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano **a través de los Cabildos de los Ayuntamientos** o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho

de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

XIX. Que, el Presidente Municipal podrá **dictar acuerdos relativos al uso**, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

XX. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la

República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este

artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

- XXVII.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XXVIII.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

- XXIX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXX.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XXXI.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados,

favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXII. Que, el Lote XI de las áreas de donación del Fraccionamiento Geo Villas del Sur ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número 715, dicho inmueble cuenta con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea recta de poniente a oriente en (18.37 m.) dieciocho metros, treinta y siete centímetros, con el Lote (9) nueve, dobla al norte en (1.64 m.) un metro, sesenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote (9) nueve, dobla al oriente, en (79.52 m.) setenta y nueve metros, cincuenta y dos centímetros, colindando con el Lote IX (9) nueve.

AL SUR.- De nororiente a surponiente en línea recta de (139.59 m.) ciento treinta y nueve metros, cincuenta y nueve centímetros, colindando con futura Vialidad "A".

AL PONIENTE.- De sur a norte, en línea recta de (83.39 m.) ochenta y tres metros, treinta y nueve centímetros, colindando con propiedad privada, dobla al oriente en (2.44 m.) dos metros, cuarenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote VIII (8), dobla de sur a norte, en (14.68 M.) catorce metros, sesenta y ocho centímetros, colindando con el Lote VIII (8).

XXXIII. Que, mediante instrumento número doce mil doscientos siete, volumen ciento cuarenta y nueve de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis de la Notaria Pública número cincuenta y dos y ante la presencia de la Ciudadana Licenciada María Judith Espejel González, Notario Público Auxiliar se llevó a cabo la **Rectificación de Medidas y Colindancias que otorga "GEO PUEBLA" S.A. DE C.V. y Donación Pura y Simple a Título Gratuito** que otorgó como parte donante la persona moral denominada "**GEO PUEBLA**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por sus apoderados los señores Ingeniero Miguel Ángel Rojas Utrilla y Arquitecto José Milla López y como parte donataria el "**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**" representado en ese acto por los señores Doctor José Enrique Doger Guerrero, Abogado Lauro Castillo Sánchez y Licenciado Moisés Ignacio Mier Velazco en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, respectivamente, de cuatro lotes de terreno de los en que se dividió el conjunto habitacional en régimen de propiedad y condominio denominado "Geo Villas del Sur" marcado con el número oficial quince mil trescientos diez de la prolongación siete sur de la colonia San Bartolo Coatepec de esta ciudad dentro de los que se encuentra el Lote de terreno XI .

XXXIV. Que, mediante el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Licenciado Juan Carlos Vicente Cabrera; el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, se certifica que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen.

XXXV. Que, mediante Avalúo Catastral con número de folio 1279 de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Naciones número 715 del Fraccionamiento Geo villas del Sur, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$706.85

(setecientos seis pesos 85/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$3'648,264.91 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 91/100.M.N.), de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2008.

XXXVI. Que, de conformidad con el Plano General por el que se constituyo el Fraccionamiento denominado Geo Vilas del Sur, de esta Ciudad, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, justifica la propiedad de tres lotes de terreno destinados a equipamiento urbano y servicios Públicos , siendo los que a continuación se describen:

Lote XI	5,161.30 m2
Lote XII	9,440.51 m2
Lote XVII	8,134.75 m2
Lote XVIII	2,776.31 m2

Áreas Total de Servicios Públicos 25,512.87 m2

Por lo que, el inmueble materia de la donación es el identificado como lote número XI, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, que forma parte de las áreas destinadas a servicios públicos, superficie que se destinara a la construcción de la Escuela Primaria con Clave 21EPR1566T y Jardín de Niños con Clave 21EJN1284V.

XXXVII. Que, de conformidad con el Levantamiento Topográfico del polígono XI, **elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento**, el inmueble ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número 715, del Fraccionamiento Geo Villas del Sur con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea recta de poniente a oriente en (18.37 m.) dieciocho metros, treinta y siete centímetros, con el Lote (9) nueve, dobla al norte en (1.64 m.) un metro, sesenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote (9) nueve, dobla al oriente, en (79.52 m.) setenta y nueve metros, cincuenta y dos centímetros, colindando con el Lote IX (9) nueve.

AL SUR.- De nororienta a surponiente en línea recta de (139.59 m.) ciento treinta y nueve metros, cincuenta y nueve centímetros, colindando con futura Vialidad "A".

AL PONIENTE.- De sur a norte, en línea recta de (83.39 m.) ochenta y tres metros, treinta y nueve centímetros, colindando con propiedad privada, dobla al oriente en (2.44 m.) dos metros, cuarenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote VIII (8), dobla de sur a norte, en (14.68 M.) catorce metros, sesenta y ocho centímetros, colindando con el Lote VIII (8).

Área Total del Polígono XI: 5,161.30 M2.

XXXVIII. Que, el predio materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a Servicios Públicos, identificado como polígono XI, mismo que en caso de ser desincorporado, desafectado y donado al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de planteles educativos que incluyen el Jardín de Niños, con Clave 21EJN1284V y Escuela Primaria, con Clave 21EPR1566T, el

Honorable Ayuntamiento con respecto a dicho polígono no se reservará propiedad alguna.

- XXXIX.** Que, de conformidad con el Plano General el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es propietario del polígono cuyas medidas y colindancias se desprenden del Plano que se anexa al presente Dictamen.
- XL.** Que, con la finalidad de proporcionar un mejor espacio educativo a las Escuelas Primaria, con Clave 21EPR1566T y Jardín de Niños, con Clave 21EJN1284V, las cuales están funcionando en forma provisional en aulas prefabricadas de láminas de cartón en la Avenida de las Naciones y tomando en consideración que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida y siendo elemento fundamental para obtenerla, la educación, el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe apoyar con la finalidad de elevar los índices educativos en este Municipio.
- XLI.** Que, el bien inmueble materia de la donación, ingreso a formar parte de los bienes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en virtud de la **DONACION PURA, SIMPLE Y A TITULO GRATUITO** efectuada en el año de dos mil seis, por la persona moral denominada "**GEO PUEBLA**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en ese acto por sus apoderados señores Ingeniero Miguel Ángel Rojas Utrilla y Arquitecto José Milla López y que se donará al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de los planteles educativos que albergarán la Escuela Primaria, con Clave 21EPR1566T y el Jardín de Niños, con Clave 21EJN1284V, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número 702 del Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta ciudad.
- XLII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Municipio de Puebla, es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:
- 1) Que, el bien inmueble identificado como polígono XI, con una superficie de metros cuadrados, ubicado en Avenida de las Naciones, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
 - 2) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
 - 3) Que, una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación del bien Inmueble señalado en el considerando XXXII del presente Dictamen.

En términos de lo anterior, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores sus condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben

en sus tres esferas de gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los tramites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la desafectación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A" número oficial 715, Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea recta de poniente a oriente en (18.37 m.) dieciocho metros, treinta y siete centímetros, con el Lote (9) nueve, dobla al norte en (1.64 m.) un metro, sesenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote (9) nueve, dobla al oriente, en (79.52 m.) setenta y nueve metros, cincuenta y dos centímetros, colindando con el Lote IX (9) nueve.

AL SUR.- De nororiente a surponiente en línea recta de (139.59 m.) ciento treinta y nueve metros, cincuenta y nueve centímetros, colindando con futura Vialidad "A".

AL PONIENTE.- De sur a norte, en línea recta de (83.39 m.) ochenta y tres metros, treinta y nueve centímetros, colindando con propiedad privada, dobla al oriente en (2.44 m.) dos metros, cuarenta y cuatro centímetros, colindando con el Lote VIII (8), dobla de sur a norte, en (14.68 M.) catorce metros, sesenta y ocho centímetros, colindando con el Lote VIII (8).

Área Total del Polígono XI: 5,161.30 M2.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A", Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con número oficial 715, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el punto resolutivo que antecede, superficie que será destinada a la construcción de las Escuelas Primaria, con Clave 21EPR1566T y Jardín de Niños, con Clave 21EJN1284V, mismo que será donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de 5,161.30 metros cuadrados, inmueble que se identifica como polígono XI, cuyas medidas y colindancias quedaron señaladas en el punto resolutivo primero del presente Dictamen, inmueble que será donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Puebla con respecto al polígono identificado como XI ubicado en Avenida de las Naciones o Vialidad "A", Fraccionamiento Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, no se reserva propiedad alguna.

QUINTO. El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se reserva la propiedad de los Lotes XII, XVII y XVIII con las superficies señaladas en el considerando XXXVI.

SEXTO. Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

En tal suerte le pido al Secretario, proceda a recabar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, por el que se instruye a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal, a implementar el “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, JOVITA TREJO JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PREVIO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A IMPLEMENTAR EL “PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada.
- III. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete.
- IV. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 94 fracción VII y 96 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, encontrándose dentro de estas, la Comisión de Equidad de Género.
- VI. Que, la promoción de la cultura de respeto y participación equitativa de las mujeres y los hombres en la vida económica del país, es uno de los objetivos del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante la implementación del “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”.
- VII. Que, el objetivo del “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”, es el apoyo en el proceso de incorporación de políticas de equidad de género en empresas privadas, instituciones públicas y organismos de la sociedad civil, dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso al empleo, remuneraciones equitativas, capacitación, desarrollo profesional y participación en la toma de decisiones.
- VIII. Que, el “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género” se aplica a organizaciones públicas y privadas que deseen demostrar, a través de su implantación y uso, su compromiso con la equidad de género, dicho compromiso se reconoce por parte del Instituto Nacional de las Mujeres otorgando el distintivo MEG:2003, a las organizaciones cuyas políticas y prácticas cumplan con los criterios definidos en el Modelo de Equidad de Género MEG:2003. Este modelo está diseñado de tal manera que su uso e implantación puedan ser constatados por parte de la entidad evaluadora independiente, la cual atestiguará el compromiso y funcionamiento del sistema de gestión de equidad de género. Una vez que se haya verificado el correcto uso del Modelo, el Instituto Nacional de las Mujeres otorgará su visto bueno para que la organización utilice el distintivo de equidad de género en sus productos, servicios, imagen institucional y/o áreas de intervención.
- IX. Que, los compromisos que las Instituciones adquieren al obtener el Distintivo en Equidad de Género son:
- Suprimir o contrarrestar los estereotipos en la inserción o búsqueda laboral femenina y masculina.
 - Alentar la participación de las mujeres y los hombres en las ocupaciones con mejores posibilidades de desarrollo económico y profesional, en los sectores o puestos en los que está representada/do, y a los/las empleadores/as para que reciban a estas personas favorablemente.
 - Diversificar las opciones profesionales femeninas y masculinas, al brindar capacitación permanente.
 - Asegurar que las áreas de reclutamiento y selección cuenten con el número suficiente de personal calificado, que conozcan los

problemas de los/las trabajadores/as en relación con los roles que tengan en la sociedad.

- Divulgar ampliamente las disposiciones que regulan el trabajo femenino y asegurar su pleno conocimiento por parte de las beneficiarias.
- Impulsar el desarrollo de las políticas de recursos humanos en las organizaciones privadas y públicas que tengan como fin la igualdad de oportunidades y trato.
- Impulsar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la negociación colectiva.

- X.** Que, el Modelo MEG:2003 beneficia a las organizaciones, puesto que la productividad y la eficiencia pueden aumentar si las personas logran el acceso a todo tipo de puestos, además de que les permite visualizar las diferencias existentes en el trato laboral entre mujeres y hombres en el nivel organizacional, así como aplicar medidas estratégicas para disminuirlas y generar un ambiente de trabajo más satisfactorio y elementos de motivación para el personal, logrando un proceso de mejora continua en el que las capacidades de ambos serán aprovechadas en beneficio de los objetivos de la organización.
- XI.** Que, la Comisión de Equidad de Género en Sesión de Mesa de Trabajo efectuada el día dieciséis de junio del año en curso, aprobó por Unanimidad de votos de sus integrantes, presentar a Cabildo el Dictamen para que las Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados adopten el Modelo de Equidad de Género para demostrar el compromiso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con la Equidad de Género y la obtención del distintivo MEG:2003.
- XII.** Que, con fecha dieciocho de junio del año en curso, la Comisión de Equidad de Género en Mesa de Trabajo, realizada en el Salón de Protocolos del Palacio Municipal, presentó el Modelo de Equidad de Género, por parte del Instituto Poblano de las Mujeres, a los asistentes de las distintas Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que conocieran dicho programa.
- XIII.** Que, en la reunión señalada en el considerando anterior, se estableció, que para el logro de metas y objetivos, es necesario conformar el “Comité de Equidad de Género pro certificación MEG:2003”, el cual estará integrado por representantes de las distintas Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados, para que sea el encargado de vigilar los avances y metas fijadas para el logro de la certificación del “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género”, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo que con base en lo anterior, se emite el siguiente Dictamen:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, a que implementen el “Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género” en sus respectivas organizaciones, para que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, logre la certificación MEG:2003.

SEGUNDO.- Se instruye a los Secretarios y Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, a que nombren a un representante, el cual fungirá como integrante del “Comité de Equidad de Género pro certificación MEG:2003.”

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- PRESIDENTE.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- VOCAL 1.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, pregunto a los Señores y Señoras Regidoras, si alguno desea hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: únicamente que este acuerdo que tomamos en la Comisión, y que penosamente lo tuvimos que hacer ante la poca convocatoria que tuvimos en una reunión en lo que pedíamos que todos adoptáramos el Modelo de Equidad y Género, es un programa bastante interesante, yo la verdad rehuía un poco al Programa, pero frente el trabajo de mi compañera Lidia en adoptar estas medidas, la verdad que si es interesante este Programa y por eso decidimos que por Acuerdo de Cabildo pudieran las demás Secretarías ponerse las pilas, en ese sentido, agradecería compañeros Regidores su voto a favor.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, coincido plenamente con Usted y casi, casi preguntaría si acaso hay alguno que se opone a su instrumentación. Regidora tiene la palabra.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: a manera de apreciación Señora Presidenta, gracias, en el rubro en donde dicen Equidad y Género, valdría la pena que fuera Equidad de Género.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo lo tengo como Equidad de Género, nada más habría que ver si el Dictamen es correcto, si no, que se haga la corrección de estilo que corresponde, ok.

¿Algún otro comentario Señoras o Señores Regidores?

Señor Secretario le pido proceda a recabar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Señores Regidores, que quienes estén de acuerdo con el Dictamen lo manifiesten levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario, me da mucho gusto.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres con la naturaleza jurídica de un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, JOVITA TREJO JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, XXIII, L Y LVII, 84, 85, 91 FRACCIONES LVI Y LVII, 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 FRACCIÓN VII, 118 PRIMER PÁRRAFO, 119, 120, 122, 123, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PREVIO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CON AUTONOMÍA TÉCNICA,
POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

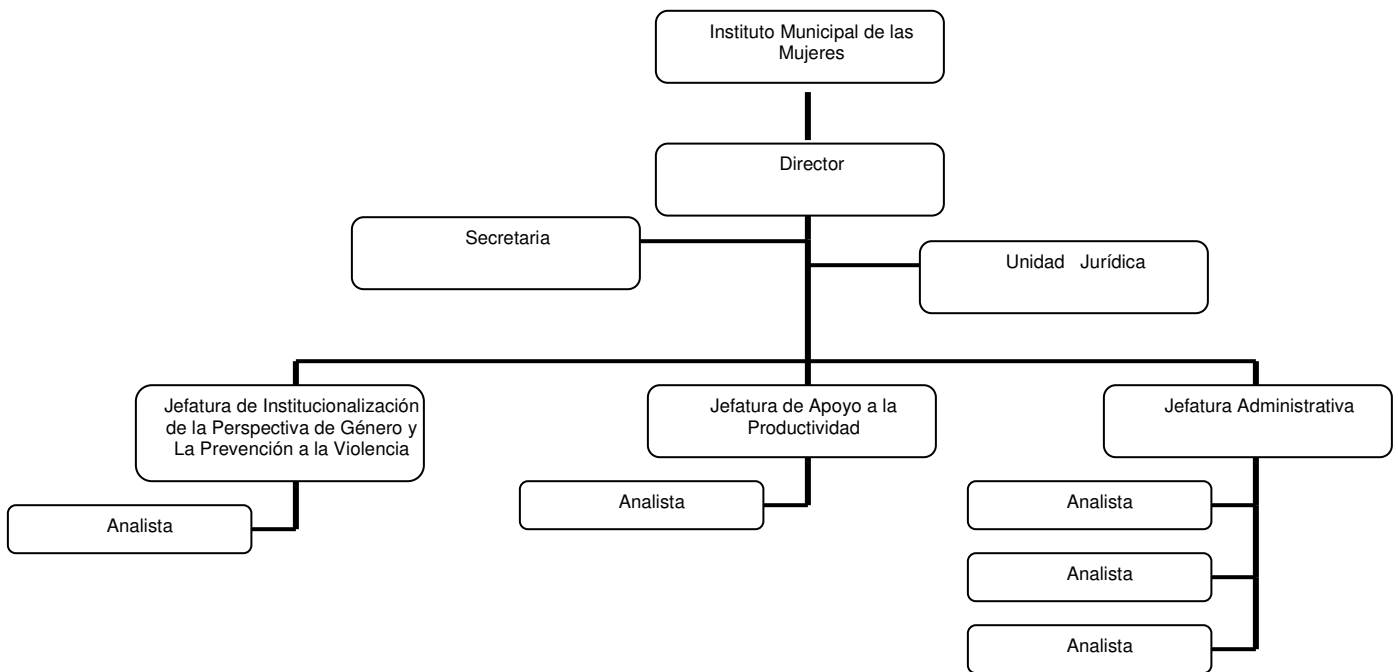
- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- II. Que, se requiere establecer las bases a través de las cuales se permita a éste Ayuntamiento, la realización de forma óptima y con la libertad que le establece la propia Constitución Política Federal, el desarrollo de sus funciones con las que se logre materializar los objetivos que se plasmarán en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para ello, se hace necesario recordar que una de las principales responsabilidades del Constituyente de Querétaro fue consolidar la aspiración nacional de contar con Municipios Libres; y que bajo esa aspiración subyace la esencia misma y la consolidación del federalismo, lo que resulta incuestionable si consideramos que el pueblo de México optó por la alternativa que impidiera que un solo gobierno central pudiera responder a las demandas específicas de cada región, agravadas por las ideas separatistas y los cacicazgos, y en cambio, estableciera niveles de gobierno capaces de atender las grandes necesidades regionales.

- III. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos del artículo 105 fracción II, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, establecerá las entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; además de ser capaz para satisfacer las necesidades sociales, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de la población en general dentro de su ámbito espacial de validez.
- IV. Que, el artículo 84 fracciones III, XXIII de la Ley Orgánica Municipal establece, que son atribuciones del Ayuntamiento las de aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según sean las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones; proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto municipal; de igual manera es atribución del Ayuntamiento impulsar en el Municipio los programas que en favor de discapacitados, niñas y niños, siendo de particular relevancia los referentes a las mujeres, tal y como lo establece la fracción L, del precepto legal antes citado.
- V. Que, el artículo 91 fracciones LVI y LVII, de la Ley Orgánica Municipal, prescribe que el Primer Regidor podrá nombrar y remover a los Directores, Jefes de Departamento y Servidores Públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base, así como designar o autorizar los movimientos de los empleados de base

de las dependencias, de acuerdo a las necesidades, planes y políticas publicas.

- VI.** Que, el primer párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, señala que la Administración Pública Municipal Centralizada esta conformada además de las dependencias que componen el Ayuntamiento, de los órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije su acuerdo de creación.
- VII.** Que, los artículos 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, enuncian que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera; de acuerdo a las funciones y obligaciones que en su caso les otorguen su acuerdo de creación al tratarse de un organismo publico desconcentrado de la administración, además de poder establecer las dependencias necesarias, en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio. De igual manera y en consecuencia para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario de acuerdo con el presupuesto de egresos, tal y como lo establece el artículo 276 de dicho cuerpo normativo.
- VIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil seis en Asuntos Generales AG-6, se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se creó el Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza, como Órgano Municipal Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IX.** Que, el día dos de abril del año en curso se celebró Mesa de Trabajo de la Comisión de Equidad de Género, en la que se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión, en el Punto 4 el inicio de los trabajos tendientes a la revisión, y en su caso, seguimiento a lo aprobado por el H. Cabildo para la creación del Instituto de las Mujeres de Puebla de Zaragoza.
- X.** Que, al analizar el documento señalado en el considerando anterior, se encontró variantes en cuanto a las atribuciones del Instituto y su naturaleza jurídica.
- XI.** Que, en este sentido se propone crear el Instituto Municipal de las Mujeres cuya naturaleza jurídica sea de un Órgano Desconcentrado, con Autonomía Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- XII.** Que, el Instituto Municipal de las Mujeres, dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social, y funcionará con la siguiente Estructura Administrativa:



XIII. Que, a fin de continuar innovando, institucionalizando la perspectiva de género en las Políticas Públicas, en la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos públicos y privados, se propone que el Instituto Municipal de las Mujeres responda a las demandas que se tienen en el Municipio de Puebla y poder colocar a nuestro Municipio dentro de aquellos con mayor desarrollo en el país.

XIV. Que, es de destacar que dándole la naturaleza jurídica de Órgano desconcentrado con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal de las Mujeres, se lograrán fortalecer múltiples beneficios al Municipio de Puebla en materia de Equidad de Género, integrando a la población en procesos incluyentes y participativos, construyendo alianzas con actores de los gobiernos Estatales y Federales, y de la sociedad civil.

XV.- Que, el Objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres será:

- Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal atienda a las necesidades específicas de hombres y mujeres, y propiciar la igualdad de oportunidades.
- Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres.
- Atender en coordinación con otras instancias problemas de discriminación.
- Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres.
- Promover una cultura de respeto y garantías de sus derechos.
- Promover el desarrollo integral mediante programas de educación y capacitación.

XVI. Que, la Equidad de Género como asunto de agenda municipal, se inserta como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, planeación, estrategias, objetivos y metas de cada una de las instituciones así como sus interrelaciones internas y externas. El Municipio reconoce que la manera de conseguir la inserción de la perspectiva de género debe ser planteada

a través de acciones de reforma a los ordenamientos jurídicos, políticas y presupuestos.

XVII. Que, la experiencia nos ha enseñado que, para llegar a que los planes de gobierno conlleven respuestas a las necesidades y los reclamos de las mujeres, es útil que existan instancias expresamente dedicadas a encontrar la forma y las herramientas para lograrlo, mediante lo que se conoce como la institucionalización de la perspectiva de género.

Por lo que con base en lo anterior, es necesario dar la naturaleza jurídica adecuada al Instituto Municipal de las Mujeres, por lo que se emite el siguiente Dictamen:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, cuya Naturaleza Jurídica será de un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con Autonomía Técnica.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de las Mujeres deberá instalarse con la transferencia de los bienes, recursos humanos y materiales que se encuentran adscritos actualmente a la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- En términos del resolutivo que antecede, se extingue la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer.

CUARTO.- El Instituto Municipal de las Mujeres tendrá la estructura y objetivos señalados en el considerando XII y XV del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal y a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información para que realicen las acciones pertinentes en ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO.- Se deja sin efecto el Punto de Acuerdo aprobado en el Asunto General 6 (AG6) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil seis.

SÉPTIMO.- Los trámites, apoyos y acciones gestionadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza, se entenderá a partir de la aprobación del presente Dictamen, que se refiere al Instituto Municipal de las Mujeres.

OCTAVO.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá la facultad de elaborar y proponer para la aprobación del Cabildo su Reglamento Interior, en relación a los Manuales de Organización y Funcionamiento serán aprobados por el Instituto para la buena marcha del mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- PRESIDENTE.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- VOCAL 1.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si alguna Regidora o Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Pidió la palabra la Regidora Beatriz Fuente Velasco.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: perdón Presidenta, no crea que soy así como insistente, mencionó Fuentes y soy Fuente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, ¿Alguien más? Gracias, Regidor Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: únicamente una precisión, en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución General, el Cabildo es el único que puede reglamentar, entonces en el considerando VIII, que yo supongo que fue un error de dedo, en lugar de que diga el Instituto Municipal de las Mujeres tendremos la facultad de aprobar, será de proponer su reglamentación, entonces esa es la corrección.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: de elaborar y proponer para la aprobación del Cabildo el Reglamento que corresponda, les pediría que se haga la corrección en el Dictamen para que se proceda de esta forma, estoy de acuerdo, muy bien, ¿Algún otro comentario? Se hace la corrección en el Dictamen y que quede asentado en Actas para que no haya ningún problema.

Secretario le pediría proceda a solicitar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con el Dictamen comentado y con la corrección que se mencionó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen al que le di lectura.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Económico.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES I Y V, 84, 92 FRACCIONES III Y VII, 101, 102, 188 Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 Y 160 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 78 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- IV.** Que, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 92 fracciones III y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al ayuntamiento y formular a este las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del gobierno Municipal además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, la planeación municipal es un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de participación democrática de la población.

Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, el artículo 188 de la Ley Orgánica Municipal establece que para coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Municipal, los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana, para fomentar el desarrollo democrático e integral del Municipio.
- X.** Que, como una expresión más de la democracia participativa, se ha considerado la importancia de que las funciones relacionadas con el desarrollo económico del Municipio, se complementen con la participación de los sectores de la sociedad que, vinculados con las actividades técnicas que se requieren, aporten sus conocimientos y opiniones con el objeto de enriquecer la conformación de políticas públicas en materia de desarrollo económico.

En ese orden de ideas, esta Comisión propone a este cuerpo colegiado la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, como una instancia básica, flexible y plural de participación ciudadana, órgano de promoción y gestión social, auxiliar del Ayuntamiento, para el fomento del desarrollo democrático e integral del Municipio, que será presidido por el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo Municipal, los representantes y ocho vocales, que serán representantes de las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y personas físicas.

- XI.** Que, el Consejo Municipal para el Desarrollo Económico basará su actividad en el compromiso constitucional de permitir la participación social en la planeación democrática, encargado de aportar elementos para la confrontación de políticas públicas en materia de desarrollo económico del Municipio.
- XII.** Que, en atención al considerando que antecede, el Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, además de las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:
 - I.** Coadyuvar a la identificación de políticas públicas para el desarrollo económico del Municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y acciones de la planeación municipal, estatal y federal;
 - II.** Coadyuvar en la identificación de las acciones para la consecución de los objetivos de la planeación en las materias de sus competencia, así como para su evaluación y reconducción en los casos que proceda;
 - III.** Apoyar al Ayuntamiento en la identificación y propuesta de acciones que eliminen la opacidad, genere simplificación administrativa y mejora regulatoria y el establecimiento de figuras que permitan la auditoría social y la impugnación respecto de actos que contravengan las normas que rigen el desarrollo económico en el Municipio;
 - IV.** Proponer los objetivos y acciones a emprender para la apertura expedita de negocios;
 - V.** Proponer las bases para integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados;
 - VI.** Proponer los mecanismos para la organización, promoción y patrocinio para la comercialización, distribución y consumo de productos e insumos del Municipio;
 - VII.** Proponer estímulos fiscales, subsidios y subvenciones para el fomento de actividades económicas en el Municipio;
 - VIII.** Sugerir al Ayuntamiento la emisión de reglas para la orientación y estímulo para la apertura de nuevas empresas;
 - IX.** Planear sobre los mecanismos para fomentar la participación ciudadana en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el desarrollo económico;

- X.** Identificar y proponer las oportunidades de coordinación y/o colaboración con otros ordenes de gobierno y agentes económicos, así como ante los distintos organismos relacionados, públicos o privados de carácter Nacional o Internacional;
 - XI.** Proponer programas para fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas en el Municipio;
 - XII.** Proponer los mecanismos para que, en observancia de la ley, el Ayuntamiento fomente el desarrollo económico a partir de la redistribución del gasto público, el ejercicio de facultades propias de las autoridades fiscales en la administración hacendaria y las compras del sector público;
 - XIII.** Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración, actualización y difusión de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el Municipio;
 - XIV.** Proponer el desarrollo de investigaciones en la materia;
 - XV.** Proponer en el ámbito de su competencia y de la del Municipio, reglas en materia de competencia que propicien la participación de todos los agentes del mercado en las compras gubernamentales o la asignación de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones;
 - XVI.** Proponer mecanismos para la regulación del comercio, incentivos al empleo y la productividad en el trabajo;
 - XVII.** Proponer estrategias para la identificación de oportunidades y el desarrollo de políticas de gobierno, para el desarrollo económico de la zona conurbada de la ciudad de Puebla; y
 - XVIII.** Aprobar sus propias reglas de operación.
- XIII.** Que el Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, se integra al Consejo de Participación Ciudadana.
- XIV.** Que, esta Administración 2008-2011 considera de suma importancia vincular las acciones de gobierno con las demandas de la sociedad poblana, en ese sentido, la inclusión de los ciudadanos a un órgano social, auxiliar de la Administración Pública Municipal, para la integración y evaluación de los programas impulsados por el Ayuntamiento en materia de desarrollo económico, resulta necesaria para la mejor función administrativa.
- XV.** Que, en atención a lo anterior, y con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal antes señalado, resulta trascendente garantizar de manera transparente el perfil que deben reunir los aspirantes a Consejeros, a fin de expedir el documento que los acredite como tales y, proveer lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de referencia.

En ese sentido, se propone nombrar una Comisión Organizadora, integrada por el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y por los Regidores Presidentes de las Comisiones de Industria y Comercio; Agricultura y Ganadería; Turismo; Trabajo; y Grupos Vulnerables, que se encargue de definir el perfil de las personas representantes de las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y personas físicas, quienes fungirán como vocales del Consejo a crear, a fin de que con base en dicho perfil se emitan las invitaciones correspondientes por conducto de la C.

Presidenta Municipal Constitucional, debiendo informar al Cabildo, la designación de los vocales a través de la Comisión de Industria y Comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo Económico; como un órgano de opinión, consulta, estudio, discusión, y análisis a favor de la programación de la gestión social, respecto de los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento, para el fomento del desarrollo democrático e integral del Municipio, en términos del considerando XII del presente Dictamen.

Este Consejo formará parte del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción XVII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y se regirá por las disposiciones establecidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. El Consejo Municipal para el Desarrollo Económico estará integrado por un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo Municipal, y ocho vocales, quienes serán representantes de las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y personas físicas.

TERCERO. Se instruye a los CC. Regidores Presidentes de las Comisiones de Industria y Comercio; Agricultura y Ganadería; Turismo; Trabajo; y Grupos Vulnerables y al Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad a efecto de que integren la Comisión Organizadora encargada de definir el perfil de los vocales integrantes del Consejo mencionado, en los términos precisados en el considerando XV del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que emita las invitaciones correspondientes a las personas representantes de las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y personas físicas, quienes fungirán como vocales del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Puebla.

QUINTO. La participación de los integrantes en el Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, será de manera honorífica y no remunerada.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE JUNIO DE 2008.- LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.-
REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG.
GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL
SOLANAL- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.-
RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Le pediría Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que estén de acuerdo en los términos del Dictamen que ya se leyó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal**, indica: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, mediante el cual se aprueba la guarda y custodia de los Parques y Jardines del H. Ayuntamiento a través de Convenio a las Instituciones de Educación Superior Públicas y/o Privadas y en segundo momento a las Instituciones de Educación Media Superior Públicas y/o Privadas.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIONES VI Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS PARQUES Y JARDINES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE CONVENIO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN SEGUNDO MOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTAS, COADYUVEN CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA SU MANTENIMIENTO, CUIDADO Y SE FOMENTE EL ARTE, LA CULTURA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE TENGA UNA

PROYECCIÓN DE LA RELACIÓN ARMÓNICA ENTRE UNIVERSIDAD-MUNICIPIO Y MEDIO AMBIENTE, FENECIENDO ÉSTE EL 14 DE FEBRERO DE 2011; ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

- II.- Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- III.- Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la

elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

IV.- Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución...”.

V. Que, de acuerdo con la fracciones VI y VIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, establece que una de las comisiones permanentes entre otras, será la de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, así como las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

VI. Qué, tal y como lo determina el Plan Municipal de Desarrollo en su Primer Eje Rector, en los Programas número cuatro y cinco, respectivamente, denominados “Cultura y deporte como factor de desarrollo Humano. Causas y Derechos ciudadanos a través de la cultura y el deporte”, y “Oportunidades Sociales”, respectivamente del apartado de líneas de política de dicho Eje, establecen en su parte conducente lo siguiente:

“...Programa 4. Causas y derechos ciudadanos a través de la cultura y el deporte:

Establecer mecanismos de colaboración y vinculación cultural con instancias públicas o privadas.

Dignificación de espacios públicos mediante la adopción de parques por parte de instituciones públicas y privadas...”.

“...Programa 5. Oportunidades sociales:

Vinculación con Instituciones de Educación Superior a fin de generar esquemas que contribuyan a disminuir y/o atender las demandas sociales de la población...”.

VII. Qué, el trece de mayo de dos mil ocho, a través del oficio CESAC 36/08, se le solicitó a la Lic. María Eugenia Marín Deloya, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“...tenga bien enviar a esta Autoridad Municipal lo siguiente:

- Lista de parques y jardines que conforman parte del patrimonio municipal, y el estado físico en que se encuentran éstos.*
- Croquis de Ubicación, así como la situación jurídico-administrativa que guardan los mismos.*
- Lista de parques y jardines que han sido otorgados en comodato, resguardo, u alguna otra figura jurídica y el*

término en que fenece éste; y en caso de algunos de éstos, se encuentren dentro de los supuestos jurídicos que se mencionan, remita copia simple de la documentación que acredite el otorgamiento por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla tanto a personas morales como físicas que en su momento lo solicitaron.

- *Lista de parques y jardines que no han sido otorgados bajo ninguna figura jurídica.*

Lo anterior, a efecto de que esta Comisión, se encuentre en posibilidad de acordar lo procedente, respecto del asunto que nos ocupa...”.

- VIII.** Qué, el veintinueve de mayo de dos mil ocho, a través del S.H.A./D.B.P./060/2008, suscrito por la Lic. María Eugenia Marín Deloya, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, manifestó a esta Comisión lo siguiente:

“...en atención a su escrito numero CESAC 36/08 de fecha 13 de Mayo, mediante el cual solicito a la Dirección de Bienes Patrimoniales el catalogo de los Bienes Muebles, en específico de los Parques y Jardines que se encuentran como propiedad del Municipio de Puebla, le presentamos que después de haber hecho la inspección dentro de nuestros archivos se encontraron 105 Parques Propiedad del Municipio de Puebla, por lo que se le anexa una lista con el Nombre y Ubicación de cada uno de ellos...”.

- IX.** Que, cincuenta años han bastado para convertir a nuestra tranquila y pacífica ciudad en verdadera megalópolis, haciendo del cambio de escala un problema no solo espacial sino fundamentalmente social. No solo se han perdido los límites físicos de una territorialidad sobre la que con seguridad se movían sus pobladores, sino fundamentalmente se ha perdido el dimensionamiento humano de las relaciones interpersonales. Una de las características de las grandes ciudades es la violencia en sus más variadas formas: la de la pobreza, la de la exclusión social, la del desempleo, la de la falta de oportunidades, la de la impunidad y sobre todo la de la indiferencia. El desarraigo de las personas en un mundo cada vez más homogéneo es quizá una de las causas de la crisis ecológica actual, el espacio pasa de ser una vivencia a convertirse en un concepto, algo lejano, ajeno e impersonal. Crece el número de individuos que no experimentan una relación de pertenencia hacia el lugar donde viven. El resultado es una alienación del ciudadano que acaba considerando los lugares como objetos con los que sólo cabe una relación de consumo o de contemplación superficial.
- X.** Que, la conclusión frente a esta pérdida de escala física y social, no es otra que la propia pérdida de la relación entre el conglomerado social y el espacio físico en el que se desenvuelve, produciendo lo que podríamos denominar la falta de sentido de arraigo y de lazos de pertenencia: No solo se ha ido perdiendo la noción de "ciudad", sino que nos hemos ido perdiendo dentro de ella. Y es precisamente dentro de este marco que surge la estrategia de desarrollo comunitario y planeación participativa que siguiendo a los griegos se denominó: Topofilia (Topos = Lugar, Philos= Amigo) que es el conjunto de relaciones emotivas y afectivas que unen al hombre con un determinado lugar, siendo este su vivienda, su barrio, su pueblo o la ciudad que habita.

- XI.** Que, si los ciudadanos tienen las condiciones para trabajar por su comunidad, sin duda no solo se fortalecen los nexos de apropiación y pertenencia por una ciudad de todos "hecha por todos", sino que se promueven el acercamiento y comunicación entre los distintos actores tanto individuales como colectivos comprometidos en la construcción de la misma y de paso no solo se combate el aludido flagelo de la violencia que como dijimos resulta producto tanto de la intolerancia y falta de comunicación, como de la falta de oportunidades y de reconocimiento, sino que se optimizan las relaciones funcionales de la propia ciudad facilitando y fortaleciendo su gobernabilidad, su administración y su manejo.
- XII.** Que, la propuesta no es otra cosa que la de construir una habitabilidad a partir del rescate de la escala humana en escenarios concretos., definidos por Max Neff como "escenarios pequeños", pues son estos en suma los que constituyen la ciudad y la hacen aprehensible a los ciudadanos, dado que lo que se busca fundamentalmente es que los miembros de una determinada comunidad se conozcan, interactúen y den respuesta a sus problemas en el propio lugar donde habitan. Los problemas que aquejan a nuestra ciudad, requieren detener el paulatino deterioro que en ella causan en la calidad de vida de los ciudadanos, razón por la cual cobra cada vez más urgencia concertar verdaderos pactos sociales donde los distintos sectores de la población asuman compromisos concretos con el entorno físico, social y significacional en el que se desenvuelven.
- XIII.** Que, las ciudades están constituidas por espacios urbanos, dentro de los cuales destacan los espacios públicos. En este punto los grupos sociales pueden encontrar un lugar en el que aparte de realizar actividades de cultura, disfrute y recreación pueden manifestar su ciudadanía integral. Es importante lograr hacer partícipe al ciudadano común y constituir verdaderos pactos entre los distintos actores sociales, que desde las adecuadas estrategias de participación se involucren en el gobierno mismo y en la construcción-transformación de la ciudad en la que viven. Que los habitantes rescaten para sí el espacio que ocupan y hagan verdaderamente suya no solo la ciudad como generalidad, sino fundamentalmente los lugares específicos.
- XIV.** Que, numerosas iniciativas tanto públicas como privadas han realizado importantes pero en la mayoría de los casos aisladas acciones, por hacer de la ciudad un ámbito amable y grato para todos, pero ven limitados sus esfuerzos en gran medida por la duración misma de los distintos programas que en tal sentido se han adelantado y que normalmente suele coincidir con la propia duración de las respectivas administraciones. Al desaparecer el apoyo técnico, humano o financiero, "estos buenos intentos" también desaparecen. La razón es muy sencilla, no han sido "apropiados" verdaderamente por la ciudad o por las distintas comunidades en que se aplican.
- XV.** Que, una estrategia innovadora de desarrollo sustentable para las grandes metrópolis es involucrar a las universidades en el avance que, teniendo como base el territorio, propicien la activa participación ciudadana a través de la figura de participación social. Las Universidades tienen un impacto sobre la sociedad y su desarrollo económico, social y político. No sólo forma a los futuros líderes y profesionales de la nación, sino que es también un referente, una fuente de legitimación, y un actor social.

- XVI.** Que, es una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la Universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para promover el Desarrollo Humano Sostenible. Es decir comprometer la decidida participación de la Universidad en lo pertinente al apoyo técnico y logístico del caso que permita acompañar confiadamente a las distintas comunidades en el proceso.
- XVII.** Que, contraria a una propuesta "paternalista" que busca reforzar los lazos de dependencia entre la sociedad civil y el Gobierno, la adopción de un parque por ejemplo, por parte de una determinada comunidad, garantiza no sólo su preservación y cuidado sino la correspondencia inequívoca con la idea que tal comunidad tiene de lo que "estandarizadamente" denominamos "parque" y que en cada caso tendrá que ser tan distinto a otros, como la propia comunidad que lo mantenga lo es a las demás.
- XVIII.** Que, la Ciudad de Puebla cuenta con 158 Instituciones de Educación Superior y 105 parques y jardines, que con el paso de diferentes administraciones municipales han sufrido desiguales transformaciones, que en algunos casos han sido favorables. Sin embargo, se aprecia una falta de conocimiento claro y escaso profesionalismo en el mantenimiento, uso y servicio de los mismos.
- XIX.** Que, es recomendable tener un Programa de "Adopción de un Parque Público", dicho programa lo puede presentar una Asociación de Rescate de Parques y Áreas Verdes, donde participen las Autoridades Municipales, los docentes e investigadores de Universidades junto con personal adecuado del Municipio, en primera instancia, y que ostente la representatividad de los espacios verdes públicos en el Municipio de Puebla en el ámbito de la gestión y conservación de los mismos. Considerando, que posteriormente se pueden sumar agrupaciones civiles de corte ambientalista a esta asociación.
- XX.** Que, el objetivo de esta asociación sería la de promover el conocimiento, profesionalización y beneficio para la sociedad de los distintos aspectos y problemática de los Parques, Áreas Verdes y el Medioambiente. Especial mención merecen los aspectos de educación y formación de sus participantes, la organización de conferencias, congresos y jornadas técnicas, así como, la correspondencia con las autoridades municipales para consolidar y coordinar el conjunto de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida, mediante el adecuado uso de las zonas verdes en la ciudad.
- XXI.** Que, para su funcionamiento es aconsejable que la asociación cuente con una organización directiva para el cumplimiento de sus objetivos, que sistematice acciones dentro de los temas específicos a sus fines, como son:
- a) **Formación**, la integración de un mayor número de participantes en los trabajos de la asociación, para un mayor desarrollo de su actividad profesional, así como la capacitación de otros profesionales. Se tendrá que considerar el organizar cursos, encuentros o jornadas. Colaborar y participar con otras organizaciones a fines para el desarrollo de congresos periódicos. Elaboración de programas de formación para el personal de los servicios municipales. Asistencia a congresos,

encuentros o jornadas organizadas por entes públicos o civiles. Impartir conferencias en actividades formativas para toda la comunidad poblana.

- b) **Evaluación del arbolado y flora ornamental**, valoración de la flora y arbolado existente de la región, creando una base informativa para la comunidad.
- c) **Agua**, estudio del suministro y gestión del agua en los parques y áreas verdes. El análisis de la afectación a los parques y jardines por falta o exceso de agua. Sistemas de riego, automatización y control, así como, clasificar jardines de bajo consumo de agua y mantenimiento.
- d) **Seguridad y Salud**, recopilación de la legislación existente y su análisis para su aplicación en parques y jardines. La elaboración de una base de datos de evaluación de riesgos de puestos de trabajo en parques y jardines.
- e) **Parques Públicos**, realización de un estudio que sitúe el movimiento de los parques públicos en el contexto de otros movimientos análogos en los municipios de nuestro entorno geográfico y cultural. Considerando el desarrollo histórico de los parques, sus tipologías, así como su influencia en la sociedad y en la calidad de vida de las ciudades. Para ello se analizarán los proyectos y obras de las diferentes zonas geográficas y se realizará una búsqueda de información en documentos bibliográficos, entre otros. Permitiendo la creación de un banco de datos y finalmente la publicación de los resultados y conclusiones del estudio.
- f) **Mantenimiento de Zonas Verdes**, estudio y análisis de los métodos y procedimientos de mantenimiento de zonas verdes, así como el costo de los mismos, creando una base de datos de superficies de zonas verdes y costos de mantenimiento para las diferentes localidades.

Derivado de lo que antecede, esta Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinó someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la guarda y custodia de los parques y jardines del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de convenio a las Instituciones de Educación Superior Públicas y/o privadas, y en segundo momento a las Instituciones de Educación Media Superior Públicas y/o Privadas, con el objeto de que éstas, coadyuven con el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para su mantenimiento, cuidado y se fomente el arte, la cultura, la educación ambiental y se tenga una proyección de la relación armónica entre universidad-municipio y medio ambiente, feneciendo éste el catorce de febrero de dos mil once.

SEGUNDO.- Derivado del resolutivo inmediato anterior, las Instituciones de Educación Superior Públicas y/o Privadas, y en segundo momento a las Instituciones de Educación Media Superior Públicas y/o privadas, que decidan adoptar voluntariamente un parque o jardín firmará un convenio de guardia y custodia con la Administración Municipal, garantizando que los trabajos que se realicen en los Parques y Jardines del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, puedan ser

acogidos por la comunidad de forma eficaz y tenga un mayor alcance de su cuidado, se buscará que estos parques públicos sean espacios de participación ciudadana donde se fomente el arte, la cultura, la educación ambiental y tenga una proyección de la relación armónica entre Universidad-Municipio-Medioambiente.

TERCERO.- Los docentes e investigadores de las Instituciones de Educación Públicas y/o Privadas, harán un diagnóstico y evaluación de la situación que guarda el Parque adoptado y presentarán un proyecto de gestión específico, de resguardo del Parque por parte de la Institución de Educación.

CUARTO.- La Administración Municipal apoyará en la remodelación de los espacios físicos, las Instituciones Educativas se harán responsables del buen cuidado y el mantenimiento en función de los recursos con que cuente ésta.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el cuerpo edilicio de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecerá el modo de difusión para que se ejecute el presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, a efecto de que en términos de Ley y en su carácter de Representante Legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscriba el Convenio de Guardia y custodia, respecto de los parques y jardines que soliciten las Instituciones de Educación Superior o Media Superior Públicas y/o Privadas, para los fines establecidos en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 03 DE JUNIO DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, bueno, en primer lugar reconocer y festejar que otras Comisiones del Cabildo estén preocupadas por la situación que guarda el Medio Ambiente en este Municipio, y me parece que es importante que todos tomemos medidas al respecto y bueno, sobre eso yo sugeriría que lo ampliáramos, que no solamente fuera la cuestión de parques y jardines, sino pudiéramos generar la cuestión de camellones, rotondas y las demás áreas verdes que corresponden al Municipio, que pudiéramos ir, y pues para eso solicitaría que se diera la instrucción para que sesionáramos Comisiones Unidas

de Educación Superior y de Ecología, para ampliar este Dictamen y poder incluir también estas áreas verdes y bueno, también solicitaría que se cambie el Dictamen en el punto número VI donde se instruye al Síndico para suscribir el Convenio, ya que la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica, a quien faculta para hacer estos Convenios, es a la Presidenta, para que suscriba Convenio, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Entonces solicitaría que se modifique ese punto, porque la facultad de firmar los Convenios sería de la Presidenta y no del Síndico, entonces, para que este Dictamen se pueda llevar a cabo, solicitaría que se modifique esa parte.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: en esta propuesta que se hizo por parte de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, como se menciona en los considerandos, es una contribución en pequeños escenarios, en este caso, de la escala humana para que la sociedad se vaya involucrando más y se haga corresponsable de su ciudad y empezando específicamente por la de parques y jardines, consideramos la idea de camellones y otras áreas como mencionaba la Regidora, pero en el COREMUN ya viene de manera explícita y que dice que queda a las empresas, por eso es que en la Avenida Juárez, en el camellón, que hay unas manzanas, hay remodelación, ya son las empresas que lo han adoptado, entonces, por eso es que nosotros decidimos no considerar en este caso los camellones, porque ya había una responsabilidad en cuanto a las empresas.

Y sí es necesario cambiar este punto, en el último, si no corresponde de parte de la Sindicatura, bueno, pues yo creo que nosotros estamos en la mejor disposición de que sea de acuerdo al marco legal, en eso no habría ningún sentido, pero sí resaltar el valor de esta propuesta en el sentido de involucrar a las Universidades que asuman esta responsabilidad, es parte del Plan de Desarrollo Municipal y ya está dando frutos.

El Puente de Ovando se dio en custodia a la Universidad, ya la Universidad tiene un espacio en donde promueve semanalmente la cultura, artes, una serie de actividades y además la misma Universidad está becando

a treinta estudiantes para formar brigadas de rescate de parques y jardines públicos que intervendrán para salvar las áreas verdes y la biodiversidad de la Ciudad.

Entonces, ya hay toda una corriente ciudadana en función de esta propuesta y yo creo que si hacemos esta consideración únicamente, por nosotros, hablo en términos de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura no habría ningún inconveniente.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta celebramos la iniciativa, me parece que es cuestión de ir revisando que existe un listado de cuáles son las empresas que tienen a cargo esos camellones o esas rotondas para poder supervisar que realmente se esté llevando a cabo el trabajo al que se comprometieron, porque si en otras Administraciones, se veía claramente ese trabajo y ese mantenimiento, actualmente me parece que no es tan evidente y por eso valdría la pena que, yo solicitaba, bueno, solicito que hagamos una reunión, una Sesión de Comisiones Unidas para que podamos ir revisando todo este tipo de trabajo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bueno, creo que aquí hay dos posturas Regidora, por un lado la propuesta que presenta la propia Comisión de Educación Superior, es que se aprueba el Dictamen de manera expresa a lo que ellos están señalando a Instituciones de Educación Superior para los parques y con la aclaración del Regidor, de que toda vez que ya el Código Reglamentario especifica que el tema de los camellones podrá ser objeto de Convenio con las empresas, ¿Sí?, entonces me parece que eso quedaría muy claro y por otro lado, a lo que Usted hace referencia, lo que nos invitaría es, a poder convenir con distintas empresas en el marco del COREMUN vigente que se hagan cargo de esos camellones.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: estaríamos de acuerdo precisamente en aprobar el Dictamen de esta manera, corrigiendo nada más el punto VI.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: digamos, esa sería otra consideración.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: el segundo punto sería: podemos sesionar como Comisiones Unidas si tenemos una instrucción previa de Cabildo, por lo tanto solicito que se pueda instruir a las Comisiones para que podamos seguir trabajando en esa iniciativa, es parte de las facultades que tiene la Comisión de Ecología, pero que bueno, mientras más podamos enriquecerla mucho mejor.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor antes de poner a votación las propuestas que aquí se han señalado Señores?

Tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: en cuanto al Dictamen, yo creo que si hay que considerarlo a votación, nada más en la última observación, me dicen que en términos del artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal, sí es facultad del Síndico firmar Convenios, entonces, yo pediría precisamente la intervención del Síndico para de una vez dejar en claro este punto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra la Regidora Doctora Soraya Córdova y después el Síndico.

La **C. Regidora Frine Soraya Córdova Morán** plantea: yo pediría que se aprobara el Dictamen, en el asunto de los camellones ya no es competencia de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, ya sería cuestión de ver quién es, qué Comisiones pudieran sesionar con la de Ecología, este punto es específico con relación a las Universidades y a los Bachilleratos, entonces, que se apruebe tal como está el Dictamen y en todo caso que se haga una propuesta para que sesionen con respecto a los camellones la Comisión de Ecología y la que se considere conducente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro Regidora, así es, efectivamente. Le pediría al Señor Síndico si tiene algún comentario en relación con el resolutivo VI del Dictamen que se nos ha presentado.

El **C. Síndico Municipal** plantea: claro que sí ciudadana Presidenta, únicamente comentarle a la Regidora que no obstante que se establece ahí la posibilidad del Síndico, es una facultad propia que está establecida en la Ley, en el Código Fiscal Presupuestario,

no obstante abonando en el ánimo de que estos Convenios se suscriban por parte de la Presidenta, yo creo que no existe ningún impedimento, de hecho, la mayoría de los Convenios son firmados por la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento y por el Síndico Municipal para efecto de que se queden inscritos en los Libros de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento y obviamente que se hagan las observaciones jurídicas, yo creo que no habría ningún impedimento en virtud de esa circunstancia ciudadana Regidora.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: en ese caso sólo que la instrucción quede clara, en base, de quien sería el responsable de firmar el Convenio en lo que la Ley Orgánica establece.

La **C. Presidenta Municipal** indica: yo creo que aquí lo importante sería instruir al Señor Secretario para que quede asentado en Actas que se proceda de conformidad con lo que los propios ordenamientos legales señalan, que en este caso es una facultad que puede en un momento dado desempeñar la Presidenta, Síndico, inclusive el propio Secretario del Ayuntamiento.

Señor Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, solamente para que podamos proceder a la votación de este Dictamen, en función precisamente de lo que se plantea de que se apruebe con estas consideraciones, apegándose a la personalidad jurídica de quienes pueden firmar y una vez que esto se haya hecho, una vez que hayamos votado a favor, yo estoy a favor del Dictamen, podamos entonces pedirle a la Señora Presidenta si lo considera conveniente, instruir a las Comisiones de Ecología y de Obras y Servicios Públicos para que de manera conjunta atiendan los demás temas que se están planteando en la mesa, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: adelante Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: tiene razón el Regidor René, únicamente que tendríamos que votar que sesionarán.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: sí, o sea, habría dos planteamientos, uno, que pudiéramos votar el Dictamen en los términos que ha sido expresado y presentado por la propia Comisión de Educación Superior, y segundo, una propuesta para que Comisiones Unidas de Ecología y Desarrollo Urbano procedan a explorar los otros espacios que no están considerados en esta propuesta.

Entonces Secretario le pediría que pudiéramos primero votar el Dictamen y después instruir a las Comisiones para que puedan reunirse y explorar un programa de trabajo para el resto de los espacios.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén por la aprobación del Dictamen con las consideraciones ya manifestadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bien, por otro lado solamente solicito se tome en cuenta la instrucción para que puedan reunirse las Comisiones y continuar con la otra parte del programa de trabajo.

Secretario si procede a tomar la votación del Punto de Acuerdo para que en Comisiones Unidas de Ecología y Desarrollo Urbano y Obra Pública puedan explorarse el resto de los espacios públicos del Municipio de Puebla.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señores Regidores y Señoras Regidoras, que estén de acuerdo con la instrucción manifestada por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Voto Unánime Señora Presidenta.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XV del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a enlistar los asuntos respectivos.

Adelante Secretario, si nos da lectura a los puntos que han sido enlistados.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: procedo a dar lectura a los veintitrés puntos en Asuntos Generales que se enlistaron y también doy a conocer quién lo presentó, quién dará la introducción de los mismos.

Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, propuesta de los Presidentes de las Comisiones Unidas de Educación Superior, Arte y Cultura, Educación Media y Media Superior y Grupos Vulnerables, a fin de que se instruya a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el cambio de nomenclatura del Boulevard “Gustavo Díaz Ordaz”.

Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el cobro de derechos por concepto de ocupación de espacios públicos en el depósito de vehículos.

Regidora María de los Ángeles Garfias López, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del H. Ayuntamiento a realizar las acciones tendientes a la recuperación de un inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento.

Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se instruye al Sindico Municipal a rendir Informe a éste Cuerpo Colegiado del cumplimiento a la Cláusula Octava del Título de Concesión del Rastro.

Licenciado César Pérez López, lectura del Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento respecto de la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año en curso y que se refiere a las sesiones de Comisiones.

Regidor Alejandro Contreras Durán, lectura del Informe que presentan los integrantes de la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica

Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Regidora Lilia Vázquez Martínez, lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza a dicha Comisión a demorar el estudio y análisis de la propuesta de Creación del Sistema de Ahorro para todos los Trabajadores de Confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Regidora Lilia Vázquez Martínez, lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Programa de Fiscalización dos mil ocho, del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización.

Regidora Lilia Vázquez Martínez, lectura del Punto de Acuerdo por el que aprueba la Creación del Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, Informe que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil ocho que se refiere al Plan de Manejo del Sector Gubernamental del H. Ayuntamiento.

Regidor Miguel Ángel Dessavre, Informe que presenta la Comisión de Juventud con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil ocho.

Regidor René Sánchez Juárez, lectura del Informe que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la instrucción dada en Sesión de Cabildo, relacionada con las reformas a los artículos 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Regidor René Sánchez Juárez, lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla.

Regidor René Sánchez Juárez, Punto de Acuerdo que presentan los Coordinadores de las diferentes Fracciones Partidistas para la Integración del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa para la Modernización del Comercio Informal.

Regidor Gerardo Mejía Ramírez, Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a fin de se someta a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal la donación de una unidad móvil a favor del DIF.

Regidor Humberto Vázquez Arroyo, Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos por el cual solicita se trabaje por esta Comisión conjuntamente con la Comisión de Ecología el tema de Relleno Sanitario.

Secretario del Ayuntamiento, Informe que presenta el Contralor Municipal con relación a la instrucción dada por el Cabildo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, relativa a la Entrega–Recepción de la Administración dos mil cinco-dos mil ocho.

Regidora María Beatriz Fuente Velasco, Propuesta de los Presidentes de las Comisiones Unidas de Educación Superior, Arte y Cultura, Educación Media y Media Superior y Grupos Vulnerables, a fin de que se instruya a estas Comisiones para que elaboren Dictamen para la participación estudiantil de todos los niveles en el Concurso de Lecto–Escritura.

Regidor Humberto Vázquez Arroyo, lectura del Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión Transitoria para que realice el Dictamen correspondiente a la reforma de la fracción V del artículo 259 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Regidora María de los Ángeles Garfias López, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se le instruye al Secretario del H. Ayuntamiento emita una circular a las Secretarías y/o Dependencias de la Administración Pública Municipal, para dar contestación a las solicitudes que reciban de parte de los Regidores integrantes de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se instruye

al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que comparezcan ante las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, así como de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Regidor Pablo Montiel Solana, lectura del Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, relativo al Informe que rinde el Contralor Municipal respecto del procedimiento de Entrega–Recepción.

Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, Informe que presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente con relación a la participación de la Regidora en el Congreso de Sustentabilidad Urbana, que se realizó en las ciudades de Zaragoza, Bilbao y Gijón en el País de España.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, Señoras y Señores Regidores, para el desahogo de los Asuntos Generales que se enlistaron les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar, para dar lectura únicamente a los resolutivos previa explicación de los mismos.

Le solicito al Secretario proceda a tomar la votación si están de acuerdo con esta situación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo, con la propuesta hecha por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Voto Unánime a favor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: para el desahogo del primer punto de Asuntos Generales y toda vez que se aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, se le concede el uso de la palabra al Regidor Jaime Cid.

(AG1).- El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: gracias Presidenta.

Un grupo de universitarios y ciudadanos nos hizo llegar una solicitud a un grupo de Regidores en donde

mencionan que la sociedad tiene diversas formas de recordar y honrar a quienes han realizado actos y actividades en beneficio de la Nación, de sus habitantes o de sus Regiones, con ello se trata de convertir en sus actos y actividades en memoria colectiva para que sirva de ejemplo a seguir y enaltecer la generosidad de quienes dieron en ocasiones hasta la vida más de lo que la sociedad misma les había pedido.

Estos nombres llegan a convertirse en parte inseparable de la vida cotidiana de los centros urbanos, no es fortuito que la capital de nuestro Estado sea “Puebla de Zaragoza”, nada nos tiene más orgullosos que ese nombre que nos remite a quienes defendieron la Soberanía Nacional, luchando contra uno de los ejércitos profesionales más poderosos del mundo. Por esa razón también fue legítimo y satisfactorio que en su momento el Cabildo decidiera cambiar el nombre de la Avenida Maximino Ávila Camacho, decisión que aplaudimos y que aplaudiremos y apoyaremos cualquier otra decisión en el mismo sentido.

Por lo anterior, los ciudadanos libres en nuestro derecho de petición solicitamos al Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, sea cambiado el nombre de Boulevard Díaz Ordaz por otro que honre realmente a quienes hicieron de su vida una causa a favor de la sociedad y argumentamos, por qué no Gustavo Díaz Ordaz.

Gustavo Díaz Ordaz fue un gobernante despótico, autoritario, pero eso es un detalle menor ante la actitud que asumió frente al movimiento estudiantil popular en mil novecientos sesenta y ocho, que conminó con la matanza de cientos de jóvenes y adultos el dos de octubre de ese año en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, ciudad de México.

Ese sólo hecho criminal aún impune, bastaría para considerarlo criminal, además confesó al asumir toda la responsabilidad de lo sucedido en este infausto dos de octubre y someterlo a juicio no sólo de la historia, sino de las leyes que castigan los actos criminales, nada de lo que nos pudo haber hecho en su vida antes o después del dos de octubre, puede lavar el crimen o reivindicar su nombre y nos apena que una calle de nuestra ciudad lleve el nombre de un criminal cuya vesania decisión de asesinar quema aún la conciencia de los mexicanos que seguimos preguntando.

En función de esta solicitud ciudadana, la Regidora María Beatriz Fuente Velasco, Presidenta de la Comisión de Educación Media y Superior, la Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y un servidor Jaime Julián Cid Monjaraz Presidente de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, presentamos ante Ustedes la siguiente propuesta:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ, MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO Y MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, RESPECTIVAMENTE TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIONES VI, VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29, 698 Y 706 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA A FIN DE QUE SE INSTRUYA, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE SESIONE, ASÍ COMO CON EL APOYO DEL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO; SE ELABORE, DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE EL DICTAMEN RESPECTO DEL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL BOULEVARD PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD, DENOMINADO “GUSTAVO DÍAZ ORDAZ”, ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

- II. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- III. Que, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”.

- IV. Que, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

- V. Que, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución...”.

- VI.** Que, de acuerdo con la fracciones VI, VII y VIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las comisiones permanentes entre otras, será la de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, de Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre géneros, así como las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.
- VII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del ayuntamiento de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 92 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, es privativo del Honorable Ayuntamiento la denominación e identificación de las vías públicas, parques, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 698 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, establecerá la nomenclatura oficial, considerando sugerencias de la ciudadanía para la denominación de las vías públicas, parques y plazas, así como la numeración de los predios en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 706 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, la sociedad tiene diversas formas de recordar y honrar a quienes han realizado actos o actividades en beneficio de la nación, de sus habitantes o de sus regiones. Con ello, se trata de convertir esos actos y actividades, en memoria colectiva para que sirva de ejemplo a seguir y enaltecer la generosidad de quienes dieron, en ocasiones hasta la vida, más de lo que la sociedad misma le podía haber pedido.
- XIII.** Que, una de las formas de honrar a quienes han servido a la sociedad más allá del deber, es colocar el nombre de esos personajes que destacan por sobre los demás por sus virtudes y

entrega a sus convicciones, a calles, avenidas y bulevares. Esos nombres llegan a convertirse en parte inseparable de la vida cotidiana de los centros urbanos y rurales. No es fortuito que la capital de nuestro Estado sea Puebla de Zaragoza. Nada nos tiene más orgullosos que ese nombre que nos remite a quienes defendieron la soberanía nacional luchando contra uno de los ejércitos profesionales más poderosos del mundo. Por esa razón, también fue legítimo y satisfactorio que en su momento del Cabildo decidiera cambiar el nombre de la Avenida Maximino Ávila Camacho, decisión que aplaudimos, como aplaudiremos y apoyaremos cualquier otra decisión en el mismo sentido.

- XIV.** Que, los ciudadanos libres en nuestro derecho de petición consagrado en el artículo octavo de la Constitución que nos rige, solicitamos al H. Cabildo del Municipio de Puebla sea cambiado el nombre del Boulevard denominado "Gustavo Díaz Ordaz" por otro que honre realmente a quienes hicieron de su vida una causa a favor de la sociedad.
- XV.** Que, Gustavo Díaz Ordaz, fue un gobernante despótico y autoritario pero ese es un detalle menor ante la actitud que asumió frente al movimiento estudiantil-popular en 1968, que culminó con la matanza de cientos de jóvenes y adultos el dos de octubre de ese año en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, en la ciudad de México.
- XVI.** Que, ese sólo hecho criminal, aún impune, bastaría para considerarlo criminal, además confeso al asumir toda la responsabilidad de lo sucedido en ese infausto dos de octubre y someterlo al juicio no sólo de la Historia, sino de las leyes que castigan los actos criminales. Nada de lo que pudo haber hecho en su vida antes o después del dos de octubre de 1968, puede lavar el crimen o reivindicar su nombre y nos apena que una calle de nuestra ciudad lleve el nombre de un criminal cuya vesánica decisión de asesinar, quema aún la conciencia de los mexicanos.

Derivado de lo que antecede, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinan someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Se instruya a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesione, para que con el apoyo del Departamento de Vialidad y Transporte de la Subdirección de Planeación perteneciente a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio; se elabore, discuta y en su caso se apruebe el Dictamen respecto del cambio de nomenclatura del boulevard perteneciente a esta ciudad, denominado "Gustavo Díaz Ordaz.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 23 DE JUNIO DE 2008.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES- RÚBRICAS.

No tenemos hasta este momento una propuesta específica, si es que prosperara el cambio de calle, en su momento llegaría a las Comisiones, además con esta solicitud hay una serie de firmas, un grupo de jóvenes universitarios de mil novecientos sesenta y ocho claro, quisieran hacer la entrega a Usted Presidenta para reforzar esta solicitud.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Señores muy amables.

Continúe Regidor con el objeto de no irrumpir también el procedimiento que señala el propio Cabildo.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: si ya, nada más es que este Cabildo pudiera considerar la propuesta que es llevarlo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública para que considere esta propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, antes de pasar a la votación de la propuesta pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: antes que nada me atrevo a dar la bienvenida a tan distinguidas personalidades de la izquierda poblana, me parece que la petición que hoy se hace, nos obliga a hacer una serie de reflexiones sin el ánimo de polemizar yo creo que hay otros tantos asuntos importantes a los cuales tenemos que darle cauce en esta propia Sesión, pero sí hacer la reflexión al final de cuentas.

No me atreveré a juzgar ni a poner calificativos sobre el personaje el cual se está refiriendo, ex Presidente de la República por cierto, legítimo, por cierto, lo que si me voy a atrever es, a solicitarle al Regidor Jaime Cid, le voy a complementar su propuesta, porque pareciera que muchas otras se está en contra de, pero no se propone una solución, pero además de todo, ampliar la propuesta, porque si nos vamos a juzgar a los personajes de la historia, y si nos vamos a emitir juicios de qué tanto le aportaron, de qué tanto le quitaron a la vida del País, de la ciudad o del Estado, me parece que por ahí se nos están escapando tres o cuatro más calles o mercados o monumentos a los cuales también habría que hacer la reflexión, si vale la pena, creo que si vamos a discutir este tema, pues discutámoslo completo de una vez y no lo

dejemos en lo que pareciera una lucha ideológica que en mi particular punto de vista ha perdido vigencia, hoy los ciudadanos más bien están superando ideas, no ideologías, hoy los ciudadanos me parece que están esperando soluciones.

Y dejar este asunto de los conflictos ideológicos de lado para entrarle a resolver lo que a los ciudadanos verdaderamente les está urgiendo, no creo que sea verdaderamente y lo siento, no creo que sea un cambio de nombre a una calle lo que urja más en esta ciudad, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, antes de continuar y darle el uso de la palabra al Regidor Miguel Ángel Dessavre, si les ruego a nuestros invitados en general que podamos conservar el orden de conformidad como lo exige este recinto, por favor Regidor si es tan gentil.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta voy a ser muy breve porque el tiempo apremia.

Número uno, que la lucha ideológica quedo en el pasado, estamos en la lucha de las propuestas.

Número dos, el Presidente, como haya sido es el Presidente legítimo de México, el que fue legítimo de México en su momento y que no tiene sentido estar juzgando hacia atrás, la ciudadanía tiene situaciones más de fondo que estarle cambiando de nombre a las calles, y de tal suerte con fundamento en el artículo 88 fracción II yo me voy a abstener de votar, porque no tengo ningún fundamento para juzgar al ex Presidente legítimo de México.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, aunque en realidad lo que hoy se está proponiendo es que se turne a Comisiones para que en virtud del Dictamen que corresponda pueda realizarse la aprobación o no del Dictamen que se ha presentado.

Tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: gracias Presidenta, también celebro la visita de gente distinguida poblana neoliberales de la izquierda, de universitarios connotados, desde luego de la sociedad poblana y bueno a mis compañeros Regidores,

comentarles algunas precisiones en torno a esta propuesta que hacen.

Primero, bueno, creo que en este País la actividad delictiva no se presume, se demuestra, y desde luego las leyes que castigan los actos criminales, tendrá que hacerlo y obviamente se encontrará en tiempo y forma y bajo los Tribunales que se tenga que tener este tipo de castigo. Es un tema que se ha venido ventilando en algunos esquemas desde el punto de vista judicial, sin embargo a mí, el hablar de despótico, autoritario, el hablar de que la historia, hablar de que las leyes a los actos criminales lo castigan.

Me parece que aquí como lo mencionan, pues sí efectivamente, si existe alguna resolución, bueno, pues solamente los mexicanos lo vamos a conocer, en ese sentido, a mí no me apena desde luego compañeros Regidores y las gentes que se encuentran, circular por una calle de una gente que fue Presidente de la República, que hizo en su momento una defensa de la economía a nivel mundial, que obviamente le dio estabilidad a este País en un momento dado también de crisis mundial, post guerra y también al hablar de Gustavo Díaz Ordaz, podríamos decir muchas cosas, desde su origen en ciudad Serdán, San Andrés Chalchicomula, en fin, creo que la parte importante ya lo dijeron algunos compañeros Regidores, que es la propuesta y también sustentarla.

Porque efectivamente para México, para los mexicanos nos dolió mucho el escenario de mil novecientos sesenta y ocho, pero ponerle en este momento nombre a un personaje de la historia, porque es un personaje de la historia, fue Presidente de la República independientemente de los miles de cargos que tuvo, desde Ministerio Público, Juez y otros tantos aquí en Puebla, fue un poblano distinguido, un Andreseño distinguido.

En este momento, bueno, yo les pediría que desde luego, pues en este tipo de acciones que obviamente están a discusión y a deliberar, aunque no me parece que nada tenga que ver el Departamento de Vialidad y Transporte de la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana, tendrá que verlo, sólo que tuviera algún interés, pero bueno, creo que la parte de discusión sería desde luego con la gente que representa a la sociedad poblana. En este sentido, bueno pues, obviamente mi voto será en contra, desde luego, para aprobar este Dictamen, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, yo creo que se debe de analizar bien, no es exclusivamente de la izquierda y además, le menciono que ahí puede ver el Regidor Pablo, que esta solicitud la firma entre otros, un destacado Panista, Francisco Fraile, no sé si sea un representante de la izquierda Francisco Fraile, pero ahí están las firmas, no es algo exclusivo de la izquierda.

El **C. Síndico Municipal** hace uso de la palabra e indica: ciudadana Presidenta, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, solicito a las personas que se encuentran en este Recinto y a los invitados, a los medios de comunicación a efecto de guardar respeto a lo que manifiesten los ciudadanos Regidores y las personas que se encuentran aquí presentes, toda vez que desde el punto de vista ideológico o sus manifestaciones no pueden ser reconsideradas por ninguna de las personas que se encuentran en este Recinto, le agradezco ciudadana Presidenta dicha intervención.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Síndico, por favor continúe Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** continúa en el uso de la palabra y dice: entonces lo primero que hay que aclarar es eso, quizá tiene un esquema en el cual, de forma, etiqueta a gente que estuvo en este movimiento, que dio parte de la lucha y que muchos de sus familiares ahora pues siguen recordando. Y por qué decimos que es importante, porque si en este País se acabara la impunidad otra cosa sería, no tendríamos tanta gente tan corrupta, no tendríamos decisiones que afecten a la ciudadanía porque simplemente se haría justicia, eso, no está sucediendo y lo que quieren y decir, eso ya pasó, olvídenlo, nada más las propuestas.

Le recuerdo al Regidor Pablo que la última propuesta, la que acabamos de aprobar de parques y jardines, que es en favor de la sociedad, que es en donde se involucra a la participación ciudadana y a los universitarios, una propuesta de un servidor, y que aquí, además de que sabemos recordar el pasado y atacar, también sabemos proponer y lo vamos a ver en cada una de estas propuestas de este Cabildo. Yo creo que son muy apresuradas tus apreciaciones, al etiquetar a la izquierda,

la izquierda es la que ha dado y ha propuesto y ha realizado mucho más por nuestra sociedad.

No quisiera adentrarme en esta discusión específicamente, pero si quisiera retomar como un Punto de Acuerdo para que vaya a la Comisión y que ahí se analice, ahí hay, si es que se decide el cambio, hay muchas propuestas en el sentido de posibles nombres, pero, esto sería ya parte de la Comisión que tendría que analizar y ahí por supuesto presentaremos muchos más argumentos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, antes de ceder el uso de la palabra a la Regidora Lilia Vázquez y al Regidor René Sánchez Juárez, sólo les recuerdo a mis compañeras y compañeros Regidores que de conformidad con el artículo 73 del Código Reglamentario, debemos de conducirnos en forma impersonal y con todo respeto a lo largo de la Sesión.

Regidora si es tan amable.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Señora Presidenta, yo creo que es un tema bastante polémico, que cada quien defiende su postura, su ideología, sin duda fue un hecho histórico que marcó a muchos universitarios, no solamente a nivel Distrito Federal, sino también Puebla, fue un gran movimiento no solamente en México sino a nivel internacional en donde los jóvenes se organizaban y apoyaban acciones de la sociedad, pero yo creo que aquí no es la mesa donde se tienen que discutir, yo le pediría Presidenta, que se sometiera a votación y que se enviara a la mesa que se votara, si en este caso lo consideran conveniente mis compañeros Regidores y que el tema fuera discutido en una mesa de trabajo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: muchas gracias Presidenta, pues en primer lugar agradecemos la presencia de quienes han generado esta iniciativa que nuestros compañeros Regidores hoy presentan a este Cabildo y también Señora Presidenta, en el ánimo que ha perneado en esta Administración que Usted encabeza y que manifiesta una abierta disposición al diálogo, respecto a la pluralidad, a la civilidad, el que exista

un intercambio propositivo de ideas y que todo lo que se haga en beneficio de la ciudad sea respaldado por quienes formamos este Cuerpo Edilicio, creo que el tema, efectivamente es un tema que no solamente merece la atención de una Comisión, como es el caso de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por tratarse de la nomenclatura de una calle.

Creo que es un tema histórico, que tiene muchas connotaciones y que creo que valdría la pena si Usted así lo considera y si el Regidor Jaime Cid y quienes firman la iniciativa me lo permiten abonar a que se dé la indicación de que sean las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en donde tratemos el tema con la profundidad, con la seriedad, con la responsabilidad que merece un tema como este, que nos parece de una gran importancia.

Esa sería mi observación y mi petición a que el Señor Regidor y quienes firman esta iniciativa, quienes la promueven, nos permitan que se pueda turnar a estas Comisiones Unidas y entonces ir a hacer este análisis serio como siempre lo hemos hecho en nuestras Comisiones, invitándolos incluso a que puedan ellos acompañarnos durante estas discusiones y estos análisis, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias por las consideraciones expuestas por quien me antecediera en el uso de la palabra, me sumo a su propuesta por ser un asunto que se analice en Comisiones Unidas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, está a consideración de quienes han sometido esta propuesta que en lugar de irse a una sola Comisión se va a ir a Comisiones Unidas para que ahí se analizara, discutiera y en su momento se presente a este Cuerpo Colegiado el Dictamen correspondiente.

Señor Secretario le pediría que tome la votación en términos de lo que acabo de señalar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Señores Regidores con todas las consideraciones que se han hecho por parte de quienes

hicieron uso de la palabra se sirvan manifestar si están de acuerdo con el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: perdón Señor Secretario, con la propuesta de que sea turnado a Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano para su análisis y discusión correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** continúa con la votación: quienes estén de acuerdo con esta propuesta, ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro a favor.

Quienes estén en contra, un voto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: perdón Regidor, creo que no puede eximirse de la votación, no hay abstención, se tendría que sumar a la mayoría. Adelante Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: no, de acuerdo con el artículo 88 fracción II, que me voy a permitir leer señala que: “El Presidente, los Regidores y el Síndico deberán votar todo proyecto de acuerdo, Dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y sólo podrán abstenerse de ello por disposición de la ley.”

Párrafo segundo. “Se considera que existe causa justificada para abstenerse de votar, cuando se trate de votarse así mismo o en asuntos en los que tengan un interés personal que condicione la emisión de una opinión objetiva o imparcial por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase”.

Yo tengo un interés de otra clase, por eso mi abstención de votar Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, Señor Síndico, Usted solicitó el uso de la palabra.

El **C. Síndico Municipal** expone: si Ciudadana Presidenta es muy interesante lo que se está manifestando en virtud de esta circunstancia, porque el Código Reglamentario establece perfectamente solamente una causa para efecto de excusarse para poder votar, pero habría que leer efectivamente el artículo desde el punto de vista general y no en específico.

Si considera Presidenta, que el artículo 88 establece: “El Presidente, los Regidores y el Síndico deberán votar todo proyecto de acuerdo, Dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y sólo podrán abstenerse de ello por disposición de ley.”

Ahora bien, se considera que existe causa justificada para abstenerse de votar cuando se trate de votarse así mismo o en asuntos en los que tenga un interés personal que condicione la emisión de una opinión objetiva o imparcial o por existir vínculos familiares, económicos o intereses de alguna otra clase, cuando se hace referencia con respecto del primer párrafo, se refiere expresamente a la ley, a la ley se refiere efectivamente a cuestiones de carácter, de derecho de sangre, de cuestiones de familia, derecho consanguíneo como con respecto de cuestiones de carácter mercantil, es decir, el Código Civil, el Código de Comercio establecen directamente esas causas por las cuales se pudiera llevar a cabo el declararse la posibilidad de excusa.

Ahora bien, ciudadano Regidor como Usted lo considera o Usted lo sabe, tendría que manifestar cuál es la causa por la cual Usted considera en este momento que no se encuentra posibilitado para votar o no votar y en consecuencia este Honorable Cabildo, tendría en este momento que aprobar si es factible o no es factible su causa de excusa o de abstencionismo, en virtud de esa circunstancia, para efecto de que funde y motive su petición para poderse abstener ciudadano Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: mi estimado Síndico, tiene parte de razón como vamos a poder aquí platicar, vamos a seguirlo discutiendo en la Comisión de Abogados esta situación, pero el procedimiento por el cual habla el Ciudadano Síndico, si no mal, quiero recordarle que lo vamos a poner próximamente en el Código Reglamentario, eso no está reglamentado y cuando habla de la ley, no se especifica si es la Ley Orgánica, las leyes que Usted mencionó y al principio lo que Usted dijo, mencionó que es una cuestión de Comisión, respecto de lo que la ley le faculta a la autoridad, es lo único que podemos hacer, la ley no está mediando, entonces no hay porque distinguir nosotros, por lo tanto estamos leyendo el artículo en su contexto como tal, si hubiera otra ley, no tendría porque estar en segundo

párrafo, y además lo podríamos estar discutiendo dos, tres horas como lo hicimos en aquella Sesión, vamos a seguir discutiendo, ya tenemos una propuesta para analizar esto, es interesante, no queremos contrapuntearnos en esta discusión con Ustedes.

En este momento cambio mi voto en contra y seguiremos discutiendo sobre el mismo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: perfecto, muy bien Regidor, entonces se registra como tal, la votación en contra Señor Secretario y le pido los resolutivos en relación a este tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: veintitrés votos a favor.

Y dos en contra.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, continuando con el desahogo de Asuntos Generales, le pediría dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el cobro de derechos por concepto de ocupación de espacios públicos en el depósito de vehículos.

Y le pediría al Regidor haga uso de la palabra.

(AG2).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78, 92, 140 Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 25 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EJERCICIO FISCAL 2008, Y 20, 27, 253, 258, 259, 274 Y 358 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- IX. Que, el artículo 115, fracciones III, inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en lo conducente que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el

servicio público de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito Municipal; así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- X. Que, para la reglamentación del servicio público y función de transito municipal, dicha regulación se considera dentro del capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que en su artículo 253 señala que las disposiciones de dicho Capítulo tienen por objeto regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de los preceptos de las disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas, que resulten aplicables en la materia.
- XI. Que, por otro lado es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, la Dirección de Seguridad Vial y los agentes de vialidad adscritos a la misma, tiene a su cargo la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Capítulo 10 y, en lo conducente, de los preceptos contenidos en los ordenamientos federales y estatales en la materia.
- XII. Que, con base a lo señalado en el artículo 259 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es atribución de la Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Vial, sancionar a los conductores, propietarios de vehículos y peatones, y retirar de la circulación, **inmovilizar o asegurar unidades**, en su caso, cuando contravengan las disposiciones del capítulo 10 del ordenamiento antes referido.
- XIII. Que, de conformidad con el artículo 274 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Dirección de Seguridad Vial Municipal podrá realizar inspecciones a los vehículos que circulan en el Municipio, con la finalidad de verificar que se encuentren en condiciones apropiadas para circular, que se sujeten a lo señalado previamente y cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Capítulo, pudiendo retirar de la circulación y **asegurar aquellos vehículos que no se ajusten a lo anterior**.
- XIV. Que, el artículo 358 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que son medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Dirección de Seguridad Vial, a través de los agentes autorizados, con el fin de proteger el orden, la seguridad, los servicios públicos o el patrimonio municipal, y de garantizar el pago de las multas que se impongan con motivo de la comisión de alguna falta, considerándose como tales medidas, el retiro de la circulación y **aseguramiento de vehículos**, de conformidad con las hipótesis normativas previstas en dicho ordenamiento.
- XV. Que, con fundamento en el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, **excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad**.
- XVI. Que, el inmueble particular ubicado en la 95 poniente entre 17 y 19 sur (atrás Mercado Independencia), los agentes de seguridad vial, remiten para su resguardo, los vehículos que son retenidos por violar

el capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es menester señalar que dichos predios no se encuentran en posesión de la Secretaria de Seguridad Pública y Transito Municipal. En el cual además se cobra una tarifa extraordinaria a la señalada en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2008, situación que también genera un daño al patrimonio municipal, pues dichos recursos no ingresan a las arcas municipales.

- XVII.** En el caso si existiese un contrato para regular este tipo de encierros particulares, para el resguardo de vehículos con base a los señalado en el capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la dependencia municipal que lo halla otorgado el mismo, viola sistema jurídico vigente, bajo los siguientes señalamientos

La competencia de las autoridades estatales, es uno de los elementos esenciales del acto administrativo, que encuentra su fundamento constitucional, en el artículo 16 de la Carta Magna. Entre sus características más importantes, destacan las siguientes: a) Requiere siempre un texto expreso de la ley para poder existir; b) Su ejercicio es obligatorio para el órgano a quien se le atribuye; esto es, no es un derecho del titular del propio órgano; c). Participa de la misma naturaleza que los actos jurídicos y abstractos, en el sentido de que al ser creada la esfera de competencia, se refiere a un número indeterminado o indeterminable de casos; su ejercicio es permanente, es decir, que no se extingue al ser aplicada; sólo puede ser modificada por otro acto jurídico general y abstracto; d). Únicamente puede tener como finalidad el interés social o el orden público; y, e). La competencia no puede ser objeto de contratos porque no es algo que esté dentro del comercio. En cambio, la naturaleza del contrato es esencialmente contraria a la competencia, ya que los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, son individuales y concretos, es decir que sólo existen para personas determinadas; su ejercicio es temporal e inmodificable por un acto jurídico general y abstracto; y, la cosa objeto del contrato debe estar en el comercio. Por otro lado, las características de la competencia, encuentran su fundamento en el principio de legalidad, según el cual las autoridades del estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos en que la misma determina. En efecto, si el estado sólo puede tomar determinaciones respecto a casos concretos cuando haya una autorización de la ley, está implícita en esa idea la de que la propia ley sea la que determine el órgano competente para efectuar los actos que autoriza. Y por lo que se refiere a las características del contrato, su fundamento lo encontramos en la teoría de la libertad de los contratantes, según la cual, las partes pueden realizar todo lo que la ley no les prohíbe. En estas condiciones, la sola existencia de un contrato celebrado entre la autoridad administrativa y el particular, según el cual éste se obligaba, entre otras prestaciones, al pago de los derechos privados de un servicio público, no es suficiente para considerar que dicha autoridad tuviera competencia para exigir el pago de esos derechos o para determinar créditos en contra del administrado, sin texto expreso de una ley formal o material que apoyara su actuación, en virtud de que, según se ha advertido, la competencia, como poder legal para actuar, sólo debe tener como origen un acto legislativo formal o material y de ninguna manera un acuerdo de voluntades entre el titular de un órgano de la administración pública y un administrado.

Pese a lo señalado con antelación este Ayuntamiento, debe de estar

consiente que esta Administración Municipal debe de garantizar la continuidad del servicio materia del presente acuerdo, por tanto pese que las autorizaciones a favor de particulares se encuentren fuera de la normatividad aplicable, es necesario salvaguardar los bienes de los ciudadanos que se encuentran en los mismos, y se vuelve indispensable por tanto, que en primer lugar solo se cobren las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio por parte de la Tesorería Municipal, y que a la vez se busque de entre los bienes inmuebles del patrimonio municipal el inmueble idóneo para prestar el servicio de ser posible, y así restituir los daños ocasionados al patrimonio municipal, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal de la pueden ser sujetos los servidores públicos municipales que hayan otorgado dichas autorizaciones.

XVIII. Que, es menester delimitar que incluye el servicio de Tránsito Municipal, para el caso que nos ocupa en el presente acuerdo. Sobre el particular al resolver la controversia constitucional 2/98 fue identificado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto de tránsito en los siguientes términos:

*“Exclusivamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado. En un evidente desconocimiento, el Ayuntamiento demandado confunde el significado del servicio público de tránsito con el de transporte. Efectivamente, pretende fundamentar el reglamento combatido en el artículo 115 de la Constitución Federal, fracción III, inciso h), en el que se hace mención a los servicios públicos de seguridad pública y tránsito, cuando en el mismo no se contempla el servicio público de transporte, cometiendo, con este proceder una flagrante violación a la Ley Suprema. **Al hacer un estudio de los servicios públicos el tratadista Jorge Hernández Ruiz en su obra de ‘Derecho Administrativo’ (servicios públicos) señala: ‘Debemos entender por servicio público de tránsito, la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de SEGURIDAD VIAL EN LA VÍA PÚBLICA y CIRCULAR por ella CON FLUIDEZ-bien (sic) COMO PEATÓN, YA COMO CONDUCTOR O PASAJERO DE UN VEHÍCULO mediante la adecuada REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, ANIMALES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL ESTACIONAMIENTO DE ESTOS ÚLTIMOS EN LA VÍA PÚBLICA; cuyo cumplimiento uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público, para el cabal ejercicio del derecho de tránsito de toda persona.’. En esta virtud, se debe entender que ‘TRANSITO ES LA ACCIÓN Y EFECTO DE TRANSITAR QUE, A SU VEZ, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, SIGNIFICA IR O PASAR DE UN PUNTO A OTRO POR VÍAS O PARAJES PÚBLICOS. TRÁNSITO ES PUES, EL DESPLAZAMIENTO, EL IR Y VENIR EL MOVIMIENTO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.’.** Por su parte, el término transporte debemos entenderlo como un servicio público cuya actividad consiste en llevar personas o cosas de un punto a otro; se divide en atención a sus usuarios, en público y privado; y en razón de su objeto, en transporte de pasajeros y de carga, a los que se agrega el transporte mixto. En atención a su cobertura se clasifica en urbano, suburbano, foráneo, nacional e internacional. Por lo tanto, el autor anteriormente citado, define como servicio público de transporte: ‘La actividad técnica, realizada directa o indirectamente por la administración pública con propósito de satisfacer la necesidad de carácter general, consistente en el traslado de las personas o de sus bienes*

muebles de un lugar a otro; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público.'. Con lo anterior, es de concluirse que el H. Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez, al momento de emitir el reglamento que se objeta, hace dolosamente una incorrecta interpretación y apreciación de dichos términos; con lo que se corrobora la inconstitucionalidad del acto que se combate con la presente demanda. Segundo. Se viola en perjuicio de las entidades, poderes y órganos que represento, lo dispuesto por el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Federal por las siguientes razones jurídicas: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, emitió el Reglamento de Tránsito y Transporte, sin que se apoye en precepto legal alguno que lo autorice a reglamentar el ramo de concesiones de transporte público de pasajeros, de carga o mixto, específicamente el otorgamiento de concesiones para prestar dichos servicios, más aún dicho reglamento fue aprobado en contravención a la ley de la materia en vigor, la que establece que la autoridad legalmente facultada para el otorgamiento de concesiones y el establecimiento de las modalidades para su servicio, lo es el Gobernador Constitucional del Estado. Si bien es cierto, como ya se manifestó, que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Federal establece que los Municipios tendrán a su cargo la seguridad pública y tránsito, estos servicios públicos están sujetos a la legislación ordinaria, sin que pueda, por no estar facultado para ello, legislar en la materia, y menos aún en contraposición a la legislación. En este orden de ideas, aun al reglamentar los servicios públicos de seguridad y tránsito debió respetar el orden jurídico vigente, lo que no acontece en el caso...."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- La única dependencia municipal autorizada para el cobro de derechos por concepto de ocupación de espacios en del Deposito de Vehículos, será la Tesorería Municipal, quien deberá de emitir el recibo correspondiente al momento de recibir el pago relativo, mismo que se sujetara a lo dispuesto en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que de manera inmediata y a nombre de este Ayuntamiento, inicie las investigaciones necesarias relativas al destino que tuvo el cobro de derechos en los depósitos de vehículos operados por particulares, así como del otorgamiento de las autorizaciones a favor de los mismo y los relativos a la aprobación de una tarifa distinta a la señalada en le Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, y en su caso determine las responsabilidades a que hubiere lugar, debiendo hacer del conocimiento de este Cabildo los resultados de las mismas.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que de entre el inventario de bienes inmuebles municipales, proponga a la Secretaria de Seguridad Pública y Transito Municipal, alguno de ellos que sea susceptible para ser empleado para el resguardo de vehículos. En caso de que ningún predio de los existentes sirva para tal fin previo dictamen técnico, se instruye Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información para que realice los estudios financieros, técnicos y económicos correspondientes, para que de conformidad con los dispuestos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal, se arrenden los predios necesarios para la prestación de servicio de resguardo de vehículos, mismos que deberán ser administrados exclusivamente por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CUARTO.- La Administración Municipal tomara las medidas necesarias para que se garantice la continuidad de este Servicio Público.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE JUNIO DE 2008.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: a mí me parece muy importante desde luego estas consideraciones y aunque estuvo la dispensa de los considerandos, después de haberlos leídos, creo que es muy importante que toquemos este tema y que lleguemos al fondo del mismo, creo que hoy algunos medios de comunicación ya sacaron el tema, desde luego algunos le ponen de su cosecha y hacen ahí remembranza de otro tipo de situaciones, vuelvo al tema, aquí no debe de haber presunciones, se tiene que demostrar efectivamente en este País, completamente en el País, existe el problema de los corralones desde hace muchos años, desde luego porque nunca se tuvo la previsión de saber cuántos números de vehículos iban a crecer en cada uno de los Municipios. Hoy vemos a lo largo y ancho de la República Mexicana, en muchos Municipios tener corralones particulares, tener grúas de arrastre particulares, precisamente por el gran número de vehículos que circulan en nuestro País.

Puebla no es la excepción y estoy hablando por el Estado, desde nuestras carreteras federales, donde hay corralones del Servicio Público Federal, desde luego del Estado y por supuesto Puebla no iba a ser la excepción, desde que se creó la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, hoy Tránsito Municipal, se tuvo la necesidad de tener el arrastre de los vehículos a través de particulares, o sea, de concesiones, de tolerancia, de hacer que las uniones de gentes de grúa pudieran manejarlo.

De ahí que se alquiló, se rentó un corralón, un depósito de vehículos, donde con número oficial y desde luego con el erario municipal, pues se tiene la renta de estos vehículos, más bien, el depósito de estos vehículos y efectivamente se les entrega un talón de cobro a través de

un recibo por parte de la Tesorería. Creo que el que hoy se investigue, y se llegue a las últimas consecuencias, es algo importante para saber por dónde se encuentra quizás, esa anomalía, ¿Cuál es el fondo de esa anomalía?, pero yo creo que el tema es más de fondo, yo creo que el tema es de recursos, yo creo que el tema es que se pueda tener a la brevedad posible, como lo señalan acá, se instruya a Bienes Patrimoniales, un nuevo terreno, ojala y fuera propiedad del Municipio para no pagar renta, pero si no al menos pagar la renta, para que se pueda tener de manera oficial y conforme a derecho ese esquema jurídico tan necesario que se tiene que tener, al tener ya el depósito oficial de corralones.

Así mismo también yo creo que es un tema que va en aparejada ejecución la cuestión de las grúas, el arrastre que se tiene todos los días de los vehículos, que chocan, que cometen algún tipo de infracción para que a través de la Autoridad, a través de la Secretaría de Seguridad Pública con un Operador Oficial, adscrito a la propia Secretaría y con un acompañante que también sea Autoridad, pudieran hacer ese arrastre y la cadena de custodia pudiera llegar obviamente hasta el corralón oficial.

Creo que, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, creo que acá la parte es no desvirtuar el sentido de la problemática que tenemos, no llevarlo a otros escenarios, a otras cuestiones, creo que lo que hizo tanto la Regidora María de los Ángeles Garfias, como la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, el Regidor Ángel Dessavre y el Regidor Pablo Montiel es importante, yo incluso considero que esto debe llegar al fondo, pero sí, no tratar de que en este esquema desvirtuemos el sentido, es un problema no de ahora, no es un problema de la Administración actual, es un problema que ha venido desde el inicio, insisto, y lo tengo que dejar muy claro, desde el inicio de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla, desde que se inició, hasta la fecha se ha tenido ese tipo de problemas.

Así es que, creo que hoy, hoy en esta Administración podemos tener la tarea y creo que es la obligación de todos y cada uno de nosotros el poder resolver este problema para que en beneficio de los ciudadanos no tengamos la problemática de los cobros diferentes al cobro oficial de once o doce pesos, al cobro de veinte a treinta pesos. Alguien me preguntaba hace rato, ¿Dónde está la medida del cobro?, bueno pues, en la medida del valor del predio, en torno a que si un corralón

se encuentra en una zona importante bueno, pues a lo mejor se pida veinte a treinta pesos, igual que el tema de los estacionamientos.

Con esto, dejaría yo en la mesa y desde luego para que todos Ustedes lo puedan señalar y valorar, el que pudiéramos tener un nuevo corralón ya en Puebla, creo que hablar ya del parque vehicular de acuerdo a las estadísticas, el octavo parque vehicular más importante de esta República está en Puebla Capital, merece ya que tengamos un nuevo depósito, desde luego no en la zona norte de Puebla, sino en la zona sur, ¿Para qué?, para darle equilibrio en este manejo y desde luego ya entrar a la dinámica de evitar que se especule o que se tenga algún doble manejo y sobre todo que lleguemos a este tipo de situaciones.

Con esto y finalmente quisiera yo dejar en claro que cuando yo tuve la responsabilidad en la propia Secretaría de Seguridad Pública, obviamente ya se estaba considerando el tema de tener un nuevo corralón, afortunadamente se hicieron maniobras para poder apilar los vehículos y no poder sobresaturar, se tuvieron que utilizar instalaciones de la propia Secretaría que hoy están destinadas para el campo de tiro, para poder almacenar algunos cuantos vehículos y que posteriormente, bueno pues, sabemos que el número rebasó todo lo posible, todas esas expectativas que se tenía y que hoy por hoy vemos esta problemática.

Así es que, estoy de acuerdo verdaderamente en que se tome el tema, pero también, dejarles muy en claro, que ojala no se desvirtúe con situaciones como corrupción u otras tantas que se han venido manejando en algunas cuestiones de medios de comunicación. Es cuanto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** indica: como lo comenté mi compañero Humberto Vázquez, no es un problema de esta, ni de la anterior Administración, es un problema que venimos arrastrando desde que se creó la Secretaría de Seguridad Pública, son varias Administraciones, Señora Presidenta, queriendo hacer una precisión de una entrevista que Usted dio en Intolerancia, no es un problema heredado de Enrique Doger, es un problema que traemos de anteriores Administraciones,

muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Alejandro Conteras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** dice: muchas gracias Presidenta, evidente este es un tema que existe y que no podemos evadir, no podemos ocultar, el corralón municipal ha sido rebasado, no es culpa de una Administración en lo particular, pero si es un asunto que esta Administración tiene el pleno interés de atender y de resolver en la medida de sus posibilidades, entendiendo como ya se ha señalado en algunas otras intervenciones, que si bien es cierto es un tema importante, no es el más importante que tendrá que enfrentar esta Administración a lo largo de tres años.

Y por supuesto que coincido con las aseveraciones que hace el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, en relación a que no debemos confundir temas de insuficiencia en cuanto al terreno y los espacios con aspectos de corrupción o de solapar la corrupción de algunas autoridades actuales o de ex funcionarios, el hecho es, que de manera muy particular me permito proponer que para realizar un estudio eficiente y profundo de este tema, podamos abordarlo en Comisiones Unidas de Hacienda y de Gobernación por los temas que están involucrados respecto a este particular.

De tal forma Presidenta que debemos por supuesto vigilar que haya continuidad en la prestación de este servicio porque es un tema prioritario, ¿Si?, para las funciones y las obligaciones de este Ayuntamiento, es por ello que hoy, tomar una decisión determinante sin entrar al fondo o al análisis profundo de este asunto, pudiéramos concluir en una afectación hacia la ciudadanía, es por ello que insisto en mi propuesta Presidenta de que este tema sea turnado a Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Gobernación. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario? La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, que lástima que en este momento, pero, si me surgen muchas dudas sobre el tema, entiendo lo que explica el Regidor Vázquez Arroyo sobre de que no se da abasto el Municipio, pero en este caso entonces los otros negocios, porque son unos

negocios, si tienen una regulación con permiso, yo creo que sí, si se manda a Comisiones tendría que ver pues con lo que queremos saber, si no exacto, al menos que se regule, porque si no lo va a poder hacer el Municipio, si esto que está proponiendo no se puede, pues hagamos algo donde si quede claro, a lo mejor no va a quedar claro lo anterior, pero que empiece a caminar de una manera correcta, o sea, lo que queremos saber, si es un negocio que tiene un permiso, que esté registrado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, por supuesto, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, yo creo que es un tema muy polémico y que habría que hacer un diagnóstico real y de cómo está la situación, cómo históricamente se ha venido llevando y llevar a cabo planteamientos concretos de cómo solucionar esta situación, regular fiscalmente, establecer las cuotas, a lo mejor no se quede en discrecional, sino ver cómo se cumpliría.

Pero esto va a partir de un diagnóstico en el que tendrá que trabajar las Comisiones y generar propuestas concretas, por lo que yo solicito y me uno a la propuesta del Regidor, de que se vaya a Comisiones conjuntas y que ahí se trabaje estos proyectos, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muchas gracias Presidenta, Señoras y Señores Regidores, el Punto de Acuerdo que nos presentan los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, lo estamos analizando desde la perspectiva de que este es un servicio, que si bien es cierto están detectadas las fallas, que si bien es cierto que hay ya un análisis que la Administración Municipal ha venido llevando a cabo desde el inicio, que conoce cuáles son las problemáticas que se enfrentan, que hoy hay una posición por parte de los Señores y las Señoras Regidoras de que este tema se pueda aclarar a la brevedad posible, de que todos tengamos la información adecuada de cómo funciona este sistema y que los mismos usuarios o la ciudadanía tenga una certeza, de que habrá una corrección en la forma en la que se han venido prestando hasta ahorita estos servicios.

Yo quisiera pedirle a mis compañeras y compañeros Regidores que consideráramos lo que el Acuerdo dice específicamente en el resolutivo Primero de que quien es la Dependencia Municipal autorizada para el cobro de los derechos, es sin duda la Tesorería Municipal, no nos queda duda que es algo que tiene que quedarse muy bien definido.

Por otro lado, que el Contralor Municipal como lo comentaba mi compañero Regidor Alejandro Contreras, tiene la preocupación y la ocupación de atender este y todos los temas que estén relacionados con cualquier tipo de preocupación o denuncia pública respecto de los servicios que presta la Administración Municipal y que hasta este momento así se ha venido haciendo, yo creo que lo que me permitiría solicitar a mis compañeros de la Fracción del Partido Acción Nacional, sería que aceptaran que el Acuerdo tuviese una modificación, dado que, una de las prioridades debe de ser que no se afecte la prestación de este servicio, lo cual creo que podría convertirse en un tema que lejos de resolver el problema que tenemos encima, sería algo que lo podría retrasar en la discusión, solicitarles que aceptaran que el Punto de Acuerdo se modificara y donde se especificara que la Administración Municipal tomará las medidas necesarias para que se garantice la continuidad de este servicio público.

Yo creo que no hay en la propuesta de Punto de Acuerdo de nuestros compañeros del Partido Acción Nacional, la intención de que el servicio público se suspenda, que sería lo más grave que podría suceder, de tal forma que garantizando, independientemente de que el Contralor haga su trabajo, independientemente de que la Tesorería asuma el papel de administrar este servicio, que la Administración tiene la obligación de garantizar la prestación de este servicio que no se pueda detener.

De tal manera que si, espero yo que nuestros compañeros de la Fracción del Partido Acción Nacional aceptan este adéndum al Acuerdo, podríamos estar anuentes en votarlo y también en ese sentido yo le solicitaría a mi compañero Regidor Alejandro Contreras que de ser esa la posición de nuestros compañeros del Partido Acción Nacional, pudiésemos retirar ya el envío a las Comisiones Unidas, para que podamos darle celeridad y definir en este momento el tema, que es un tema de gran interés social, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra

el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, sí, estamos bien concientes del asunto de no interrumpir el servicio, de hecho está en el último párrafo del considerando XVII, está así señalado, dice: Pese a lo señalado con antelación este Ayuntamiento, debe de estar conciente que esta Administración Municipal debe de garantizar la continuidad del servicio materia del presente Acuerdo, etcétera, etcétera.

Y no tengo ningún inconveniente en que esta inquietud fuera trasladada e incluida en el Punto de Acuerdo, por lo tanto quizá habría entonces, que tomar nota para incluir un Punto de Acuerdo más en el que se refleje esta inquietud de que en tanto suceda todo lo demás el Ayuntamiento deberá garantizar la continuidad del servicio, aceptamos la propuesta por supuesto y estamos concientes de ello, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras y de manera posterior el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, en razón de lo expresado por el Regidor René Sánchez Juárez, me permito retirar mi propuesta presentada hace un momento, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias, yo también me sumo a esta propuesta del Regidor René Sánchez Juárez y desde luego avalo lo que señala el Regidor Pablo Montiel, en el sentido de seguir dando la prestación del servicio, sin embargo sí me gustaría puntualizar y desde luego pedirle a la Presidenta Municipal, que tome cartas en el asunto en el tema de tener ya un nuevo corralón en Puebla y desde luego en la continuidad de esta prestación de este servicio al encontrar con alguna situación imposible de seguirse manejado en el corralón actual, porque nadie está obligado a lo imposible, pues tratar de subsanar esto con algún arrendamiento que pudiera hacer de manera inmediata el Ayuntamiento para darle el sentido jurídico, porque obviamente para poder tener el domicilio del corralón o del depósito de vehículos de manera oficial, pues sí tiene que haber un acto jurídico por parte del Ayuntamiento.

Entonces, yo también creo que en esa continuidad de la prestación del servicio, pues sí exhortar a que se busque a través de cualquier mecanismo, pues un nuevo predio para poder ya subsanar y quitarnos el problema que traemos encima.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con mucho gusto Regidor, de hecho esta Administración ha estado trabajando al conocer de estas problemáticas y estaremos compartiéndolo con Ustedes en el momento en que se vayan encontrando las soluciones correspondientes.

Les preguntaría si hay algún otro comentario y si no le pediría al Secretario entonces, que se vote el Acuerdo para que se puedan instruir a las distintas instancias de la Administración Pública a realizar las acciones que correspondan, considerando por supuesto el adendum al que hacía referencia el Regidor René Sánchez Juárez.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidores y Señores Regidores que estén de acuerdo en lo expresado anteriormente, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco puntos a favor.

Por Unanimidad se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, en el siguiente punto tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias, para dar lectura al Punto de Acuerdo que ha solicitado sea presentado.

(AG3).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78, 92, 140, 152, 159 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- III. Que, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- IV. Que, el artículo 152 fracción III de la Ley Orgánica Municipal señala que son bienes del dominio público, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Pudiéndose afectar en su caso para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio.
- VI. Que, con base al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de **notorio beneficio social**.
- VII. Que, por Escritura número 20533 de fecha 29 de diciembre de dos mil tres, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número 31 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 756254, con índice de Predio Mayor número 342813, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, adquirió del INFONAVIT, por donación en virtud de la constitución de la Unidad Habitacional La Margarita, de esta Ciudad, entre otros el Polígono número 15 "terreno baldío, manzana 42, lote sin número", con una superficie total de 18,076.23 metros cuadrados.

- VIII.** Que, con fecha 13 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, aprobó otorgar mediante contrato de Comodato una fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número”, para actividades deportivas y recreativas de los trabajadores del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados Licenciado “Benito Juárez García”. Asimismo dicho acuerdo señalaba en su resolutivo tercero que el mismo tendría vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el catorce de febrero de dos mil ocho
- IX.** Que, Comodato proviene del latín Comodatum, que significa préstamo y es el contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes (comodante) se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro (comodatario) contrae la obligación de restituirla individualmente. Es un Contrato de tracto sucesivo, sinalagmático, gratuito, consensual e intuitu personae. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2365 y 2368 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X.** Que, si bien en su momento de otorgar dicho bien al Sindicato, se cumplían con una serie de obligaciones laborales misma que en su momento se señalaron en los considerandos VI y VII de aquel dictamen, es menester señalar que esto no acreditaba en forma plena que se estuviera en el supuesto del artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal, en relación de que dicha finalidad tuviera un notorio beneficio social, y esto se afirma toda vez que los empleados de base del Ayuntamiento en cantidad, son menos que la misma población asentada en la misma Unidad Habitacional en donde se ubica dicho predio. Lo anterior no es óbice para lograr que dicho inmueble reporte en beneficio social de los pobladores de la Margarita y a la vez se cumpla con las obligaciones laborales mismas que se señalaron en su oportunidad. Por ello el presente punto de acuerdo busca que el bien dado en comodato al Sindicato, vuelva al Ayuntamiento, quien lo transmitirá al Instituto Municipal del Deporte, quien lo podrá poner a disposición tanto del Sindicato y de los vecinos de la zona, logrando así el bien común.
- XI.** Que, el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

En virtud de todo lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Toda vez que feneció la vigencia del Contrato de Comodato mismo que se refiere en el punto VIII del presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice las gestiones y acciones tendientes a la recuperación de la fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número, inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de una fracción aproximada de 1,335.74 m² respecto del Polígono número 15 “terreno baldío, manzana 42, lote sin número, a favor del Instituto Municipal del Deporte, para que lo custodie y administre con base a lo dispuesto en el considerando X del

presente Acuerdo. Instruyéndose por tanto al Secretario del H. Ayuntamiento para la realización de las acciones tendientes para su cumplimiento.

H. PUEBLA DE Z. A 19 DE JUNIO DE 2008.- ATENTAMENTE.- REGIDORA MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora María de los Ángeles Garfias, pregunto a las Señoras y Señores Regidores si existe algún comentario en relación con este punto.

Tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora P. Guillermina Hernández Castro** manifiesta: gracias Presidenta Municipal, con su permiso.

Quiero recordarle a los compañeros Regidores, sobre todo a la compañera que me acaba de anteceder en la palabra, que las actividades deportivas es una obligación que tiene el patrón para con sus trabajadores en términos del artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo, en esas condiciones también quisiera yo hacer alusión, que lo que está solicitando la Regidora es improcedente, quisiera yo invitarla a que en un futuro, cuando presente una postura, lo haga fundada y motivada en términos de la Ley.

¿Por qué? Porque igual y le falte información, el Sindicato de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento, tiene un Contrato de Comodato efectivamente, pero por veinte años, en las condiciones generales efectivamente también se estableció que ese campo iba a ser dado en Comodato por veinte años, luego entonces, es un derecho que tienen los trabajadores y que en su caso, si procediera, que lo estoy diciendo, es improcedente Regidora, no tendría ninguna cavidad legal para solicitar y tramitar lo que Usted está solicitando en su Punto de Acuerdo.

De esta manera, solicitaría a la Presidenta Municipal, se desechara, así como a todos los demás integrantes de este Cabildo, se deseche esta propuesta, ya que de aprobarla, estaríamos infringiendo un derecho de los trabajadores y estaríamos infringiendo también un contrato de voluntades que en su momento se firmó y se signó con todos los requisitos de la ley, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: comparto la preocupación de mi compañera Regidora, es verdad que los patrones tienen la obligación de darle actividades a los trabajadores, pero también es cierto que la ciudad o el Ayuntamiento tiene la obligación de darle espacios de esparcimiento a los ciudadanos, entonces, no se les está prohibiendo a los trabajadores que vayan a esa cancha a jugar, simplemente se está pidiendo que el Instituto Municipal del Deporte lo administre para que tanto el Sindicato como los ciudadanos, puedan hacer uso de ese espacio, es lo único, no se le está prohibiendo al Sindicato que haga uso de él, estamos pidiendo que el comodato que ya venció y que la prórroga no tenemos conocimiento de ello, y si la Alcaldesa la firmó, no está reflejada en la Noticia Administrativa, éste ya está vencido, y por lo tanto pedimos que se le dé igual oportunidad a la ciudadanía, como al Sindicato, no estamos pidiendo que se le quite al Sindicato, de ninguna manera, es un derecho laboral que tienen, lo compartimos, lo asumimos, pero también es cierto que la ciudadanía también tiene derecho a tener espacios de esparcimiento, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, tiene la palabra nuevamente la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, quisiera recordarle al Regidor, que efectivamente también comparto en que toda la ciudadanía tiene derecho a las áreas deportivas, sin embargo, quiero hacer alusión, a lo mejor no lo saben, pero todos los compañeros trabajadores del Sindicato, se esforzaron, dieron horas extras para dejar este campo como está, no es justo ni mucho menos, estoy hablando de justicia, no lo validarán no es justo que ellos lo adquirieron con su esfuerzo, y con las leyes, y que ahora de momento, digan, bueno, ahora es para la ciudadanía, yo no me aparto de eso y comparto también que la ciudadanía tiene derecho a espacios deportivos.

Sin embargo, hay bastantes inmuebles a los cuales se les puede asignar y con su esfuerzo, que es lo que estamos fomentando en este Ayuntamiento, la participación de la ciudadanía, acondicione las áreas Regidor, no es justo y no creo que en su momento, a Usted le gustaría que con su esfuerzo llegue alguien más, mira,

sabes que, esto es mío, entonces, solicito a los compañeros Regidores retomen esto y en su momento su voto sea de verdad en beneficio de los derechos que tienen los trabajadores, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: solicitó la palabra la Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: yo como posición del Partido Nueva Alianza, diciendo que soy de extracto sindical, apoyo al cien por ciento lo que dice la compañera Guillermina, porque no es posible que si ya los trabajadores tienen algo, ahora se les quiera quitar, yo entiendo que la ciudadanía tiene derecho a ocupar los espacios, pero también entendamos que los trabajadores del Ayuntamiento se esforzaron mucho para obtenerlo y que si bien ahora ya la ciudadanía quiere ya hacer uso de él, bueno, también hay que entender que en muchas ocasiones la ciudadanía no respeta los espacios, si estamos ahorita viviendo una crisis fatal con lo de los grafitis, y ese espacio que ellos con sacrificio lo obtuvieron, como haya sido, ahora lo cuidan, lo están ahí remozando constantemente, lo tienen bien, no es posible que ahora se les quiera quitar.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: la preocupación es la fecha del vencimiento del comodato, si hay yo creo la fecha y ya está preestablecida, yo creo que no tenemos nada que discutir, pero, se estuvo mencionando en los medios de que ese ya se había vencido, de que si este Cabildo ya había ratificado algún Acuerdo, si es que no tenemos dudas y no lo podemos demostrar en este momento, a mí me gustaría que a lo mejor lo pudiera analizar la Comisión de Hacienda y de Gobernación para tener claridad.

Repito, si es que no tenemos algo fundamentado, si está, yo creo que no tenemos por qué discutir ese punto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** indica: gracias, y con relación a la preocupación del Regidor, les recuerdo, hay un Contrato privado, signado por las partes, en el cual el plazo es de veinte años, y un Contrato privado no puede ser por una autoridad,

rescindido, luego entonces, durante veinte años, si es persistente el Contrato, un Contrato privado, es un ejemplo, como los Contratos de Arrendamiento, que tenemos con los mercados municipales, ese Contrato es un Contrato privado y el cual es regulado por el Código Civil para el Estado de Puebla, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: solicitó la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: ya es mi última intervención, yo estoy de acuerdo con el Regidor de que se vaya a Comisión, pero sí quisiera enfatizar lo siguiente:

Uno, el predio es propiedad del Ayuntamiento, única y exclusivamente del Ayuntamiento; dos, si se firmó un Convenio por veinte años, que me disculpe quien lo firmó porque cae en una irresponsabilidad, porque no puede exceder del término de la nueva Administración y; número tres, no queremos que se le quite el predio al Sindicato, para que quede claro, queremos que la ciudadanía también tenga espacios deportivos nada más, y que ambos lo puedan compartir y si es verdad que el Sindicato le invirtió dinero para que funcionaria el predio, también es cierto que el predio es del Sindicato y jurídicamente Guille, tú sabes que aunque se tenía en comodato, y hayas invertido dinero, el bien sigue siendo propiedad del Ayuntamiento.

Yo creo que estamos discutiendo un tema que puede ser discutido en Comisiones, y por eso también me sumo a la propuesta de que se vaya a la Comisión y con mucho gusto asistiré ahí para que podamos posicionar nuevamente gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, yo pediría a la Regidora Guillermina si nos pudiera obsequiar una copia del Contrato a veinte años, porque me parece que entonces eso sí obligaría a que iniciásemos una investigación para fincar responsabilidades de quien lo firmó, el Acta de Cabildo es muy clara, el acuerdo vence el catorce de febrero del presente año.

Por otro lado, me parece que ciertamente seguir abundando en la defensa sindicalista o en las interpretaciones de ello, podría resultar ocioso. Yo pediría

en caso particular, modificar nuestra propuesta para que no se votara en este momento, sino que se vote el turnarlo a la Comisión de Deportes, quizás habría que hacerlo de manera, en Comisiones Unidas junto con la Comisión ciertamente de Hacienda y que se analice y se ponga a discusión en Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: Presidenta y compañeros Regidores, quiero enfatizar y ser clara, para nada estoy contraviniendo los logros sindicalistas, si opino es porque la gente de la Margarita se acercó a su servidora para solicitar también el uso del espacio y me parece que esto propiciaría hasta una buena relación entre el Sindicato del Ayuntamiento y los habitantes de la Unidad Habitacional La Margarita, reitero, jamás he tocado un logro sindicalista, pero sí, en el entendido de que los mismos trabajadores por lo que comenta la Regidora Guillermina, se dedicaron al arreglo de este espacio.

Quizás también, sería cuestión de que lo discutiéramos, y me uno a la propuesta de mis compañeros efectivamente de que se turne a la Comisión de Deportes y pues a lo mejor a través del Sindicato se continúe el cuidado para mantener en condiciones óptimas el lugar, sin impedir que se haga uso también de los habitantes de La Margarita, para que ellos mismos, junto con el Sindicato se encargue de estarlo cuidando y de revisar que ahí sanamente se hagan cuestiones de tipo deportivo nada más, pero no estoy de ninguna manera proponiendo otra situación o que se haya tomado como contrarrestar o quitarle sus derechos a los trabajadores, para nada.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, pidió la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** menciona: gracias Presidenta, nada más comentar que en varias ocasiones que hemos ido a ese predio, la verdad que el Sindicato lo mantiene en extraordinarias condiciones, la verdad es que para los trabajadores es un tema muy importante, lo hemos conocido, me sumo a la propuesta del Regidor Montiel, que se analice tanto en la Comisión de Deportes, como en la de Hacienda y evidentemente podamos aumentar elementos para poder discutir el tema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: muchas gracias Presidenta, Señores Señoras y Señores Regidores, yo creo que ha quedado muy clara cuál es la posición de los Regidores respecto del tema del predio que está en Comodato con las compañeras y compañeros sindicalizados.

Precisamente con la idea de que no caigamos en calificaciones o en descalificaciones o que en este momento no tenemos los Regidores todos los elementos para poder tomar una decisión que no pudiese estar apegada verdaderamente a la legalidad o que por otro lado dejáramos de atender una aspiración y un derecho y una conquista legítima de los trabajadores a tener recreación y deporte, y por otro lado combinarlo con la sana convivencia familiar que el Ayuntamiento está promoviendo en todas las Unidades Habitacionales y en las Colonias del Municipio de Puebla y poder hacer compatibles los logros de los trabajadores con el beneficio a la comunidad como aquí creo ha permeado ese espíritu y ese ambiente.

Yo me sumaría a la propuesta que han presentado los compañeros Regidores para que se lleve a cabo en Comisiones Unidas si Usted así lo considera conveniente Señora Presidenta y nos solicite que el Cabildo lo apruebe, para que sean las Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Gobernación quiénes veamos este tema con todo el interés y con todos los elementos jurídicos y sociales con los que podamos contar para darle una solución.

Por lo cual también solicitaría a los compañeros Regidores del Partido Acción Nacional, que en función de eso aceptaran retirar este Punto de Acuerdo para que no se deseche, sino que se retire para que no lo tengamos que desechar y demos paso a la propuesta de que trabajemos en Comisiones Unidas este tema que me parece que es de interés de todos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Regidora Guillermina Hernández, creo que es su última intervención.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** plantea: gracias Presidenta, nada más para hacer dos señalamientos, que pena de verdad me da, escuchar a dos compañeros Regidores, uno que dice que resulta óbice

discutir sobre los derechos del Sindicato o de los sindicalizados, que pena me da de verdad, porque eso quiere decir que no está con los derechos de los trabajadores.

Dos, de verdad, otra de las tristezas que he escuchado aquí, es que dicen, una buena relación, cuando efectivamente el Partido Acción Nacional fue el primero en que nunca quiso tener una buena relación con los trabajadores del Ayuntamiento, espero que hagan memoria y recuerden todo eso, son efectivamente del Partido Acción Nacional.

El **Regidor Pablo Montiel Solana** solicita una moción.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Acepta la moción?

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** contesta: no, no la acepto, termino y tiene el uso de la palabra, y tercera, quisiera yo en este caso que no se pasara ni a Comisiones, porque es algo legal que tenemos el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, lo tenemos fundado y motivado, tenemos un derecho, no les estamos quitando nada a nadie, si es un derecho que tenemos y lo tenemos de acuerdo a la Ley y hay un documento que lo tiene en su poder la Presidenta Municipal donde efectivamente son los veinte años que tenemos derecho a ese inmueble, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel Solana.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: a lo que me refiero a que es ociosa esta propuesta ya para turnarlo a Comisión y si es ocioso seguir discutiendo en este momento porque la discusión no generará ni tendrá ningún alcance.

Retiramos la propuesta y me parece que con eso se finiquita el punto en el Orden del Día, perdón a los Regidores que respecto de este punto ya no podrán expresarse, se retira la propuesta y entonces pediremos que se proceda a turnarlo a Comisiones Unidas para su estudio, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, está a consideración de este Cabildo, por un lado se ha

retirado ya la propuesta y por otro lado distintas voces han expresado la necesidad de que se vaya a Comisiones Unidas, de hacer un análisis sobre el particular, yo pediría Señor Secretario que proceda a solicitar la votación de quienes estén a favor de que se haga un análisis en relación con el tema que aquí se ha señalado en las Comisiones que se han mencionado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la propuesta de que sea analizado este asunto por las Comisiones Unidas que ya se han mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Quiénes estén en contra de la propuesta, seis votos en contra.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, continuando con los puntos enlistados en el Orden del Día, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

(AG4).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, teniendo como antecedente la Sesión del día once de abril de dos mil ocho, en la cual se modificó el Título de Concesión a favor de la empresa "Ingeniería y Tecnología de Ambiente, Sociedad Anónima de Capital Variable", la Cláusula Octava habla de que en un máximo de doce meses, la empresa tendrá que transformar el Rastro a un Rastro Tipo TIF, Tipo de Inspección Federal a partir de la entrega de la posesión total del predio, por lo tanto nos parece que es importante saber a partir de qué momento se corren los doce meses, a partir de qué momento la empresa tiene que empezar hacer esa transformación, el Acuerdo dice así:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 27 Y 30 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la

Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, el C. Sindico Municipal ha declarado a diversos medio de comunicación que a finalizado el proceso de entrega recepción del inmueble a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente Sociedad Anónima de Capital Variable, con base al Titulo de Concesión del servicio de Público de Rastro Municipal, y toda vez que de conformidad con lo señalado en artículo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Sindico Municipal, tiene la atribución y obligación de proporcionar la información que le sea requerida por los miembros del Ayuntamiento.
- X.** Que, tomando en cuenta que en sesión de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2008, este H. Ayuntamiento modifico el Titulo de Concesión a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente Sociedad Anónima de Capital Variable, con base al Titulo de Concesión del servicio de Público de Rastro Municipal, y que en su cláusula Octava quedo establecido que **“el Concesionario en un plazo máximo de doce meses, ejecutará la transformación del rastro a uno tipo inspección federal y obtener la certificación de los doce meses contados a partir de de la entrega de la posesión total del predio e instalaciones en que se prestara el servicio ya concesionado”**, por tanto consideramos importante que este Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno con las facultades que tenemos inherentes de conformidad con el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tenga conocimiento de la fecha en que se termino dicha entrega total del predio que ocupa el rastro, para efectos de tener exactitud en el computo del plazo de doce meses que señala la referida cláusula octava del titulo de concesión relativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente:

ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Sindico Municipal, para que al momento que finalice el proceso de entrega y posesión total del inmueble del rastro municipal a favor de la empresa denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente Sociedad Anónima de Capital Variable, rinda un informe a este H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para efectos de que sus integrantes de este último computen el plazo de doce meses para el cumplimiento de la cláusula octava del titulo de concesión relativo.

H. PUEBLA DE Z. A 19 DE JUNIO DE 2008.- ATENTAMENTE.- REGIDORA MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora María Isabel Ortiz, quienes deseen hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: yo en este respecto quiero poner aquí a la mesa el

posicionamiento de mi Partido Nueva Alianza en este rubro. Y me voy a permitir leer lo siguiente:

Qué situación guarda el Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abasto Puebla, de manera particular, saber si los pasivos contables fueron cubiertos, si se encuentran vigentes, sobre todo aquellos de naturaleza laboral, así como los de índole fiscal, es necesario saber además el avance hasta la presente fecha, del proceso de certificación tipo TIF del propio Rastro.

Saber en qué etapa se encuentra, ¿Quién está a cargo de la prestación del servicio? Si es el Consejo de Administración, dónde participa el Ayuntamiento o ya lo administra de manera exclusiva el concesionario, es preciso saber además, qué calidad de cárnicos consumimos los poblanos día con día, así como el destino final que tienen los esquilmos y demás desechos generados de manera cotidiana, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: no sé si algún otro compañero desea hacer uso de la palabra.

Señor Síndico por favor.

El **C. Síndico Municipal** expone: claro que sí Ciudadana Presidenta, yo creo que conforme a esta circunstancia, en el Título de Concesión se establece claramente el término en virtud del cual se lleva a cabo el Título de Concesión, pero sobre todo también existen circunstancias paralelas o accesorias a estos Títulos de Concesión, como es el mercado de carnes, el mercado de carnes también actualmente se está llevando a cabo su integración por parte de una Cooperativa de acuerdo a Acuerdos de Cabildo emitidos por la anterior Administración y en virtud de esa circunstancia podríamos rendir el Informe sin ningún problema, para efecto de que tuviera conocimiento, obviamente este Honorable Cabildo.

Con respecto de la petición que hace la Ciudadana Regidora, considero que sería un punto de instrucción para efecto de que el Órgano Paramunicipal que todavía sigue vigente y existente en virtud de que no se extingue, toda vez de que es el Órgano de vigilancia, este Órgano de vigilancia es el que considero, debería dar informe de las modificaciones que se están haciendo al Rastro Municipal y obviamente no la Sindicatura, no obstante, no me aparto que la Sindicatura tendrá que hacer las observaciones legales correspondientes, pero considero que son

elementos de carácter técnico, que existe obviamente en la Junta de Gobierno del Rastro Municipal.

Este Órgano de Gobierno no se extingue, no desaparece, ya se llevó a cabo la entrega de la concesión donde están todos los pormenores, pero sí sería bueno Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, si así Usted lo considera que sería a través de este Organismo el que debería presentar el Informe, toda vez que ahí se establecen los pasivos, los activos y todavía los pasivos contingentes que están todavía por liquidar derivado de los juicios laborales. Es cuanto ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** plantea: muchas gracias Presidenta, creo que si evidentemente es la inquietud de este tema y me parece que hay que distinguir dos aspectos del procedimiento, uno que tiene que ver con la parte administrativa que ya nos explicaba el Síndico, que efectivamente no desaparece este Consejo de Administración al cual pertenecemos dos Regidoras y la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda y la suscrita Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, en este sentido, creo que en la parte administrativa, bueno ya se tocará desde los aspectos que eso corresponden y a mí sí me gustaría comentar desde el aspecto sanitario, que ya hicimos una visita al Rastro Municipal y que efectivamente se notan cambios importantes en cuanto a cómo venía funcionando y cómo empieza a funcionar a este momento desde el aspecto sanitario.

Creo que hay una amplia disposición por parte de los concesionarios a armar el proyecto de manera total que sí me parece fundamental que podamos lograr ese compromiso de que se vuelva un Rastro certificado Tipo Inspección Federal, lo cual creo es viable, en este tiempo de doce meses. Sí me gustaría que en el momento conveniente podamos solicitar a este concesionario que nos presente el proyecto en el Consejo mismo de Administración para que lo podamos aprobar. Yo creo que sí es importante tener todos los aspectos sanitarios conjuntos de manera que podamos efectivamente asegurar, como decía la Regidora Fuente que los poblanos consumimos carne de calidad.

Y en ese sentido me parece que el proyecto

completo, podría presentarse, nosotros podríamos analizarlo y en su momento hacer recomendaciones, también me parece que habría total disposición por nuestra parte que somos el carácter legislativo del Ayuntamiento, en que si hay huecos en el Código Reglamentario Municipal referentes al manejo de este tipo de productos, pues los podemos atender a través de la Comisión Transitoria que ya se ha formado y que podemos dar todo ese cobijo a la calidad de lo que estamos consumiendo en este sentido.

Entonces, mi propuesta concreta es que sí solicitemos al concesionario que nos haga una presentación a la Comisión de Salubridad y Asistencia y al mismo Consejo de su proyecto completo y que podamos enriquecerlo contribuir a que esto realmente sea algo que nos garantice esa calidad de consumo y bueno, pues en el sentido administrativo yo creo que las áreas administrativas tendrán su tarea también para regular todos estos asuntos que se dan naturalmente por el cambio de concesionario y que seguramente tendrán que ajustarse también de manera administrativa.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: gracias Presidenta, bueno lo que busca el Dictamen es precisamente que tengamos la información de lo que sucede en el Rastro y si la solicitud es al Síndico, es porque es el responsable de las concesiones y de todo eso, pero si Usted gusta que el que rinda el Informe sea la empresa, no tendríamos ningún problema, lo que quisiéramos saber es precisamente en qué momento se inicia el plazo de los doce meses para que el Rastro pueda irse adaptando a tener una calidad adecuada para la que necesitan los poblanos, en ese sentido iría la petición y el Dictamen va a que nos den un Informe y si así gustan que se amplíe con mayores detalles, no estaríamos en contra, al contrario.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, está a su consideración dos propuestas, por una, la que de manera original presentó la Regidora María Isabel Ortiz y la otra, la que presentó la Regidora María Eugenia Mena en el sentido de que el Informe en un momento dado lo realicen las instancias involucradas en el tema, pero en el seno de las Comisiones, entiendo que esas serían, por un lado, retomar su propuesta para que sea votada o en su

defecto la propuesta de la Regidora María Eugenia Mena para que sea votada. Sí Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: Presidenta, podría sumarse mi propuesta a la de la Regidora María Eugenia y nada más que se precise que esta información se incluya a la solicitud ya mencionada.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, nada más que hay una variante, ella sugiere que se haga en el seno de las Comisiones y Usted solicita que sea en el Cabildo, entonces, si Usted está de acuerdo sería entonces en el seno de las Comisiones donde pudiéramos desahogar de manera inicial estos Informes, no hay ningún problema Regidora.

Regidora María Eugenia Mena por favor.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** menciona: yo creo que no estamos en desacuerdo, efectivamente las Comisiones también tenemos obligación de informar al Cabildo, entonces, una vez que se haya discutido en las Comisiones, por supuesto que está el compromiso de informar al Honorable Cabildo el resultado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, entonces si están Ustedes de acuerdo.

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: gracias Presidenta, a mí me gustaría que fuera como lo mencionara la Regidora que antecedió, donde se informara tanto a la Comisión como al Consejo o se presentara también al Pleno del Consejo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bueno, yo creo que para no confundirnos lo importante será establecer la agenda de trabajo que le pediría a la Regidora María Eugenia Mena, pudiera describir y entonces se vaya citando a las instancias que resulten pertinentes para hacer la evaluación que corresponda, para no invadir tampoco la parte ejecutiva que tenemos que cuidar en este y como en el resto de los temas.

Muy bien, entonces Señor Secretario yo le pediría si están de acuerdo las Señoras y Señores Regidores en que se haga este análisis en el seno de la Comisión de Salud y

Asistencia Social.

Solamente la Comisión de Salud, preguntaría o Comisiones.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** hace uso de la palabra y señala: yo le sugeriría Presidenta que fuera las Comisiones que están ya integradas de manera formal en el Consejo que es la de Salud y la de Hacienda.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, ¿Están Ustedes de acuerdo? Le pediría Secretario si procede a tomar la votación para que en el seno de Comisiones Unidas, de Salud y de Hacienda pueda realizarse la reunión que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que este Informe se presente en las Comisiones Unidas que ya se comentaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: continuando con los puntos de Asuntos Generales, le pediría al Secretario dé lectura al Informe que presenta respecto a la instrucción dada por este Cuerpo Colegiado el quince de mayo del año en curso.

(AG5).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento manifiesta: Señores Regidores, comentarles que en cumplimiento a la instrucción que dieron a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, en el Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil ocho, les fue entregado como parte de los Asuntos Generales de esta Sesión, en primer lugar el documento en donde menciono los considerandos y luego anexo el Informe, el Informe realmente tiene solamente un punto único.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y JULIÁN HADDAD FERREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE 2008; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- II. Que, el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- III. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del año en curso, la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal, instruyó a los Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio para que convocarán a una sesión en la que se determine que Regidores integran el Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración, Traslato de Dominio y Garantía, así como los pasos y las atribuciones del fideicomiso, en términos del Punto de Acuerdo presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año en curso, en el punto A. G. 7 de Asuntos Generales del Orden del Día.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, los Regidores que signan en su carácter de Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio, en reunión celebrada el día veintitrés de junio del año en curso, ante los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración, Traslato de Dominio y Garantía, en términos del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año en curso, acordaron la siguiente integración del Comité:

- Secretario del H. Ayuntamiento.
- Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad.
- Secretario de Gobernación Municipal.
- Tesorero Municipal.
- Reg. Lilia Vázquez Martínez, Representante del Partido Revolucionario Institucional.
- Reg. Miguel Ángel Dessavre Álvarez, Representante del Partido Acción Nacional
- Reg. Jaime Julián Cid Monjaraz, Representante de la Coalición por el Bien de Todos.
- Reg. María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Representante del Partido del Trabajo.
- Reg. María Beatriz Fuente Velasco, Representante del Partido Nueva Alianza.

Asimismo se aprobaron las Reglas de Operación y Comercialización de los locales comerciales y la administración de las áreas comunes de los predios ubicados en la calle once norte, número mil ochocientos nueve, Colonia el Tamborcito y avenida ocho poniente esquina con trece norte

número mil trescientos dos, del Barrio de San Miguel ambos de esta Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE JUNIO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. JULIÁN HADDAD Y FERREZ.- RÚBRICAS.

Y lleva un anexo donde se menciona la Comisión, los meses de marzo, abril, mayo y junio y las actividades que realizó cada Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: Señor Secretario con base al Informe que está Usted entregando, no me queda claro el principio, ya que solamente se mencionan ocho Comisiones, está claro que faltan más Comisiones también y si quisiera yo puntualizar con base a la petición que hice, quiénes fueron o qué Comisiones, no me queda claro si hubo algún incumplimiento o por qué se incluyeron nada más estas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: el Punto de Acuerdo fue el siguiente:

Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que con base a las Actas de Sesiones de cada una de las Comisiones, presente un Informe detallado de las Comisiones que han incumplido con lo establecido en el artículo 99 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que deberá presentar en la siguiente Sesión de Cabildo.

Es decir, la interpretación es que solamente las Comisiones que no sesionaron mensualmente como lo dice el artículo, son las que están incluidas, las que no están incluidas, son las que sí sesionaron mensualmente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, entonces la sumatoria que se encuentra a la derecha correspondiente al veinticinco de junio ¿Qué significa Secretario?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: no es sumatoria, primero si toma la primera a la que se refiere este reporte: en marzo realizó una Sesión: en abril no realizó ninguna Sesión; en mayo realizó una Sesión y hasta el veinticinco de junio no realizó ninguna Sesión en ese mes.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: por ejemplo en Desarrollo Social, sería marzo, abril cero, mayo cero y en junio realizó tres.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra? Por favor Contador si es tan amable.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: con su permiso Señora Presidenta, únicamente para hacer una aclaración, por lo que corresponde a la Comisión de Turismo, hemos realizado mesas durante los meses de marzo, mayo y junio y aquí no aparecen.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, sólo les pediría, les haría un exhorto para que fuéramos muy cuidadosos en las Actas, de tal suerte que de esa manera no hubiera omisiones como esta que se señala.

¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Podríamos continuar desahogando el siguiente punto del Orden del Día, solamente les pediría que también se aprobara el continuar desahogando los mismos en términos de lo que señala el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, toda vez que hemos agotado el periodo original al que fuimos convocados, Señor Secretario si somete a votación el continuar desahogando los puntos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo en que se continúe la Sesión ya que hemos cumplido tres horas de esta de acuerdo con el artículo 46 del Código Reglamentario, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias

Secretario, le solicito que continúe en tal virtud desahogando los puntos enlistados.

Pido al Regidor Alejandro Contreras dé lectura a la propuesta que ha presentado.

(AG6).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: con su permiso Presidenta, me permito dar lectura al Informe que presenta la Comisión Transitoria para el análisis del Código Reglamentario Municipal, que en su punto único dice:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO Y DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES VIII Y IX Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

1. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los oficios o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñan, así como vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables, en términos de artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
2. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión Transitoria ha empezado a realizar el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a partir del día treinta de mayo del año en curso, acordando seguir con el estudio de la citada Ley y Código; por lo que en cuanto se tengan los avances respectivos se informará a éste Cuerpo Colegiado.

ATENTAMENTE.- **“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.**- **H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE JUNIO DE 2008.**- **COMISIÓN TRANSITORIA.**- **REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.**- **PRESIDENTE.**- **REG. MIGUEL ANGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.**- **SECRETARIO.**- **REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.**- **VOCAL.**- **REG. GERARDO MEJIA RAMÍREZ.**- **VOCAL.**- **REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.**- **VOCAL.**- **DR. ROMAN LAZCANO**

**FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- SECRETARIO TÉCNICO.-
RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muy bien, continuando entonces con el desahogo de los Asuntos Generales, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez, para dar lectura y en su caso aprobación al Dictamen que también ha enlistado en Asuntos Generales.

(AG7).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez indica: gracias Presidenta como en esta reunión se dispensaron los considerandos me iría nada más al punto del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100Y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL PARA DEMORAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II del la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que las comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, manifiesta que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.
- IX. Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del año en curso, en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del orden del día referente a la Propuesta de creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se instruyo a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal a realizar el estudio y análisis del citado punto.
- X. Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal en Mesas de Trabajo ha realizado el estudio y análisis respecto a la propuesta de creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Municipio de Puebla, las cuales se han llevado a cabo en las siguientes fechas: cinco de marzo, diez de abril, nueve de mayo, veinte y veinticuatro de junio del año en curso, en las que han recibido diferentes propuestas de Aseguradoras dedicadas a prestar éste servicio, acordando la Comisión remitirlas al Tesorero Municipal con la finalidad de que realice un estudio y emita una opinión para determinar cual de las Aseguradoras ofrece las mejores comisiones.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para demorar el estudio y análisis de la Propuesta presentada en la Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del año en curso en el punto A.G.3 de Asuntos Generales del orden del día, relativa a la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que una vez que se tenga una propuesta definitiva se someta a consideración de éste Cuerpo Colegiado.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones analice la situación presupuestal y propuestas presentadas por Instituciones Afianzadoras, a fin de proceder a la creación del Sistema de Ahorro para los Trabajadores de Confianza del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JUNIO DE 2008.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en voz de su Presidenta, preguntaría si existe algún comentario en relación con el mismo.

Entonces le pediría al Secretario proceda a levantar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen que ya escuchamos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, le pediría que continuara la Regidora Lilia Vázquez exponiendo el siguiente Dictamen que ha puesto a consideración en Asuntos Generales.

(AG8).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, LILIA VAZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, 84, 101, 102 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN 2008 DEL SISTEMA MUNICIPAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán,

para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece los principios rectores que deben regir en el manejo y administración de los recursos económicos de que dispongan tanto el Estado como los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, siendo éstos la eficiencia, eficacia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos para los cuales estén destinados.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125 fracción VIII, inciso a), establece los principios rectores del Servicio Público, los cuales son a saber: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión; mismos que deberán ser observados por cualquier servidor público.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal señala como atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VI. Que, para la consecución de dichos fines, se prevé que el Ayuntamiento aprobará disposiciones administrativas que regulen servicios públicos de su competencia y llevará a cabo el proceso reglamentario que comprenda las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, mismos que al caso concreto se actualizan, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

Por otra parte, el Capítulo XI de la referida Ley, contiene disposiciones relativas a la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, como lo son los artículos 101, 102 y 104, disposiciones que establecen entre otros aspectos, que las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se

llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación; que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad; que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, este Ayuntamiento debe conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

- VII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su quinto eje rector denominado “Gobernanza, Innovación y Transparencia”, señala dentro del objetivo diecisiete, el impulsar una administración pública gerencial con enfoque de gobernanza, incorporando e institucionalizando procesos innovadores que incrementen la capacidad de respuesta gubernamental, en ese sentido, se propone la planeación de la actividad fiscalizadora en el Municipio a través del Programa de Fiscalización 2008.
- VIII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, en ese orden de ideas, el Programa de Fiscalización 2008, establece objetivos y metas encaminadas a evitar vacíos por áreas no fiscalizadas, descoordinación y falta de eficacia en el ejercicio de la función fiscalizadora, propiciando corrupción, opacidad y gastos innecesarios para el Municipio en detrimento de la colectividad, así mismo establece elementos que permitan comprometer al servidor público con la honradez, la probidad, transparencia de la función, propiciando el escrutinio permanente de la sociedad en las labores que realiza este Ayuntamiento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Fiscalización 2008 del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización, mismo que forma parte integrante del presente Dictamen como anexo único.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JUNIO 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VAZQUEZ MARTINEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, preguntaría a los Señores Regidores si alguno quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario le pediría proceda a solicitar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Señores Regidores que estén de acuerdo en el Dictamen escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: continuando en el uso de la voz la Regidora Lilia Vázquez, para desahogar el punto enlistado también como Punto de Acuerdo.

(AG9).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen y señala: gracias Señora Presidenta.

Como aquí se ha rendido un Informe acerca de las Comisiones de cómo han sido sus mesas de trabajo en este tiempo que lleva la Administración, se presenta una propuesta a través de la cual se haga una revisión de cómo está trabajando el Cabildo y que no solamente sean acciones de tipo cuantitativo como en número de mesas de trabajo, porque cada una de las Comisiones tiene una naturaleza diferente, algunas son las de campo, de apoyo social que se integran expedientes y se ayuda a mucha gente y sin embargo otras son muy técnicas y los asuntos que, pues se discuten en ellas son diferentes.

También atendiendo a nuestra política de transparencia, y revisión de cuentas y de estar en este canal con la ciudadanía que ha confiado en nosotros y que espera los mejores resultados, se presenta a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 Y 92 FRACCIÓN V DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE DESEMPEÑO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Federal; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 102 y 46 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominara “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta seis Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- IV. Que, de conformidad con los artículos 92 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 29 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son obligaciones y atribuciones de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y cumplir con las obligaciones o comisiones que se les hayan sido encomendadas.
- V. Que, la fracción V del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar el derecho a la información, establece la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de publicar a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión.
- VI. Que, la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla acoge el mandato federal y reconoce la garantía del acceso a la información pública gubernamental.
- VII. Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla se erige como un imperativo a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos.
- VIII. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece como algunos de sus objetivos garantizar el derecho de acceder a la información pública, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información generada por los sujetos obligados.
- IX. Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 en su “Eje 5 Gobernanza, Innovación y Transparencia” impulsa una gestión

institucional responsable con la participación de todos los actores, un gobierno eficiente y eficaz que promueva acuerdos, perfile proyectos viables, respete el Estado de Derecho con transparencia y rendición de cuentas.

- X. Que, en atención a lo antes manifestado, se debe reconocer el compromiso de este Ayuntamiento para contribuir a la difusión de las actividades que ha venido realizando, de forma particular por cuanto se refiere al desempeño de los Regidores integrantes del mismo, estableciendo al efecto indicadores de gestión de carácter cuantitativo y cualitativo, que además de incrementar los mecanismos de rendición de cuentas hacia los gobernados, previa clasificación que con dicho propósito se realice de la información generada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, consolidará la eficiencia y eficacia en el diseño e implementación de políticas públicas; motivo por el cual sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Transitoria encargada de realizar los trabajos pertinentes, para implementar una metodología que incluya indicadores de tipo cualitativo y cuantitativo que evalúen el desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. La Comisión Transitoria se integrara por un Regidor representante de las diversas fracciones partidistas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de la Contraloría Municipal.

TERCERO. Una vez que apruebe el Honorable Cabildo la metodología a que se refiere el resolutivo primero del presente Punto de Acuerdo, se creara el Sistema de Medición de Desempeño del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como parte del compromiso de este órgano colegiado, a efecto de transparentar su actuación y de rendir cuentas a la ciudadanía.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de proporcionar la información disponible respecto de las Sesiones, Dictámenes, Iniciativas, Minutas, etc. para la realización de los trabajos de la Comisión Transitoria.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; 26 DE JUNIO DE 2008.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, pidió el uso de la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** pregunta: perdón, el Punto de Acuerdo es ¿Qué se vaya a Comisión?

La **C. Presidenta Municipal** contesta: no, lo están presentando como resolutivo.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: ok, yo sí solicito, para que no pase lo que ha

pasado en otras ocasiones que le pongamos nombres, porque si no luego nos empantanamos, de quien lo cita y demás, con que le pongamos nombres y que no solamente incluyamos al Cabildo, sino a todas las Secretarías y que veamos para darle transparencia, para darle todo lo que la Regidora dijo, estoy de acuerdo con ella, pero que sí le pongamos nombres y que lo pasemos en alguna Comisión, en la de Gobernación que es la que rige a este Ayuntamiento para que ahí lo podamos discutir.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno aunque yo Regidor, diría que el Punto de Acuerdo, se refiere al Sistema de Medición del Desempeño del Cabildo, no de la Administración Pública Municipal que tiene otro tipo de mediciones, entonces, esta propuesta es específica en este momento para el Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: a la Regidora Lilia Vázquez, sobre todo porque se trata de un Punto que es de instrucción para la Secretaría el Ayuntamiento, dice: “Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de proporcionar la información disponible respecto de las Sesiones, Dictámenes, Iniciativas, Minutas, etcétera para la realización de los trabajos de la Comisión.”

Es decir, entiendo que es para que los valore la Comisión.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: lo que pasa es que nosotros debemos de tener cierta información para empezar a trabajar, algunas de ellas serán nuestros planes de trabajo que tenemos que tener como parte inicial, debemos de tener lo que ya hemos trabajado en esta Administración y obviamente, pues solamente vamos a contar con los elementos que ya existen, la Comisión dictaminaría qué otros elementos, qué indicadores, y qué metodología tendría que implementar para llevar a cabo el desempeño del Cabildo.

En este momento sólo se encuentra lo que hay en Secretaría, tendríamos que trabajar en los instrumentos y ver cómo estamos, ir generando las propuestas, obviamente los integrantes del Cabildo.

Con respecto a lo que decía el Regidor que me antecedió, me parece que nadie más que nosotros podríamos, no calificarlos como lo escuchaba, sino más bien autoevaluarnos y en esta iniciativa de transparentar,

pues yo creo que cada una de las fracciones podrían ser los indicados para llevar a cabo este proceso, de que ellos emanen todas las iniciativas y toda la metodología para ponernos a trabajar en esta Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: dos cosas únicamente, estoy de acuerdo con que se haga la creación de esta Comisión, ¿Quiénes nos autoevaluamos?, y ¿Luego qué?, ¿Vamos a poner sanciones, nos vamos a evaluar?, no tiene sentido, si vamos a imponer alguna sanción, estoy de acuerdo, pero si nada más nos vamos a autoevaluar, nos vamos a echar porras unos con otros, no tiene sentido.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: tiene la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** señala: nada más para precisar, en virtud de que se hizo en relación a la petición que yo hice y que respondió ya el Secretario con relación al desempeño de algunas Comisiones, de las cuales, pues, me preocupaba porque no habíamos tenido mesas de trabajo, fue precisamente por eso que tenemos que señalar el número compañera Regidora, es precisamente lo que me preocupa, el desempeño de este Cabildo y sobre todo por el compromiso que tenemos con la gente allá afuera, entonces, me parece muy bien y aplaudo la propuesta, pero sí quisiera enfatizar que de inicio era mi preocupación, que bueno que ya hubo consecuencias también de mi preocupación, que de hecho que no se desdeñara nada más el hecho de haber pedido un número como mi preocupación, primero y, segundo, pues que ya motivó este tipo de propuesta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez y de manera posterior el Regidor Alejandro Contreras.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** explica: gracias Presidente, no es desdeñar, sino los indicadores vuelvo a referir, no solamente tienen que ser cuantitativos, sino también cualitativos, ahora, no podemos dejar que nos evalúen, al final la ciudadanía va a evaluar nuestra actuación y ella espera que nosotros hagamos bien nuestro trabajo, por eso estamos aquí, representamos a los que

están allá afuera como bien dijo la Regidora que me antecedió, entonces, tenemos que ver, porque inclusive hay sesiones de trabajo a las que no llegan los Regidores y, yo creo que con respecto a las sanciones, pues habría que valorarlas en ese sentido, ¿No?, y pues tendríamos que ver hasta qué punto nosotros somos capaces de autoevaluarnos y decírnos.

Lo único que vamos a poner son indicadores de gestión, esos serían ¿A cuántas reuniones asistimos?; ¿Con cuántos trabajamos?, ¿Cuántas propuestas?, ¿Cuántas propuestas de la ciudadanía estamos tomando en cuenta?, las estamos turnando hacia las áreas competitivas, estamos trabajando con ellos, etcétera. En este sentido iría la propuesta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, sólo para puntualizar que no fue únicamente el interés de la Regidora que solicitó el Informe de los trabajos de las Comisiones lo que ha generado esta preocupación por parte de quien ha presentado esta propuesta para generar un Programa de Autoevaluación.

La verdad es que ha habido diferentes Regidores que han tenido o hemos tenido el interés de elaborar un Programa que permita a este Cabildo autoevaluarse, que finalmente es una figura que hoy permite a los Organismos más avanzados, hablemos de tipo público, privado, mejorar, lo que no se puede medir, no se puede mejorar y no necesariamente tiene que ir en función de establecer sanciones para aquellos que no cumplan.

Finalmente recordemos que hay ya una Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos que puede establecer claramente cuáles son las sanciones, pero además estamos trabajando en la modificación del Código Reglamentario Municipal y haremos en su caso, una propuesta para modificar la Ley Orgánica Municipal, precisamente para complementar lo que hoy pudiera no existir, las lagunas que hoy pudieran estar dentro de la Ley en relación a la actuación dentro de los servidores públicos y de manera muy concreta de los integrantes del Cabildo.

De tal forma que, no pensemos que una autoevaluación tendrá que llevar necesariamente a la auto imposición de una sanción, y como lo dije en un principio

en mi intervención, no ha sido solamente el interés de una Regidora, sino de varios Regidores los que han permitido que surja esta iniciativa. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: ya por último, yo solicitaría que se enviara esta propuesta a la Comisión donde estamos analizando las medidas y el funcionamiento del Ayuntamiento, como de las Secretarías, como de los Regidores y que entonces ahí se cree un Reglamento para que podamos ver estas mediciones de manera cualitativa, cuantitativa y que podamos imponer medidas de apremio como ya lo estamos analizando en esta Comisión.

Entonces, yo solicito que se envíe ahí para que ya no estemos diciendo nombres y demás, que esté en la Comisión definida y con mucho gusto invitaremos a la Regidora Lilia que asista y pueda exponer su idea.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: sin embargo, yo me permitiría diferir en este sentido Regidor, creo que la propuesta era muy específica y en todo caso incluso, si Ustedes están de acuerdo en votarla como se ha presentado, me están pidiendo que la Presidenta Municipal conforme una Comisión Transitoria en donde su único propósito será proponernos una metodología de valuación de indicadores, que yo incluso sugiero, que se trabaje de manera coordinada con la propia Secretaría de la Contraloría, en virtud de que ahí tenemos un sistema de indicadores de la Administración Pública Municipal.

Entonces, si les parece, quizá lo más conveniente para no confundirla con el resto de la Comisión que tiene otro carácter mucho más amplio, pudiéramos votarla y si así Ustedes me están instruyendo podamos definir qué Regidores representantes de cada una de las Fracciones pueden darse a la tarea de diseñar una metodología para este punto que han propuesto.

Regidora por favor, y es creo su última intervención.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias, me parece muy buena su propuesta, nada más quisiera agregar que si podríamos invitar a la Comisión de Transparencia, ella también ya está muy involucrada en

este proceso y hay Municipios en que la Comisión está inclusive en Comisiones con los Regidores, entonces, no sé si se pudiera sumar esta propuesta que también la Comisión se incluya.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: sí, creo que tendremos que dividir la propuesta en realidad siempre para no confundir los ámbitos de competencia en dos partes, por un lado, que probablemente cada uno, si Ustedes están de acuerdo de los Regidores representantes de las Fracciones puedan participar en trabajar con las instancias de Gobierno, una metodología de indicadores sobre el particular.

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, me parece que es importante, bueno, todos coincidimos en que tendremos que buscar los mecanismos que logren que este Cabildo pueda dar muy buenos resultados.

Aquí estamos hablando de un Sistema en Medición de desempeño con indicadores de tipo cualitativo, y cuantitativo que no conocemos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: no, es que se tiene que generar.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** continúa en el uso de la palabra e indica: yo sería de la idea que más bien, aprobemos que se cree la Comisión Transitoria, en donde se elaboren todos estos indicadores y en base a eso, esa Comisión presente este Sistema de Medición, y ya con conocimiento de causa sepamos en qué consiste este Sistema de Medición.

Me parece que eso sería el procedimiento, porque estamos aprobando el Sistema de Medición, que no se ha trabajado y que no conocemos, entonces, aprobemos el que se cree la Comisión Transitoria y ya que nos presenten en qué va a consistir este Sistema de Medición.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro Regidora, y creo que si leemos con detenimiento la propuesta, justo va en ese sentido, que se creé una Comisión Transitoria encargada de realizar los trabajos pertinentes para implementar alguna metodología que incluya indicadores de tipo cualitativo y cuantitativo, en este

instante no estamos aprobando ningún Sistema, no existe, no habla de que van a desarrollar la metodología para poder evaluar el Sistema de Indicadores, si entiendo, en ese sentido va la propuesta.

Regidora Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias, me parece que, entonces, el segundo resolutivo sería el primero, simplemente ponemos el primero donde ya se aprueba la creación del Sistema, porque no lo tenemos, y el segundo se instruye para formar la Comisión para hacerlo más claro, me parece.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, en ese tenor creo que tendría que aparecer el orden, primero la Comisión que proponga una metodología y hasta en tanto no se conozca esta metodología, podemos pasar a la aprobación de la misma, en los canales legales que también resulten pertinentes, creo que habrá cosas que tampoco hay necesidad de pasarlo al seno del Cabildo, entonces, si ya están de acuerdo, procederemos a aprobar este Punto de Acuerdo con estas observaciones que ya se han señalado, ¿Algún comentario? Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: con las consideraciones que ya quedaron asentadas en el Acta, pido a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que estén de acuerdo en aprobar este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Unanimidad Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario, tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz en relación con el Informe que se presenta la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, relativa a la instrucción dada en Sesión de Cabildo del quince de mayo del presente año.

(AG10).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, bueno, siendo breve, el punto único del Informe es:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIAN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISION DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 85, 89, 92 FRACCIONES I,V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE 2008; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los

servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- XII. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto,

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del año dos mil ocho, en el asunto general número dos, referente a la Propuesta presentada por las Regidoras María de los Ángeles Garfías López y María Isabel Ortiz Mantilla; en relación con la instrucción a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para que con el apoyo de la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio, elabore el Plan de Manejo del Sector Gubernamental de este Ayuntamiento; la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en mesa de trabajo de fecha seis de junio del año en curso, acordó continuar con los trabajos y análisis del asunto general descrito, con la finalidad de que en Sesión Ordinaria de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. A 24 DE JUNIO DE 2008.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.- REG. JAIME J. CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.-VOCAL.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora.

Continuando desahogando los puntos enlistados, le solicito al Regidor René Sánchez Juárez, dé lectura al Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla.

(AG11).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: muchas gracias Señora Presidenta, en primer lugar quiero agradecer a todas las Señoras y Señores Regidores, a quienes participaron en la mesa de trabajo para poder llevar a cabo la presentación de este Dictamen por parte de esta Comisión de Gobernación, de la misma manera a los funcionarios del Gobierno Municipal, quienes tuvieron a bien acompañarnos en esta reunión de trabajo y solicitarles su aprobación al siguiente Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIONES XIII Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78, 79, 82, 83, Y 91 FRACCIONES LVIII Y LIX, 92 FRACCIONES I Y III, Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 19, 20, 21, 24, 27, 29 FRACCIÓN IX, 377, 160 FRACCIÓN V Y 391 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se establecieron por decreto presidencial, las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, con objetivos primordiales como diagnosticar los riesgos previsible, diseñar planes y programas específicos de seguridad civil, recomendar los instrumentos de coordinación y concertación, así como organizar y establecer un sistema que garantice la seguridad, el auxilio y la rehabilitación de la población y de su entorno, ante situaciones de desastre; incorporando en los niveles federal, estatal y municipal, la participación de la sociedad en conjunto.
- II. Que, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis se establece por Decreto del Honorable Congreso del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil, a efecto de coadyuvar en el ámbito local a la consecución de los objetivos Planteados en el Sistema Nacional.
- III. Que, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se publicó la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, misma

- que derogo el Decreto de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, con el objeto de regular las acciones tendientes a establecer en los distintos Programas de Protección Civil en el Estado de Puebla, la acción coordinada entre las autoridades y la sociedad, a fin de prevenir desastres y auxiliar a la población en caso necesario.
- IV. Que, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo Estatal, que expide el Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, el cual también concede facultades al Sistema Municipal de Protección Civil, pero limitadas a no rebasar las atribuciones del Sistema Estatal; señalándose la posibilidad de pedir apoyo al Sistema Municipal.
 - V. Que, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, en diversos artículos, impone a los Sistemas Municipales la obligación de aplicar dichas disposiciones; instrumentando los programas, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.
 - VI. Que, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza establecer el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla.
 - VII. Que, mediante Sesión de Cabildo de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el tres de abril del año dos mil, se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Tránsito, relativo al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Puebla, a través del cual, se conceden las facultades necesarias para intervenir en todas y cada una de las acciones que conciernen al Sistema, además de regular los lineamientos y procedimientos para poder enfrentar las emergencias derivadas de acontecimientos sociales y fenómenos naturales.
 - VIII. Que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fecha doce de mayo del año dos mil, se da a conocer por Decreto Presidencial la Ley General de Protección Civil; misma que establece las bases de la coordinación en Materia de Protección Civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; siendo responsabilidad de los Gobernadores de los Estados y de los Presidentes Municipales, la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia; promoviendo para tal efecto la instalación de Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como el establecimiento de las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil; teniendo los Consejos Estatales y Municipales la integración y las facultades que les señale la normatividad local.
 - IX. Que, el Sistema de Protección Civil, establecido mediante decreto publicado el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, fue suficiente en su momento para atender a la población en general; sin embargo al paso de los años resultó obsoleto e ineficaz, por lo que con fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, se crea mediante decreto de la Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; estableciendo en su capítulo tercero lo referente a los Sistemas Municipales de Protección Civil, la Competencia de los Municipios en materia de Protección Civil, señalando como obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con

lo que establece la Ley Orgánica Municipal, el integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

- X.** Que, los Ayuntamientos, al constituir sus Sistemas Municipales de Protección Civil, tienen la obligación de aplicar las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y su Reglamento, así como de elaborar y aprobar el Programa Municipal de Protección Civil; y por cuanto hace a la estructura y operación de los Sistemas Municipales, serán determinadas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a su Reglamento respectivo; además de que la Unidad Municipal de Protección Civil será la encargada de integrar y ejecutar el Programa Municipal.
- XI.** Que, mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la de Industria y Comercio y la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; referente al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estableciéndose en el Libro Primero, Capítulo 11, lo referente a la Protección Civil Municipal, capítulo que se compone de diversas disposiciones aplicables a la materia.
- XII.** Que, mediante acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha trece de septiembre del dos mil seis, se aprobó el dictamen que presentaron las comisiones unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y la de Servicios públicos, mediante el cual se adicionaron los artículos 392 bis y 392 ter, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativos a la naturaleza, objeto y forma de Integración del Consejo Municipal de Protección Civil.
- XIII.** Que, es atribución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción XLVIII, de la Ley Orgánica Municipal, establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.
- XIV.** Que, es atribución del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracciones LVIII y LIX de la Ley Orgánica Municipal, ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil, así como integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo.
- XV.** Que, es atribución del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 191 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, convocar a la sociedad para que se integre en los Consejos de Participación Ciudadana; siendo uno de ellos el de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el artículo 377 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica la observancia y el cumplimiento estricto, del Acuerdo por el que se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla; regulando la aplicación de las acciones de

Protección Civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento adecuado de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo, catástrofe o calamidad pública.

- XVII.** Que, el artículo 391 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala la estructura y operación del Sistema Municipal de Protección Civil, dentro del que se considera al Consejo Municipal de Protección Civil.
- XVIII.** Que, por lo anterior, es necesario, constituir el Consejo Municipal de Protección Civil, en el que se determine la distribución de funciones, responsabilidades, y capacidades de sus integrantes, que contribuya a disminuir los daños causados por desastres naturales, reduciendo en su caso, la pérdida de vidas humanas.
- XIX.** Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de contar con una entidad, cuyas actividades son inherentes a la materia de protección civil, que coadyuven en beneficios hacia la población, se presenta la siguiente propuesta de integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en el Municipio de Puebla.
- XX.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en su objetivo general 4, objetivo 13, 15 y 16 de las líneas de política del eje 4, señala las acciones que el Gobierno Municipal realizará en Materia de Protección Civil.
- XXI.** Que, es prioritario para las Autoridades de Protección Civil, mitigar los efectos de un desastre a partir de una mejor coordinación de esfuerzos, reduciendo el riesgo para la población, su entorno y sus bienes.
- XXII.** Que, la ubicación geográfica de nuestro Municipio, así como su creciente población, lo hacen susceptible de sufrir contingencias y fenómenos naturales, tales como sismos, erupciones volcánicas, inundaciones, explosiones entre otros; lo que exige la adecuada interacción entre el gobierno y la población, a efecto de crear el Consejo Municipal de Protección Civil, el cual se adecue a las normas vigentes, con el objeto de adoptar en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de la población a través de la prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de un desastre, así como la actuación ante cada uno de esos momentos.
- XXIII.** Que, proteger y salvaguardar la integridad física de las personas que habitan y transitan por nuestro Municipio, es una prioridad de la presente administración municipal, siendo necesaria una conformación adecuada del Consejo Municipal de Protección Civil, en el que se determine la distribución de funciones, responsabilidades, y capacidades de sus integrantes, que contribuya a disminuir los daños causados por desastres naturales, reduciendo en su caso, la pérdida de vidas humanas.
- XXIV.** Que, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil el Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad, mismo que debe integrarse por lo menos con:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Coordinador General, que será el Regidor que al efecto nombre el Ayuntamiento;

III.- Tres Regidores que designe el Presidente Municipal; y

IV.- Un Secretario Técnico, que será el responsable de la Unidad Municipal, quien participará con voz, pero sin voto.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

a) Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;

b) El Tesorero, el Contralor y el Secretario General del Ayuntamiento;

c) Los Directores Municipales y autoridades auxiliares;

d) Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal asentadas en el Municipio; y

e) Los representantes de organizaciones sociales, sector privado y universidades, instituciones académicas y profesionales.

XXV. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 391, 392 bis, 392 Ter, 392 Quater y 392 Quinquies también contempla la existencia del Consejo Municipal de Protección Civil, estableciendo además las bases generales de su integración y de su funcionamiento.

XXVI. Que, como es de observarse, destacan en los Consejos Municipales la incorporación, organización y coordinación de los representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, asentados en el Municipio; así como de los organismos públicos, privados, y sociales; participantes en la atención de la emergencia, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, intervención que debe ceñirse a facilitar la conformación del quórum necesario para la celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo y agilizar la toma de acuerdos a su interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se acuerda la integración e instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla, de la presente administración municipal en cumplimiento de la Ley General de Protección Civil, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y con las atribuciones, funciones y obligaciones que le reconoce la legislación de la materia aplicable y aquellas que le asigne este Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se reconoce al Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla, como el órgano de planeación, consulta y apoyo del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

TERCERO.- Se establece la integración del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

I.- Un Presidente.- Que será la C. Presidenta Municipal, con derecho a voz y voto;

II.- Un Coordinador General.- Que será el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con derecho a voz y voto;

III.- Tres Regidores.- Que con el carácter de vocales serán designados por la C. Presidenta Municipal, con derecho a voz y voto; y

IV.- Un Secretario Técnico.- Que será el Titular de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, con derecho a voz y voto;

A invitación del Presidente podrán asistir con voz, pero sin voto:

- a).- Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal;
- b).- El Tesorero, el Contralor y el Secretario del Honorable Ayuntamiento;
- c).- Los Secretarios Municipales y Autoridades Auxiliares;
- d).- Los representantes de la Administración Pública Estatal, quienes serán cuando menos los siguientes funcionarios:
 - El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla;
 - El titular de la Secretaría de Servicios de Salud del Estado de Puebla;
 - El titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado.
 - El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla;
 - El Titular de la Dirección de Bomberos.
- d).- Los representantes de la Administración Pública Federal, quienes serán cuando menos los siguientes funcionarios:
 - El Delegado de Caminos y Puentes Federales, en el Estado de Puebla;
 - El Gerente de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Puebla;
 - El Representante de la Comisión Federal de Electricidad, en el estado de Puebla;
 - El Representante de Petróleos Mexicanos, en el Estado de Puebla;
- e).- Los representantes de organizaciones sociales, sector privado, universidades, instituciones académicas y profesionales instalados en el Municipio, debiendo ser por lo menos las siguientes:
 - El representante legal de Radio Experimentados;
 - El Presidente del Consejo Directivo Local de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Puebla;
 - El representante del Comité de Hospitales;
 - El rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
 - El rector de la Universidad del Valle de Puebla;
 - El rector de la Universidad de la Sierra; y
 - El Presidente del Consejo Ciudadano de Protección Civil

CUARTO. Al Consejo Municipal que se instruye integrar le corresponderá:

- I.- Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II.- Fungir como órgano de consulta en la coordinación de las acciones del Municipio, para integrar, concretar e inducir las actividades de los diversos participantes en la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Protección Civil;
- III.- Fomentar la Participación activa y responsable de todos los sectores y los habitantes del Municipio, en la formulación y ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.
- IV.- Fomentar la Participación activa y responsable de todos los sectores, organismos, universidades, especialistas y en general de toda la población, en la promoción de una cultura de protección civil y en la generación permanente de ideas para la ejecución de acciones preventivas respecto de contingencias que pongan en riesgo a la población;
- V.- Constituirse en Sesión Permanente en caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan, y;
- VI.- Las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil convoque mediante invitación expresa a los miembros del Consejo a la instalación y primera sesión del mismo, debiendo girar sendas invitaciones a sus miembros, al Síndico, Tesorero, Secretario, Contralor, Secretario de Gobernación, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, todos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los servidores públicos federales y estatales, así como a las personas representantes de las organizaciones civiles, privadas, e instituciones educativas que en términos del presente dictamen participan en el citado Consejo.

SEXTO.- Se acuerda que el Consejo Municipal de Protección Civil, sesione ordinariamente en pleno, de forma mensual; y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, mediante convocatoria del Presidente o del Coordinador General.

SÉPTIMO.- Se determina que para la validez de las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; pudiendo asistir los demás representantes de dependencias u organismos públicos o privados, por razón de las aportaciones que puedan hacer en calidad de especialistas en los asuntos a tratar; estableciéndose que las decisiones del Consejo Municipal serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

OCTAVO.- Se establece que además de las funciones y atribuciones que les establezcan cualquier ordenamiento legal aplicable, el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes:

Del Presidente:

- I.- Convocar y presidir las sesiones;
- II.- Orientar los debates que surjan en las sesiones;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; y
- IV.- Designar las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.

Del Coordinador General:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente;
- II.- Coordinar las acciones relativas que se desarrollen en el seno del Consejo;
- III.- Signar a solicitud del Presidente del Consejo, los convenios de coordinación, que incluirán en su contenido las acciones y las aportaciones financieras que les corresponderá realizar a la Federación, al Estado y al Municipio de Puebla, para la prevención y atención de desastres; y
- IV.- Procurar la instrumentación y operación de redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables.

Del Secretario Técnico:

- I.- Redactar las convocatorias que firme el Presidente del Consejo o, en su caso, el Coordinador General mediante las cuales se cite con la debida oportunidad a sesiones ordinarias.
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo, a solicitud del Presidente o del Coordinador General;
- III.- Invitar a las sesiones del Consejo a los representantes a que se refiere el sexto objetivo de la presente acta constitutiva;
- IV.- Someter a consideración del Coordinador General, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- V.- Formular el orden del día de cada sesión y someterla a consideración de los miembros del Consejo, previo acuerdo del Coordinador General;
- VI.- Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Coordinador General;

VII.- Redactar las actas o minutas que se levanten con motivo de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los miembros, en el libro que para tal efecto se lleve.

VIII.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y rendir un informe de resultados;

IX.- Integrar las Comisiones de Trabajo que designe el Presidente del Consejo; y

X.- Suplir al Coordinador General en sus ausencias.

NOVENO.- Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que disponga lo necesario a fin de que en el término de veinte días naturales posteriores a la fecha de aprobación del presente dictamen se lleve a cabo la instalación formal del Consejo Municipal de Protección Civil.

DÉCIMO.- La participación de los integrantes en el Consejo Municipal de Protección Civil, será de manera honorífica y por lo tanto sus integrantes no recibirán emolumento alguno.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE JUNIO DE 2008.- A COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- EG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Señora Presidenta.

La **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, le pido lo manifieste.

De otra forma le pediría al Secretario que proceda a recabar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores y Señoras Regidoras, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen que ya escuchamos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Unanimidad Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señor Secretario, le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre presente el Informe del la Comisión de Juventud de acuerdo a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil ocho.

(AG12).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ, GERARDO MEJIA RAMIREZ, LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE Y MARIA DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCIONES VIII Y IX Y DEL 100 CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS. ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACION A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el Siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de la fecha doce de marzo del año dos mil ocho, en el punto X del orden del día referente a la Propuesta presentada por los CC. Regidores Maria del los Ángeles Grañas López, Maria Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en relación a la creación del Organismo Publico Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud para el Municipio de Puebla" y su Reglamento; la Comisión de Juventud, en mesa de trabajo de fecha 24 de junio del año en curso, acordó continuar con el estudio y análisis del punto descrito, con la finalidad de que en Sesión de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE JUNIO DE 2008.- COMISIÓN DE JUVENTUD.- REG. MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- SECRETARIO.- REG. LIDIA FELISA LOPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- REG. MARIA DEL ROSIO GARCIA GONZALEZ VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, apreciamos la celeridad de su lectura.

Tiene la palabra el Regidor René Sánchez Juárez en relación con la lectura del Punto de Acuerdo que también presenta la Comisión relativa a los artículos 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG13).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez expone: muchas gracias Presidenta, tiene que ver con una propuesta presentada por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional y del Regidor Humberto Vázquez Arroyo, el Punto de Acuerdo es el siguiente:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN E GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, 20, 27 Y 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO , RESPECTO DE TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PRESENTADA POR LOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y PABLO MONTIEL SOLANA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALIZADA POR EL REGIDOR HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dice:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal....”.

- II. Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- III. Que, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“Artículo 92.- Son facultades y obligaciones los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio.

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por Ayuntamiento.

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que los encomiende el Ayuntamiento...”.

- IV.- Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruya hasta ponerlos en estado de resolución...”.

- V. Que, de acuerdo con la fracción I, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, una de las comisiones permanentes entre otras que establece ésta será la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por una Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de doce de marzo del año en curso, en el punto A.G. 1, de Asuntos Generales del orden del día los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, presentaron la propuesta de reforma al artículo 92, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y sea turnada al Honorable Congreso del Estado para su aprobación.
- XI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de diecisiete de abril del año en curso, en el punto A.G.4, de Asuntos Generales del orden del día el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, instruyó a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus responsabilidades y competencia analizaran la propuesta de reforma al artículo 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en esa misma Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la integración de la Comisión Transitoria para el estudio y revisión de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para los efectos señalados.

Derivado de lo precedente, esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinó someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se turne a la Comisión Transitoria para el estudio y revisión de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Propuesta de Reforma al Artículo 92, Fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal, presentada por los Regidores María De Los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana. Así como la Propuesta de Reforma al Artículo 86 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, realizada por el Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 25 DE JUNIO DE 2008.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es todo Señora Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, en virtud de la forma como fue presentado, preguntaría si alguno tiene alguna consideración, si no que se procediera a votarla para que se turne precisamente a la Comisión Transitoria que para tal propósito fue diseñada.

Si no hay discusión, le pediría al Señor Secretario que proceda a tomar la votación del Punto que fue presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que estén de acuerdo con el Punto de Acuerdo que se ha leído se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Por Unanimidad se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría al Regidor Sánchez Juárez dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan los Coordinadores de las diferentes Fracciones para la Integración del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa para la Modernización del Comercio Informal.

(AG14).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDISTAS REPRESENTADAS EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 46 Y 92 FRACCIÓN V DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN, TRASLATIVO DE DOMINIO Y GARANTÍA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Federal; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre

- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 102 y 46 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominara "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta seis Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- IV. Que, de conformidad con los artículos 92 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 29 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son obligaciones y atribuciones de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y cumplir con las obligaciones o comisiones que se les hayan sido encomendadas.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del año en curso, éste Honorable Cabildo aprobó el Programa de Modernización para el Comercio Informal; autorizo el gasto y la contratación de línea de crédito y aprobó la constitución de un Fideicomiso Público Revocable de Administración, Traslato de Dominio y Garantía.

En este sentido se instruyo la constitución del Comité Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración, Traslato de Dominio y Garantía, mismo que quedaría integrado por el Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Secretario de Gobernación, Tesorero Municipal y un Regidor representante de cada fracción partidista que integran el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla y por el Contralor Municipal, el cual tendrá voz pero sin voto.

- VI. Que atendiendo a lo expresado en el Considerando anterior, los Regidores representantes de cada fracción partidista que integran el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acuerdan definir su representación en el citado Comité Técnico, en términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Considerando XXXI inciso e) del punto 8 de Asuntos Generales de acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del año en curso respecto de la forma en que se instruyó constituir el Comité Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración, Traslato de Dominio y Garantía dentro del Programa de Modernización para el Comercio Informal; para quedar en los siguientes términos:

"Su Comité Técnico estará integrado por el Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Secretario de Gobernación, Tesorero Municipal y un Regidor representante de cada fracción partidista, que integran el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, pudiendo varias fracciones nombrar a un representante común y por el Contralor Municipal, el cual tendrá voz pero sin voto, todos con sus respectivos suplentes".

SEGUNDO. El Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración, Traslato de Dominio y Garantía cuya constitución fue aprobada dentro del Programa de Modernización para el Comercio Informal, se integrará con los siguientes Regidores representantes de las diversas fracciones partidista del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

Por el Partido Revolucionario Institucional:

- Reg. Lilia Vázquez Martínez, con el carácter de Propietaria.
- Reg. Julián Haddad Ferez, con el carácter de Suplente.

Por el Partido Acción Nacional:

- Reg. Miguel Ángel Dessavre Álvarez, con el carácter de Propietario.
- Reg. María Isabel Ortiz Mantilla, con el carácter de Suplente.

Por la “Coalición por el Bien de Todos”, Partido Nueva Alianza y Partido del Trabajo:

- Reg. María Beatriz Fuente Velasco, con el carácter de Propietaria.
- Reg. María del Carmen Lanzagorta Bonilla, con el carácter de Suplente.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, se acuerda que los integrantes del Comité Técnico mencionado, se reúnan el próximo viernes a fin de iniciar los trabajos de instalación del mismo, citando por esta ocasión, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento a los demás miembros que forman parte del citado Comité Técnico.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; 26 DE JUNIO DE 2008.- LOS REGIDORES COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDISTAS REPRESENTADAS EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- COORDINADORA DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- COORDINADORA DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN “COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS”.- RÚBRICAS.

Es todo Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: Señor Secretario, le pido hacer el uso de la palabra.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** plantea: en cuanto al segundo punto de la propuesta le informo a los Señores Regidores que el día de mañana, varios de los funcionarios que tienen que ver con este tema, tienen alguna actividad fuera de la ciudad, entonces, yo lo que les comentaría es que si así lo aprueban, podría ser o quedar abierta la fecha.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien, con esta modificación, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta, nada más una observación, en el Punto de Acuerdo se repite dos veces SEGUNDO, PRIMERO SEGUNDO y luego SEGUNDO, si podríamos ponerle SEGUNDO BIS, nada más para hacerle una diferenciación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: le pediría mejor que se corrigiera Secretario que dijera TERCERO y obviamente que se corrija el párrafo, en virtud de que se está en este sentido también cambiando la fecha, ¿No? Sí Regidor, adelante.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, no sé, cuando se vayan a nombrar los suplentes de los Secretarios, a mi en lo personal me gustaría que no se nombraran suplentes, porque aparte de ello, en las reuniones que tuvimos para la instalación del fideicomiso pidieron muy fervientemente que se me haría una falta de respeto que nombraran suplentes, la idea es que estemos todos los que lo conformamos y que pues si los Regidores quisieron nombrar suplentes, tuvimos que nombrar suplentes, yo no estoy de acuerdo con eso, es que estemos todos, todos juntos los Secretarios y los Regidores discutiendo el tema que es tan importante de los ambulantes, yo si solicitaría que no se pudieran nombrar por parte de los Secretarios ni de nosotros suplentes, porque entonces va ser que en las reuniones no va tener la formalidad que tanto pidieron, ellos siempre quisieron estar al mando del fideicomiso y nos hablaban de la estructura, nos hablaban de que no podían estar en un lugar en donde no podían tomar decisiones y demás y si se me haría una falta de respeto que no fueran y que fueran los suplentes.

Entonces yo si solicito que estemos todos y en el caso de la Coalición, pues que estuvieran las dos con derecho a voz y a voto, ya que así fue como se aprobó en la Sesión de Cabildo anterior, es la propuesta que yo hago.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra? Regidor por favor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: si, gracias Presidenta, yo solamente para no entrar a una

discusión que ya ha llevado tiempo y por ser un tema en el que hay una prioridad muy bien establecida, reitero Señora Presidenta mi apoyo al Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: gracias Presidenta, yo si solicitaría que se votara, porque este tema lleva mucha discusión y la verdad es que ha sido muy difícil, entonces si para empezar, iniciar los trabajos, yo creo que hay muchas ganas de parte de todos y los funcionarios van a estar, todos tienen que nombrar un suplente y no se me haría justo que unos si y otros no, entonces yo le solicitaría Presidenta que se sometiera a votación.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ¿Cómo se está presentando?

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: sí, como se está presentando.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: muy bien entonces está a su consideración, si tiene la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** manifiesta: también aprovechando en el mismo sentido, creo que preferiría que se pusiera la fecha para la reunión y no dejarla abierta, porque si no después vamos considerando si uno puede, si otro no puede, de una vez la ponemos, si ya queremos iniciar, pues que se inicie.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, creo que no habría inconveniente que hacia el martes de la próxima semana se instruya que se reúnan los funcionarios y los Regidores involucrados.

Muy bien, pediría entonces, hay dos propuestas, una que se hagan modificaciones al Dictamen y la otra que se vote el Dictamen tal y como se ha presentado, pediría quienes estén en relación con alguna modificación al Dictamen, se sirvan manifestarlo.

Si, Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: retiro mí propuesta Presidenta, para que lo votemos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, Regidor, entonces Señor Secretario le pediría, Regidora.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** indica: nada más por que se me paso, pero nada más aclararle que también, pues sí, lo otro fue también una decisión, que hemos tomado por qué no podemos estar en todos lados, porque somos uno de cada fracción.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** manifiesta: y que realmente fue algo que se consultó y fue lo que se me olvidó contestarle, perdón, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora, bien Señor Secretario, le pido proceda a levantar la votación, en relación con el punto que ha sido presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: solicito que los Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen presentado se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Los que estén en contra, uno.

Veinticuatro a favor, uno en contra.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario, continuando con el desahogo, le pediría al Regidor Gerardo Mejía, dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a fin de someter a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, la donación de una unidad móvil a favor del Sistema DIF Municipal.

(AG15).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 28, 29 FRACCIÓN IX, 95 Y 103 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA;

PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN, TURNAR A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, EL ASUNTO RELACIONADO CON LA DONACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal señala que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines.

Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

- II. Que, el artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que la Sesión de Cabildo, es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- III. Que, en términos del artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- IV. Que, el artículo 29 fracción IX señala que son obligaciones y atribuciones de los Regidores vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- V. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, el artículo 103 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan.
- VII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social a partir del mes de enero de dos mil ocho cuenta con una unidad móvil, cuyo objetivo primordial es brindar servicios de salud y servicios a los grupos vulnerables que residen en las Juntas Auxiliares, Unidades Habitacionales, Inspectoras, Barrios y Colonias populares del Municipio de Puebla, con el objeto de atender sus necesidades básicas, y fortalecer en materia social a la familias del Municipio de Puebla.

- VIII. Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de las y los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- IX. Que, los objetivos principales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, son:
- Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
 - Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y la pobreza extrema, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
 - Promover el desarrollo integral de la familia.
 - Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de sus programas.
 - Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del Gobierno en favor de la población vulnerable y desamparada.
- X. Que, no debe perderse de vista que la unidad móvil que tiene bajo su resguardo la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con los servicios que de manera permanente son brindados por el personal debidamente capacitado y a cargo del “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza”, es decir servicios médicos dentales y de asistencia social en general.
- XI. Que, en atención al considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Social, en mesa de trabajo celebrada el día veintitrés de junio del año en curso, acordó, que para los integrantes de la Comisión, no existe ningún inconveniente para que se lleve a cabo la donación de la Unidad Móvil adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza”, por lo que se somete a la consideración de este Órgano Colegiado, turnar este asunto a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, a efecto de que realicen el Dictamen correspondiente y en su momento lo someta a consideración de este Cabildo.

Por lo que con base en lo anterior, se emite el siguiente Dictamen:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Turnar a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, el asunto relacionado con la donación de una unidad móvil propiedad del Municipio de Puebla, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza”, a fin de que lo analice y determine lo conducente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE JUNIO DE 2008.- LA COMISIÓN DE

DESARROLLO SOCIAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- SECRETARIO.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: Presidenta, nada más comentarles a los demás Regidores que tuvimos una reunión con la gente de Desarrollo Social, y nos pidieron que se donara esta unidad para fortalecer el Programa de Jornadas del Sistema DIF Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, preguntaría si hay algún comentario de parte del resto de los Regidores o las Regidoras y si no que procedamos Señor Secretario a levantar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: ruego a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen presentado se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por Unanimidad, Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal, señala:** continuando con el desahogo del Orden del Día, le pediría al Regidor Humberto Vázquez dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Servicios Públicos que ha sido enlistado.

(AG16).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo indica: gracias Señora Presidenta.

Honorable Cabildo, considerando que en el tema del Relleno Sanitario de Chiltepeque, existen diversos datos que han llegado tanto a la Comisión de Ecología como a la de Medio Ambiente, como a la propia Comisión de Servicios Públicos en cuanto a la duración del propio Relleno que está ahorita en crisis, que si este año termina su vida útil o que si va a llegar al dos mil doce.

Y teniendo información distinta pudimos llegar a los acuerdos y en base a lo anterior solicitamos que se apruebe el siguiente Dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, JULIÁN HADDAD FEREZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ÉSTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE TRABAJEN EN COMISIONES UNIDAS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 94 de Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta dejar en estado de resolución.
- V. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta que requiera alguna de ellas.
- VII. Que, en Mesa de trabajo de la Comisión de Servicios Públicos efectuada el día veinticinco de junio del año en curso, acordó solicitar al Honorable Cabildo la autorización para que trabajen en Comisiones Unidas de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente, con la finalidad de que trabajen el tema relacionado con el Relleno Sanitario de Chiltepeque.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se apruebe el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba que las Comisiones de Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente trabajen en Comisiones Unidas, con la finalidad de que estudien y analicen el tema relacionado al Relleno Sanitario de Chiltepeque.

SEGUNDO.- Se instruye al Organismo Operador del Sistema de Limpia para que brinde el apoyo necesario a las Comisiones Unidas que anteceden.

TERCERO.- Se instruye a los integrantes de las Comisiones Unidas citadas en el punto resolutivo primero, para que después de haber realizado el estudio del Relleno Sanitario, presenten un informe al Honorable Cabildo el estado actual que guarda el Relleno Sanitario.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE JUNIO DE 2008.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- PRESIDENTE.- REG. JULIÁN HADDAD Y FERREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, algún Regidor quiere hacer uso de la palabra. Bien pediría al Secretario que se votara en relación al Dictamen presentado y las solicitudes que se han señalado en el mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con el Dictamen presentado se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Unanimidad, Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bien a continuación pediría al Señor Secretario de lectura al Informe que presenta el Contralor Municipal con relación a la instrucción dada por este Cabildo relativa a la Entrega Recepción de la Administración dos mil cinco-dos mil ocho.

(AG17).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: está fechado el veinticinco de junio, fue recibido en la Secretaría en esa misma fecha y dice: Con relación al oficio número S.H.A/D.J./702/2008, de fecha tres de junio del año en curso mediante el cual se remite el Dictamen suscrito por la Comisión Transitoria por el que se dan a conocer los resultados derivados del análisis de la documentación proporcionada por la

Administración saliente al Expediente Técnico de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puebla del periodo dos mil cinco-dos mil ocho y en particular al Punto Cuatro del Dictamen referido, donde se instruye a la Contraloría Municipal a fin de dilucidar y solventar las observaciones contenidas en dichos documentos, al respecto me permito remitir a Ustedes el Informe relativo a los trabajos realizados por esta Contraloría Municipal con el objeto de atender las instrucciones referidas en el mismo.

Con relación al oficio número S.H.A/D.J./702/2008, de fecha tres de junio del año en curso mediante el cual se remite el Dictamen suscrito por la Comisión Transitoria por el que se dan a conocer los resultados derivados del análisis de la documentación proporcionada por la Administración saliente al Expediente Técnico de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puebla del periodo 2005-2008 y en particular al Punto Cuatro del Dictamen referido, donde se instruye a la Contraloría Municipal a fin de dilucidar y solventar las observaciones contenidas en dichos documentos, al respecto me permito remitir a Ustedes el Informe relativo a los trabajos realizados por esta Contraloría Municipal con el objeto de atender las instrucciones referidas en el mismo.

En este sentido, se procedió al análisis, examen y aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas con el objeto de verificar que se dio cumplimiento al Proceso de Entrega Recepción, revisando particularmente las observaciones del Expediente Técnico así como las determinadas en el Dictamen correspondiente en el considerando XIII, mediante la siguiente metodología:

- Realizar entrevistas a Servidores Públicos de las diferentes dependencias y entidades con el propósito de obtener información que permitiera aclarar y soportar las observaciones contenidas en el Dictamen y en el Expediente Técnico.
- Requerir de manera verbal y mediante oficio a las diferentes Dependencias y Entidades, información con el objeto de aclarar y abundar en las observaciones mencionadas en los documentos antes citados.
- Llevar a cabo revisiones y cruces selectivos a la información remitida por las diferentes Dependencias y Entidades.
- Consultar el Marco Legal para llevar a cabo el Proceso de Entrega Recepción.

De la aplicación de esta metodología se obtuvieron los siguientes resultados, mismos que a continuación se detallan:

Que el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, cumplió con la Normatividad Aplicable en la materia, de manera ordenada y transparente, lo que permitió asegurar el funcionamiento Institucional y dar continuidad a las acciones del desarrollo de la Gestión Pública Municipal.

Asimismo, del análisis y examen particular que se llevo a cabo de las Observaciones señaladas en el Expediente Técnico de Entrega Recepción, se coincide con dicho documento, es decir, que las Observaciones en lo general son de carácter administrativo y de control interno.

Es importante señalar que el esfuerzo realizado por los participantes en la integración del Expediente Técnico del Proceso de Entrega Recepción, es una valiosa aportación que la Contraloría Municipal,

incorporará a su Programa Anual de Auditoría Permanente a las Dependencias y Entidades, para fortalecer los mecanismos de Control y Evaluación de la Administración Pública Municipal.

Por otro lado, respecto de las observaciones adicionales detalladas en el Considerando XIII del Dictamen, se procedió a efectuar un conjunto de acciones que permitieran obtener elementos fácticos a través de un Análisis Lógico – Jurídico, para esclarecer las mismas.

Análisis Lógico – Jurídico:

OBSERVACIÓN A)

“Que en cuanto a la Secretaría del Ayuntamiento, existe incumplimiento en la integración del anexo del Acta de Cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, relativa a la Desincorporación de Bienes Muebles, Equipo de Cómputo y Vehículos”.

RESPUESTA

A fin de aclarar y dilucidar esta observación, se procedió a consultar el marco jurídico encontrando que los artículos 138 fracción XII inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 31 fracción V, 34 y 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Secretario del H. Ayuntamiento tiene la obligación de llevar los libros de las Actas de Sesiones de Cabildo, por lo cual y con el objeto de aclarar y verificar su cumplimiento, personal de esta Contraloría acudió a las oficinas de esa dependencia para solicitarle el Acta en cuestión, con el propósito de constatar físicamente que dicho documento se encontraba debidamente integrado, lo cual ocurrió y se procedió a requerir copia certificada con los documentos materia de la observación, los cuales fueron remitidos a la Contraloría Municipal mediante oficio S.H.A./D.J./736/2008 de fecha 10 de Junio de 2008. Con base en los resultados obtenidos se da por aclarada y solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN B)

“Que respecto a la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento, la Coordinación de Regidores omitió la entrega de los trabajos desarrollados en el momento de la entrega recepción”.

RESPUESTA

A efecto de aclarar y dilucidar esta observación, se consultó el marco jurídico, no encontrando en ningún ordenamiento el establecimiento de esa Obligación para la Coordinación de Regidores; sin embargo el artículo 31 fracción XVI y 103 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que es obligación del Secretario del H. Ayuntamiento asentar en Actas Circunstanciadas los asuntos tratados por las Comisiones del Ayuntamiento, quedando resguardadas por la Dirección Jurídica de esa Dependencia, por lo cual, esta Contraloría Municipal procedió a realizar una revisión selectiva, constatando física y documental que se da cumplimiento a la Normatividad citada anteriormente. Quedando con esto aclarada y solventada esta observación.

OBSERVACIÓN C)

“Que la Tesorería Municipal omitió demostrar documentalmente la aplicación de recursos para la indemnización de los ejidatarios de San Baltasar Campeche”.

RESPUESTA

Con el propósito de aclarar y dilucidar la observación que nos ocupa, este Órgano de Control, a través de la revisión al Acta Entrega Recepción de la Tesorería Municipal de la Administración 2005-2008 a la Administración 2008-2011, detectó que la información de la aplicación de los Recursos en cuestión se encontraba relacionada en el Acta de referencia en su Anexo 26-1 correspondiente a la Transferencia de documentación al Archivo Municipal, con número No. AGM-014/2008 de fecha 06/02/08, para lo cual se procedió a solicitar copia de la información, siendo la Coordinación Administrativa de esa Dependencia quien facilitó copia de la misma.

Por otra lado, personal de esta Contraloría Municipal acudió a la Dirección de Contabilidad a consultar el Sistema Contable Gubernamental y los auxiliares contables correspondientes, con el fin de validar si esta información estaba integrada a la Contabilidad Municipal, lo que se pudo constatar positivamente; asimismo, remitió mediante oficio No. 9.5/172/2008 de fecha 17 de Junio de 2008, un CD que contenía la documentación digital que soporta la aplicación de dichos recursos y facilitó la relación donde se identifican las pólizas con las que se cubrieron los pagos, lo cual mediante el cruce de la información consultada y remitida permitió, constatar que sí existe evidencia documental de la aplicación de dichos recursos. Por todo lo anterior, queda aclarada la mencionada observación.

OBSERVACION D)

“Es de Observarse que la Tesorería Municipal reestructuró la deuda de la comuna, de dicha reestructuración se desprende que del total de los pagos mensuales efectuados, el 21 % corresponde a intereses”.

RESPUESTA

Con el fin de aclarar y dilucidar la observación anterior, se procedió a solicitar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, copia certificada de las Actas de Sesión de Cabildo de fechas 20 de Julio de 2005, 10 de Diciembre de 2005 y 19 de Marzo de 2007, en donde se autorizaron los términos y condiciones en que fue reestructurada la Deuda Pública Municipal, de las cuales se remitieron copias certificadas a esta Contraloría Municipal mediante oficio No. S.H.A./D.J./765/2008 de fecha 10 de Junio de 2008.

Por otro lado, se le requirió al Tesorero Municipal mediante oficio número CM-SACF.-248/2008 de fecha 11 de Junio de 2008, informara sobre la Deuda Pública del Municipio y sobre las gestiones realizadas para reestructurar ésta, quien mediante oficio T.M. 524/2008 de fecha 18 de Junio del presente año, señala que “del crédito que se tenía vigente con BBVA- BANCOMER por un monto de \$ 250, 000, 000. 00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00 M/N) en la administración anterior, este quedó liquidado en su totalidad el día 14 de Febrero de 2008”, manteniéndose vigentes los otros dos créditos, los cuales se detallan a continuación:

<u>INSTITUCION FINANCIERA:</u>	<u>MONTO DEL CREDITO:</u>	<u>TASA PACTADA:</u>	<u>VENCIMIENTO:</u>	<u>STATUS</u>
BANORTE	\$ 471,736,055.00	TIIE + .75	DIC /2020	VIGENTE
BBVA- BANCOMER	\$ 250,000,000.00	TIIE + .60	14 / FEB / 2008	PAGADO
BBVA- BANCOMER	\$ 150,000,000.00	TIIE + .30	JUL / 2012	VIGENTE

NOTA: VALOR DE LA TIIE AL 18 DE JUNIO DE 2008 ES DE 7.9275 %

Como se puede observar en el cuadro anterior, la tasa de interés pactada de los financiamientos otorgados a este H. Ayuntamiento es en promedio del 8.45 % anual a esta fecha.

Igualmente, en reunión celebrada con el Director Egresos de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se le solicitó remitiera las corridas financieras y los Contratos de los créditos celebrados con las Instituciones Bancarias, remitiéndolos mediante oficio numero 9.4/149/2008 de fecha 18 de Junio del presente año, confirmando con esto los valores antes descritos.

Actualmente, la Tesorería del Municipio viene realizando pláticas con diferentes Instituciones Financieras a fin de mejorar las condiciones que existen de los compromisos contraídos, todo esto bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Por lo que esta observación se da por atendida.

OBSERVACION E)

“Que la Secretaria de Administración otorgó 36 bases a trabajadores en los últimos dos meses de la administración saliente sin que dichos casos cumplieran con los requisitos previos que establece la ley de los Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Puebla y sin la debida sanción del Cabildo”.

RESPUESTA

Con el propósito de aclarar y dilucidar la observación anterior, se solicitó a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, mediante oficio número CM-SACF.-247/2008 de fecha 11 de Junio de 2008, un informe detallado respecto de la autorización de 36 bases otorgadas a trabajadores de este H. Ayuntamiento, respondiendo con el oficio No. SATI/1445/2008 de fecha 17 de Junio de 2008, del cual se desprende lo siguiente:

- Que los 36 nombramientos de base carecen de validez al no haber sido autorizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento.
- Adicionalmente, del estudio analítico y puntual de los expedientes de estos 36 nombramientos, se determinó que 28 de ellos si cumplen con los requisitos previos que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento y podrían ser afectos a obtener su nombramiento de base siempre y cuando se apruebe por el H. Cabildo del Ayuntamiento en su caso.
- Por cuanto hace a los 8 nombramientos restantes, los mismos están ocupando plazas que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son considerados de confianza, por lo tanto es improcedente el otorgamiento de tales nombramientos.

Es importante mencionar, que los nombramientos que se expidieron fueron signados por el Ex presidente Municipal, el Ex Secretario General y el Ex Secretario de Administración, observándose que en dichos nombramientos el fundamento legal que se invoca es incorrecto, pasando además por alto los citados Ex Servidores Públicos, lo establecido en el artículo 3° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en su parte conducente dice “...en virtud de nombramiento expedido por el Presidente Municipal en acuerdo de Cabildo” situación que en el caso concreto no ocurrió, independientemente de que en el otorgamiento de los ocho de 36 nombramientos de base,

también se inobservó lo establecido en el artículo 8° de la supracitada Ley invocada, situación que resulta contraria a derecho.

En este orden de ideas, el otorgamiento de los 36 nombramientos de base sin observar la normatividad aplicable para tal efecto, trae aparejada una posible responsabilidad administrativa para los Ex Servidores Públicos del Municipio de Puebla, que en este acto intervinieron, toda vez que, al no observar la Normatividad Aplicable contravienen lo dispuesto por el artículo 50 Fracciones I, II, III y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Razón por la cual, esta Contraloría Municipal, actuará en el uso de las facultades normativas conferidas en los artículos 168 y 169 fracciones II, III, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal y las demás del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

Asimismo, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información deberá revertir dichos nombramientos hasta en tanto no sean autorizados por el Honorable Cabildo. Por lo tanto queda atendida dicha observación.

OBSERVACION F)

“Que con respecto a los procedimientos de adjudicaciones no se encontró evidencia física de los muebles de oficina, trofeos y material de herrería para mantenimiento de instalaciones, reparaciones, estructuras y fabricación de juegos infantiles”.

RESPUESTA

Con el propósito de dilucidar y aclarar dicha observación, esta Contraloría Municipal, realizó una investigación con el objeto de encontrar si había evidencias que permitieran esclarecer la observación mencionada, en el Expediente Técnico y en el Considerando XIII del Dictamen, la cual abarca el periodo 2005 – 2007.

Para tal fin, se consultaron los Dictámenes del Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C., presentados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, observándose que en ninguno de ellos se menciona alguna salvedad sobre los procedimientos de adquisición referidos, y toda vez que no se encontraron elementos de análisis que permitieran dar seguimiento a dicha observación, dado que la misma se derivó de una consulta general a un área que no tiene responsabilidad, dentro de sus funciones realizar los procedimientos de adquisiciones, como es la Tesorería del Municipio, esta Contraloría Municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, incluirá un apartado especial dentro del Programa Anual de Auditoría Permanente a las Dependencias y Entidades, a efecto de evitar probables disfuncionalidades de carácter administrativo y de Control Interno, mencionadas en esta observación. Por lo anterior se da por atendida la misma.

OBSERVACION G)

“Que con respecto al tercer informe de Gobierno del C. Dr. Enrique Doger Guerrero en el que reporta la construcción y Equipamiento de un pozo en la Junta Auxiliar de La Resurrección no se encontró relacionada la misma en el listado de Obras”.

RESPUESTA

Con el propósito de aclarar y dilucidar dicha observación, se le solicitó al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, informara a este Órgano de Control si se realizó alguna obra relativa a la Perforación de un pozo en la Junta Auxiliar la Resurrección, informándonos mediante oficio número SEGUROP/717/2008 de fecha 13 de Junio de 2008, que de la revisión al Sistema de Administración y Seguimiento de Obra, (S.A.S.O), no se encontró ningún pago a alguna Obra denominada Perforación de pozo en la Resurrección durante el ejercicio 2007. Asimismo, se consultó en la Dirección de Contabilidad, los registros del Sistema Contable Gubernamental por el ejercicio 2007, no encontrándose referencia alguna de la mencionada Obra Pública.

Derivado de lo anterior, y al haber reportado información no fidedigna en el tercer informe de Gobierno, el Ex Servidor Público Municipal cae en el supuesto del artículo 50 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Razón por la cual, esta Contraloría Municipal, actuará en el uso de las facultades normativas conferidas en los artículos 168 y 169 fracciones II, III, XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal y las demás del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal. Por tanto se da por atendida dicha observación.

OBSERVACION H)

“Que en el Expediente Tributario entregado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla no se entregan ni se mencionan los pagos RCV (SAR), por cuotas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro e INFONAVIT del periodo 2005-2008, así como las diferencias y multas notificadas al Organismo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social”.

RESPUESTA

Con el propósito de aclarar y dilucidar dicha observación, se solicitó mediante oficio numero C.M.-SACF-191/2008 de fecha 13 de Junio de 2008, al Organismo Operador del Servicio de Limpia, informara a este Órgano de Control, la situación que guarda la documentación observada, contestando a dicho requerimiento mediante oficio número OOSL/00314/06/08 de fecha 16 de Junio, que en el Expediente Tributario no se adjuntó la documentación que soporta los pagos de las citadas obligaciones fiscales , en virtud de que están registradas en el Estado de Posición Financiera en el rubro de Pasivo. Por otro lado, se aclara que por tratarse de “pagos”, estos están registrados en los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Organismo, los cuales son reportados mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para su revisión. Por lo que se da por atendida y aclarada dicha observación.

En otro apartado, y en cumplimiento al punto tercero del Dictamen del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de Mayo de 2008, y a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, y de conformidad con la “Guía Técnica para realizar la Entrega Recepción de la Administración Municipal”, el Secretario del H. Ayuntamiento mediante oficio No. S.H.A./D.J./695/2008 de fecha 03 de Junio de 2008, remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia Certificada del Expediente Técnico derivado de la revisión realizada por la Comisión Transitoria encargada del Proceso de Entrega – Recepción de la Administración Municipal 2005-2008 / 2008-2011 del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones proceda a su análisis y examen del mismo.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Metodología aplicada y al Marco Jurídico que sustenta el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, este Órgano de Control concluye, que dicho Proceso cumplió en términos generales con lo que establece la Normatividad en la materia.

De igual manera, a través del Análisis Lógico – Jurídico se obtuvieron elementos fácticos que permitieron dilucidar y solventar las observaciones descritas en el Considerando XIII del Dictamen, hecho por la Comisión Transitoria.

Asimismo, este Órgano de Control en el ámbito de su competencia, adicionalmente vigilará, supervisará y reforzará los mecanismos de Control Interno y Administrativo, con el propósito de evitar o disminuir las inconsistencias administrativas en la gestión de los recursos asignados a la Administración Pública Municipal 2008-2011, dando con esto, cabal cumplimiento a la instrucción del Honorable Cabildo.

Por otro lado, estará atenta a las disposiciones que al respecto emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a lo estipulado en el punto tercero del Dictamen antes mencionado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
CONTRALOR MUNICIPAL- C.P. MAURO USCANGA VILLALOBOS.-
RÚBRICA.**

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, no se si hay algún comentario en relación con el Informe que ha presentado el Señor Contralor.

Pidieron el uso de la palabra el Regidor Pablo Montiel y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández, adelante Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, si bien me parece que así a primera instancia, el Informe que se nos presenta por parte del Contralor cumple al menos en esencia con lo ordenado por este Cabildo en Sesión anterior.

Digo a simple vista y me reservo evidentemente una opinión final, tras hacer un análisis más profundo y comparándolo con el Dictamen y con el anexo del Dictamen.

Además me parece que habría que ir un poco más allá dado que nos reporta el Contralor que al menos en un par de casos si se encuentra alguna probable responsabilidad, yo quisiera pedir a este Cabildo que instruyéramos al Secretario del Ayuntamiento a que este Informe fuera enviado al Órgano de Fiscalización como un complemento del Dictamen ya enviado, o al menos así se instruyó al Órgano de Fiscalización.

Es decir, esto me parece que le da mucho sustento a lo que encontramos y a lo que ya quedo dictaminado en el Dictamen de Entrega-Recepción y si me inquieta y me provoca el pedir a este Cabildo, insisto, que el Secretario turne al Órgano de Fiscalización de manera oficial este Informe para que ellos puedan utilizarlo como información complementaria a la hora de emitir una resolución.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, Señor Regidor, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro**, manifiesta: gracias Presidenta Municipal, mi comentario es nada más en el sentido de que antes de que se remita este informe al Órgano de Fiscalización, sea considerado el artículo 111 de la Ley para los Trabajadores del Honorable Ayuntamiento, que se refiere a la prescripción de las acciones para pedir nulidad de los nombramientos, a fin de que este Ayuntamiento no caiga en violaciones de garantías de los compañeros trabajadores, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidora, no se si alguien más solicitó el uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** señala: Presidenta, en la observación C) de este Informe que presenta el Señor Contralor, siento que se puede llegar un poco más a fondo, en el caso del Pozo de la Resurrección que finalmente no se hizo, que se presentó como un proyecto a la Comisión Nacional del Agua y desafortunadamente por los tiempos no se pudo realizar y que por errores de redacción se plasmó como algo ya elaborado, ya hecho o un recurso ya ejercido, dejar muy claro, en este caso, que el asunto de la observación fue un error de redacción, es todo Presidenta dejarlo plasmado nada más.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, no se si algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra, tiene la Palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: si hay una observación en el sentido en el que dice que: “y se llamo a ningún representante”, porque estaban en el anexo de las Actas de Cabildo del once de diciembre, quiero

señalar que nunca nos dieron un anexo con equipo de cómputo o con muebles.

Lo que nos hicieron llegar a la Comisión de Entrega-Recepción fue exclusivamente de vehículos y hasta eso todavía no se aclara el número exacto y hay todavía dudas.

Si es que ya están, yo lo que sugiero que se publiquen, porque estoy entrando a la página a observar las Actas y como todas son públicas deben estarlas subiendo y lo que me interesa es que se suban los anexos, ¿Sí?, porque hasta este momento no se conocen esos anexos, entonces si al Contralor le pareció suficiente decir que ahí estaban, bueno yo creo que cumpliendo con la normatividad y lo que han establecido deben de subir las Actas y que sean observables como las demás, como son todas las anteriores menos estas.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: claro, pidió de nuevo la palabra el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** manifiesta: nada más para informarle al Señor Regidor que toda la información que se encuentra en los archivos o en la Secretaría General es información pública, que es de acceso para toda la gente.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, ciertamente me parece que hay dudas todavía razonables y comparto la del Regidor Jaime, sin embargo, me parece que también entramos a una segunda etapa de este proceso.

Yo creo que en consecuencia a este Informe que nos ha rendido el Contralor, a lo que estamos obligados es a confiar a que lo que nos está diciendo es cierto y yo invitaría a todos los que tengamos dudas, me incluyo, a que en lo particular giremos los oficios correspondientes, solicitando al Contralor que nos envíe la información de lo que aquí nos sustente y lo que aquí está expuesto en el cuerpo de este Informe.

Por eso yo insisto, yo creo que ya no es momento de entrar a analizar lo casos particulares, de que si fue o no fue, toda vez que el Contralor ha dado un Informe

puntual, al menos los casos más interesantes, habría insistido que analizar algunos otros casos que no estén contemplados en el Informe, pero ya está el Informe, entonces, el segundo paso es a la par de cada uno de nosotros, en lo particular solicitemos la información para que nuestras dudas particulares queden debidamente satisfechas, y lo otro es que este procedimiento no quede cojo y reitero mi solicitud de que el Secretario envíe al Órgano de Fiscalización como información complementaria a lo que se entregó ya del proceso de Entrega-Recepción.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien algún otro comentario Señoras y Señores Regidores, bien toda vez que se trata de un Informe se procedería al siguiente punto y se enviaría según corresponda a las instancias competentes al caso.

Tiene la palabra el Regidor Roberto Juan López Torres.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** manifiesta: yo quiero manifestar lo que considero es muy importante, nosotros no somos dueños absolutos de la verdad y mucho menos de la moral, creo que en su momento aprobamos que el Señor Contralor entregara un Informe, ya cumplió con el, lo que se derive como un criterio personal de cualquiera, es un asunto que no puede estar sujeto a una discusión dentro de este Cabildo.

Creo que hay una autoridad superior que también está haciendo un análisis, una valoración y si al final de cuentas el resultado de esto que hoy se nos entrega como un Informe del Señor Contralor Uscanga, obviamente estaría en contraparte con algo que pudiera decir la Contraloría del Congreso para poder establecer si hubo diferencia o no la hay en el sentido de lo que aquí se está dando.

Yo creo que la respuesta del Contador ha sido excelente, ha aclarado hasta en qué condiciones generó los puntos de vista que está presentando y que como al principio mencionaba, lo que aquí se estableció fue que él entregara su Informe.

Incluso recuerdo las palabras muy claras que debe estar asentado en el Acta anterior, cuando nuestro compañero Regidor Pablo, manifestó que una vez que se diera ese Informe se concluía el asunto, palabras más palabras menos, pero está asentado en una de las Actas

que fue precisamente cuando se estableció este criterio de que el Contralor rindiera un Informe respecto de la investigación correspondiente del asunto que estamos tratando, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, al no haber más discusión sobre el tema les pediría poder continuar desahogando los puntos de Asuntos Generales.

En este sentido le pido a la Regidora María Beatriz Fuente Velasco, pueda dar lectura a la propuesta que ha presentado.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: Presidenta perdón, hice una propuesta para instrucción al Secretario me gustaría saber en qué términos quedaría.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿En relación con la disposición de la información?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: sí, con enviar el Informe al Órgano de Fiscalización.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bueno les pediría simplemente que se vote, si están de acuerdo que se envíen al Órgano Superior de Fiscalización, el Informe que ha presentado hoy el Señor Contralor.

Señor Secretario, si es tan gentil.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con esta propuesta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Unanimidad, a favor Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señor Secretario, Regidora si es tan amable.

(AG18).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco**, dice: gracias Señora Presidenta, gracias compañeros Regidores, Honorable Cuerpo Edilicio.

La propuesta realizada por los Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, Jaime Julián Cid Monjaraz y una servidora María Beatriz Fuente Velasco, consiste en que se instruyan a las Comisiones de Educación Básica,

Media, así como la de Educación Superior, Arte y Cultura todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que se sesione de manera conjunta para que se elabore, discuta y en su caso se apruebe el Dictamen respecto de la participación de la comunidad estudiantil en todos sus niveles, en el concurso de Lecto-Escritura, mismo que tendrá como objetivo, el fomentar la lectura y escritura en el estudiantado, así como la continuidad en la formación de los valores de estos en sus respectivos niveles académicos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, Y JAIME JULIÁN CID MONJARÁZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIONES VI, VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA A FIN DE QUE SE INSTRUYAN A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y MEDIA SUPERIOR; ASÍ COMO LA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA QUE SE ELABORE, DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE EL DICTAMEN RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, EN TODOS SUS NIVELES, EN EL CONCURSO DE LECTO-ESCRITURA, MISMO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL FOMENTAR LA LECTURA, ESCRITURA EN EL ESTUDIANTADO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN LA FORMACIÓN DE LOS VALORES DE ÉSTOS EN SUS RESPECTIVOS NIVELES ACADÉMICOS; ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

“...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...”.

- II. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, que a la letra dicen:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

- III. Qué, tal y como lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 105, fracciones III y XIII, que a la letra dicen:

“...Artículo 105.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones:

III.- Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XIII.- Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella...”.

- IV. Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 2 que a la letra dice:

“...Artículo 2.- El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades...”.

- V. Qué, tal y como lo establece el la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV y V, que a la letra dicen:

“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

- VI. Qué, tal y como lo determina la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 94, que a la letra dice:

“...Artículo 94.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución...”.

- VII. Que, de acuerdo con la fracciones VI, VII y VIII, del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las comisiones permanentes entre otras, serán las de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, de Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre géneros, así como las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

- VIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las

fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII.** Que, a pesar de que la Secretaría de Educación Pública, tanto Federal como Estatal, a través de los Sistemas, Programas y Proyectos Educativos en todos sus niveles, se ha esforzado por emitir planes de fomento a la lectura y escritura en el estudiantado de las Instituciones Educativas, no ha sido suficiente para que a éstos, se les fomente el hábito a la lectura y al buen escribir, ya que tanto los medios de comunicación, la globalización, así como las influencias neoliberales, permean la cultura mexicana y la manera de pensar de los mexicanos, siendo los estudiantes los principales afectados, permeando hasta cierto punto la educación, ya que se pueden considerar estas situaciones como distractores educativos.
- XIII.** Que, de igual manera si bien es cierto que el impartir la Educación, es responsabilidad del Gobierno, en sus tres niveles de Gobierno, dentro del ámbito de su competencia, también lo es que es una tarea compartida que se inicia en el seno familiar; es decir, también los padres de familia son los encargados de coadyuvar con las instituciones educativas para lograr el complemento educativo, así como la formación de los propios estudiantes.
- XIV.** Que, en ese orden de ideas, es bien sabido que un pueblo preparado, a través de las Instituciones Educativas, en coadyuvancia con el compromiso de los padres de familia, es generador de ciudadanos con capacidad de pensar, con criterio, con formación de valores, se forman ciudadanos o porque no decirlo, científicos que colaboren para el bienestar y desarrollo de su ciudad, estado, país y en sentido general para la República.
- XV.** Que, Gobierno, Institución Educativa, Padres de Familia, Estudiantes y Sociedad, son los factores fundamentales, que contribuyen al progreso y a la mejor convivencia humana, así como las relaciones que se dan entre éstos, es decir; aportar elementos a fin de robustecer en el educando, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que pongan éstos en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, aspectos que pueden ser reflejados en el bienestar de la sociedad, en el ejercicio de un buen gobierno, en el beneficio de la República.
- XVI.** Que, es principal preocupación de este Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, con apoyo de las Instituciones Académicas, el fomentar la calidad en la educación, el continuar con el fomento a los valores tanto individuales, familiares, así como para con la sociedad en la que se encuentra inserto, de igual manera el reconocimiento y el sentimiento a la patria, tan es así que el Plan Municipal de desarrollo 2008-2011, contempla como una de sus vértebras a la educación, a través de un desarrollo social incluyente.

Derivado de lo que antecede, los suscritos Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinan someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICO.- Se instruyan a las de Comisiones de Educación Básica, Media y Media Superior; así como la de Educación Superior, Arte y Cultura; todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para que se elabore, discuta y en su caso se apruebe el dictamen respecto de la participación de la comunidad estudiantil, en todos sus niveles, en el concurso de lecto-escritura, mismo que tendrá como objetivo el fomentar la lectura, escritura en el estudiantado, así como la continuidad en la formación de los valores de éstos en sus respectivos niveles académicos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 24 DE JUNIO DE 2008.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.

Gracias Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Señora Regidora, esta a su consideración la propuesta presentada por los Regidores, en relación al concurso de Lecto-Escritura.

¿Si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Entonces les pediría que pudiéramos votar la propuesta que han presentado.

Señor Secretario, por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: solicito a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos

Unanimidad a favor, Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, Señor Secretario, a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez, dé lectura al Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Comisión Transitoria que realice el Dictamen correspondiente a la reforma de la fracción V del artículo 256 del Código Reglamentario.

Adelante, por favor.

(AG19).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo señala: gracias Señora Presidenta.

Honorable Cabildo, en consideración a la importancia que se tiene en torno a lo que señala actualmente nuestro Código Reglamentario, en relación al artículo 259, específicamente en lo que señala el tema de los cinemómetros, estos aparatos que se tienen para medir la velocidad de los conductores, y toda una serie de disposiciones a partir del artículo 259, 259 bis uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y hasta el número siete, y en relación a que estos aparatos se encuentran señalados en el Código Reglamentario, carecen de la funcionalidad de los cuales fueron adquiridos, toda vez que este tipo de dispositivos se utilizaban comúnmente para la medición de la velocidad de objetos móviles, actualmente no cuentan con la Norma Oficial Mexicana autorizada para las especificaciones y métodos de prueba, pues no se encuentran debidamente autorizados.

Este tipo de cámaras, para la recolección de la velocidad, incluso de placas, actualmente se encuentran señalado en el propio Código Reglamentario el hecho de que si alguien va circulando por alguna calle de la ciudad de Puebla y es detectada por alguno de estos aparatos, pues se le enviará a su domicilio con algún tipo de infracción para poder ser sancionado después de esa fotografía que se maneja.

Quiero hacer referencia de manera muy rápida a una serie de amparos que se han ido manejando en la ciudad de México y en Pachuca-Hidalgo, que es donde también se trató de poner ese aparato.

Primero en relación a esto, bueno pues obviamente dentro de lo principal es que se ha venido señalando en el acto reclamado, que se exhiba la copia de la fotografía, en qué consiste esa fotografía, el modelo del cinemómetro, la fecha de la verificación, número de antena, número de equipo y hay unas variantes aquí muy curiosas que la propia Norma Mexicana y que ahora ya la Corte está viendo en torno a la variación que se tiene en este sentido.

Toda vez que estamos tratando de entrar en una campaña y aplaudo a la propia Presidenta Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Tránsito en torno al buen manejo de los poblanos en esta ciudad, creo que vale la pena que no tengamos este tipo de medidas que hasta el momento no han funcionado, porque no hay una sola infracción en Puebla, toda vez que no existe un acuerdo, eso se tendría que haber manejado, un acuerdo entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno

del Estado y el propio Ayuntamiento, con la asistencia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a efecto de llevar a cabo el padrón de placas y poder tener ese cruce de información en este sentido.

Por eso me permito junto con la Regidora Lidia López Aguirre, presentar este Punto de Acuerdo para que con la Comisión Transitoria del Honorable Ayuntamiento, se pueda entrar al estudio de la modificación de los artículos 259 y 259 bis, en ese sentido y en especial lo que señala el propio artículo 259 en cuanto habla de que también el Municipio podrá proporcionar permisos para circular sin placas hasta por treinta días, quiero recordar que bueno, también esa es una situación que ha quedado prácticamente sin ningún sustento, toda vez que el único que puede expedir permisos para circular sin placas es el Gobierno del Estado.

En este sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás relativos propiamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los relativos en la Ley Orgánica Municipal 207, presentamos el Punto de Acuerdo en donde se reforma la fracción V del artículo 259 para quedar de la siguiente manera:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZS ARROYO Y LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CONFUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I, IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 259 FRACCIÓN V Y XI, 259 BIS 259 BIS 1, 259 BIS 2, 259 BIS 3, 259 BIS 4, 259 BIS 5, 259 BIS 6, 259 BIS 7 Y 361 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTÁMEN CORRESPONDIENTE: POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 84 fracción I, establece que los ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación

ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes: El proyecto será propuesto por dos o más Regidores o miembros del Consejo Municipal, en su caso.

- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones públicas de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, el artículo 28 del Código Reglamentario establece que los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y podrán generar propuestas de diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 31 ter, Fracción II, Son facultades y obligaciones de la Dirección Jurídica del Honorable Ayuntamiento; llevar un registro de los números consecutivos de Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e informes que se presenten al pleno del Honorable Cabildo para su aprobación.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien poner a consideración de este Honorable cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma la fracción V del Artículo 259, para quedar de la siguiente manera:

V.- Autorizar, proporcionar, instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, de instrumentar tecnologías, que den un indicio al Elemento de Tránsito para determinar el modo en que circulen los vehículos automotores por la vía pública.

SEGUNDO.- Eliminar la Fracción XI del artículo 259, toda vez que la emisión de permisos de circulación provisional para vehículos particulares en tanto se obtiene la documentación oficial respectiva, es solo facultas del gobierno del Estado;

TERCERO.- Eliminar los artículos 259 Bis, 259 Bis 1, 259 Bis 2, 259 Bis 3, 259 Bis 4, 259 Bis 5, 259 Bis 6, 259 Bis 7 y 361 Bis, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 259.- La Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Vial, vigilará en forma permanente que el tránsito municipal se lleve a cabo conforme a las disposiciones de este Capítulo para lo cual tendrá atribuciones:

- I.-----
- II.-----

III.-----

IV.-----

V.- Autorizar, proporcionar, instalar, fijar, mantener, reponer y coordinar las señales, de instrumentar tecnologías, que den un indicio al Elemento de Tránsito para determinar el modo en que circulen los vehículos automotores por la vía pública.

VI.- -----

VII.-----

VIII.-----

IX.-----

X.- -----

XI.-Eliminado

XII.-----

XIII.-----

XIV.-----

XV.-----

XVI.-----

XVII.-----

CUARTO.- El Artículo 361 no será modificado solo se eliminara en su totalidad el Artículo 361 bis.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE JUNIO DE 2008.-
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.-
REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ
AGUIRRE.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, Regidor en ese sentido la solicitud es que se envíe a la Comisión Transitoria la propuesta presentada por los Regidores, a fin de que en un momento dado se reforme la fracción V del artículo 259.

Si están Ustedes de acuerdo le pediría Señor Secretario, se sirva tomar la votación para hacer la remisión que corresponde del Punto de Acuerdo que se ha presentado.

Es un Punto de Acuerdo que tendríamos que votarlo y enviarlo a la Comisión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: solicito a las Señoras y Señores Regidores que estén de acuerdo en este Punto de Acuerdo se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien continuando con el desahogo de los puntos enlistados, le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre, dé lectura a la propuesta que presentan en relación con la presentación

de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que comparezcan en Comisiones Unidas, adelante.

(AG20).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: lo que voy a señalar es la parte más importante.

Que toda vez que con fechas ocho de junio de dos mil ocho, en el zócalo de esta ciudad capital en el Municipio de Puebla, la Presidenta Municipal en compañía del Secretario de Seguridad Pública de este mismo Municipio, presentaron y señalaron que en fechas posteriores se instalarían ochocientas cámaras para el Servicio Municipal de Seguridad Pública, mismas que se encontrarían insertas en distinto mobiliario urbano como serían: sitios de taxis y creación de puntos de venta, entre otros, mismos que correrían a cargo de la persona jurídica denominada MODUBOX S.A. de C.V.; y que en el mismo acto estuvo presente el ciudadano Rafael Hernández Trigos quien dijo ser Gerente de Operaciones de dicha empresa.

Es necesario señalar que dichos muebles, si bien son equipamiento urbano, y este es un servicio público constitucional, en el cual el particular obtendrá un beneficio económico por el uso de la vía pública, requiere otorgar concesión y su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes en razón de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señalado en el presente Acuerdo.

Ahora bien, como dicho acto jurídico implica a la vez la prestación de un servicio a favor del Municipio de Puebla, para la selección de la persona que brinde el mismo, le es aplicable lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, lo anterior para que este Ayuntamiento al momento de aprobar dicha contratación y otorgamiento del Título de Concesión respectivo, observe que la opción que se presenta reúne las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ya que puede haber más personas interesadas en obtener dicha aprobación, que pudiesen significar una mejor opción en beneficio de la población del Municipio, y

lograr la mejor opción de contratación, cubriendo previamente los extremos jurídicos señalados en el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, 92, 94, 152, 155, 159, 172, 173, 174, 197, 198 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 341, 342, 369, 370, 380 Y 381 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 678, 679, 681, 687 Y 1279 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y III, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, además de tener a su cargo diversos servicios públicos, en relación a los cuales podrán coordinarse y asociarse para su más eficaz prestación o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, el artículo 115, fracciones III, inciso g) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en lo conducente que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento; así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, los artículos 198 fracción III y 199 de la Ley Orgánica Municipal señalan, que los Ayuntamientos prestarán lo servicios públicos mediante el régimen de concesión, teniendo a su cargo el servicio de Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento.
- IV. Que, en el dictamen de la Cámara de Diputados por el que se reformo el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en sus considerandos, *que una de las reformas más importantes que se introducen en el presente decreto es, sin duda, la referente a la fracción III que contiene un catálogo de competencias exclusivas.*

Este aspecto, está planteado en las iniciativas en estudio, por lo cual, la comisión que suscribe estima procedente eliminar el concurso de los Estados en las funciones y servicios establecidos en la nueva fracción III, para que queden con dicho doble carácter (Función y Servicio Público), las materias descritas en los incisos correspondientes en calidad de competencias municipales exclusivas, sin perjuicio del mecanismo de transferencia previsto en los incisos c) y d) de la ya explicada nueva fracción II.

En referencia a las materias cuyo concepto se amplía o aclara, tenemos lo siguiente:

.....

*En el inciso g), al concepto de calles, parques y jardines, **se le agrega genéricamente el equipamiento que se entiende como la obra, mobiliario e infraestructura accesoria a los conceptos principales ya enunciados.***

- V. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el patrimonio municipal se integra entre otros por los bienes del dominio público, dentro estos últimos con base a los artículos 152 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 342 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se encuentran los de uso común. Dentro de estos de uso común se encuentra al vía pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 678 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efectos de definir lo que es la Vía Pública es menester el señalar, que el artículo 679 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se considera vía pública todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio. Asimismo el diverso 680 del mismo ordenamiento señala que entre las características de la vía pública se encuentra: Ser una vía de comunicación: para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal; y para dar acceso a los predios colindantes, así como para recibir cualquier tipo de instalación aérea o subterránea de una obra o de un servicio público, (como al caso es el servicio público municipal de equipamiento de la calles parques y jardines); así como para alojar **todo tipo de mobiliario urbano** necesario para dar un servicio público, como unidades de servicio informativo municipal, kioscos móviles, bancas, basureros, postes, arbotantes, faroles, casetas telefónicas, **casetas para espera de pasajeros**, mástil urbano y **demás similares**.
- VII. Que, de acuerdo con el artículo 687 del Código Reglamentario para Municipio de Puebla, la ocupación de la vía pública con mobiliario urbano utilizado con fines publicitarios, se permitirá siempre y cuando el mobiliario cumpla con funciones de carácter social.
- VIII. Que, la delimitación de la vía pública de conformidad con el artículo 681 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla está limitada por las dos superficies formadas por las verticales que siguen el lineamiento oficial, o el lindero de dicha vía pública. Todas las vías públicas, se formarán con un área para vehículos de motor y otra para tránsito peatonal, las cuales variarán con respecto a los lineamientos y autorizaciones de los ordenamientos en materia de Desarrollo Urbano, el Programa de Desarrollo Urbano, pudiendo ser totalmente peatonales, pero nunca totalmente vehiculares.
- IX. Que, con fundamento en el artículo 1279 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentre concesionado, rentado o administrado a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse a dicho ordenamiento todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

- X. Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- XI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en su artículo 342, que deben considerarse como bienes del dominio público los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos.
- XII. Que, el Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del municipio, como al caso para mejorarla prestación de los servicios públicos que tiene encomendados, como se señala en el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.
- XIV. Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal señala que los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinado a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XV. Que, con base al artículo 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables. Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, permiso o autorización, otorgados con las condiciones y requisitos que apruebe el Cabildo y los títulos que se expidan.
- XVI. Que, en términos del artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan.
- XVII. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, señala que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.
- XVIII. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso g), y fracción III, de la Constitución Local, los municipios tienen a su cargo, entre otros, **la función y servicio público de Calles, Parques y Jardines y su Equipamiento, pudiendo los Ayuntamientos, concesionar la prestación de dicho servicio y función** a que se refiere el artículo en cita, con excepción del establecido en el inciso h) del mismo dispositivo, previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan.
- XIX. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos aprovechamientos

o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

XX. Que, con base al artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases:

- I. El Ayuntamiento deberá determinar sobre la conveniencia de que la función o el servicio público correspondiente sea prestado por un tercero;
- II. El Ayuntamiento deberá elaborar los estudios y dictámenes correspondientes, a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión;
- III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes; y
- IV. La convocatoria deberá contener al menos:
 - a) Determinación del régimen jurídico a que estará sometida la concesión, su duración, las causas de caducidad, rescisión, rescate y suspensión, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;
 - b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
 - c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos del título de la concesión y de esta Ley; y
 - d) La forma de determinar la tarifa correspondiente.

XXI. Que, en términos de lo establecido en el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el organismo de conformidad con las leyes y decretos que les resulten aplicables.

XXII. Que, en relación con todo tipo de concesión que pudiese exceder del periodo constitucional, este Ayuntamiento para el periodo 2008 -2011, como aconteció para el caso de la Concesión del Rastro, este máximo órgano de gobierno del Municipio decidido que el Título de concesión, debe de ser enviado al H. congreso del Estado de Puebla, como sucedería para este servicio público materia del presente acuerdo, bajo los criterios siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma suprema en nuestro país en términos del artículo 133. Esto se traduce en la subordinación hacia ella de todas las normas del ordenamiento jurídico y en el hecho de que todos y cada uno de los actos de autoridad deben estar fundados en ella.

Así que cada uno de los distintos órdenes de gobierno diferentes al constitucional, deberán observar los principios y bases que dimanen de la norma suprema.

Con las reformas de 1999 fue creado el orden jurídico municipal y atribuida al municipio la calidad de gobierno.

La disposición vigente es del siguiente tenor literal:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) **Calles, parques y jardines y su equipamiento;**

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

i) Los demás que las Legislaturas Locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

"SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de Municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de los Estados respectivas. Asimismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio."

De dicho se ha destacado el texto que establece que en materia de concesiones se estará a lo que dispongan las leyes federes y locales, lo que significa que independientemente de las atribuciones municipales para autogobernarse y tomar decisiones sobre las afectaciones de su patrimonio y la vigencia de sus actos contractuales, en el especialísimo caso del otorgamiento de concesiones, es constitucional que los congresos locales establezcan condicionantes para la validez de cada concesión, como es precisamente el caso que nos ocupa.

En efecto.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57 fracción VII, establece la obligación para los Ayuntamientos de someter a la autorización del Congreso del Estado los contratos que rebasen su período de gestión.

Es opinión de este Ayuntamiento, como se señaló en la sesión de Cabildo del 11 de abril de 2008, que una concesión es expedida unilateralmente por el concedente, pero al momento mismo en que el particular se adhiere a ella, se conforma una perfecta suma de voluntades creadoras de un verdadero acto contractual regido por normas de derecho público.

Entonces, en términos del artículo fracción III del artículo 115 de la Constitución General de la República, la fracción VII del artículo 57 de la Constitución Local, es perfectamente vigente y aplicable en el caso del otorgamiento de concesiones. Esta conclusión encuentra cobijo en la *Jurisprudencia en materia Constitucional, Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Tesis: P./J. 28/2006, Página: 1537, publicada al rubro **SERVICIOS PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS. SON CONSTITUCIONALES LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN V, Y 79 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE SEÑALAN QUE PARA SU CONCESIÓN LOS AYUNTAMIENTOS REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA.***

XXIII. Que, toda vez que con fechas 8 de junio de 2008, en la el zócalo de esta ciudad capital en el Municipio de Puebla, la Presidenta Municipal en compañía del Secretario de Seguridad Pública de este mismo Municipio, presentaron y señalaron que en fechas posteriores se instalarían 800 cámaras para el servicio municipal de seguridad pública, mismas que se encontrarían insertas en distinto mobiliario urbano como serían: sitios de taxis y creación de puntos de venta, entre otros, mismos que correrían a cargo de la persona jurídica denominada MODUBOX SA de CV; y que en el mismo acto estuvo presente el C. Rafael Hernández Trigos quien dijo ser gerente de operaciones de dicha empresa. Es necesario señalar que dichos muebles, si bien son equipamiento urbano, y este es un servicio público constitucional, en el cual el particular obtendrá un beneficio económico por el uso de la vía pública, requiere otorgar concesión y su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes en razón de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, antes señalado en el presente acuerdo.

Ahora bien a la vez como dicho acto jurídico implica la prestación de un servicio a favor del Municipio de Puebla, para la selección de la persona que brinde el mismo, le es aplicable lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que este Ayuntamiento al momento de aprobar dicha contratación y otorgamiento del Título de Concesión respectivo, observe que la opción que se presenta reúne las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Ya que puede haber más personas interesadas en obtener dicha aprobación, que pudiesen significar una mejor opción en beneficio de la población del Municipio, y lograr la mejor opción de contratación, cubriendo previamente los extremos jurídicos señalados en el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIV. Que, partiendo de la premisa señalada en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de que es atribución del Ayuntamiento,

cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, es menester analizar al seno de las Comisiones que integran el H. Ayuntamiento que se cumpla fiel y cabalmente con la correcta aplicación en el asunto materia del presente acuerdo.

XXV. Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.

XXVI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.

XXVII. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los Secretarios de Administración y Tecnologías de la Información y al de Seguridad Pública y Transito Municipal, para que comparezcan ante las Comisiones Unidas de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, así como de Desarrollo Urbano y Obras Pública, con la finalidad de que expongan los alcances, objetivos, términos y plazos, sobre los cuales se haya convenido con la persona jurídica denominada MODUBOX S.A. de C.V., para la instalación de las cámaras para el servicio de seguridad pública en mobiliario urbano en la vía pública.

SEGUNDO. Una vez que se haya realizado la comparecencia que se señala en el punto de acuerdo que antecede, las comisiones unidas antes referidas, emitan un dictamen, respecto al procedimiento a seguir en relación con la contratación de los servicios consistentes en la instalación de las cámaras para el servicio de seguridad pública en mobiliario urbano en la vía pública en apego al marco legal aplicable para el caso.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE JUNIO DE 2008.-REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, solamente para hacer algunas precisiones, efectivamente forma parte de uno de los proyectos de esta Administración que aún se están madurando, seremos muy cuidadosos de continuarlo con todo lo que la ley le exige, de tal suerte que yo les pediría sin duda que una vez que aprobemos el Punto de Acuerdo, nos den la oportunidad de que continuemos desarrollando los distintos procedimientos para ponerlos a consideración de Ustedes.

Señor Secretario, Señor Regidor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** señala: gracias Señora Presidenta, yo creo que es un tema muy importante sobre todo porque hoy la expectativa en materia de Seguridad Pública, bueno pues nos queda claro a todos, que se ha venido manejando con el tema tecnológico.

Creo que este Gobierno es "A Tiempo a la Seguridad Pública" en este esquema tecnológico, si bien es cierto hoy tenemos diecisiete cámaras funcionando conectadas al CERI y que se tiene en proyecto de manera inmediata cuarenta más o subir el número de cámaras para llegar a lugares como por ejemplo Chihuahua con doscientas o el Distrito Federal que tienen ahorita un proyecto de poner dos mil cámaras o la ciudad más poblada en materia de cámaras que es Singapur que tiene siete mil.

Bueno también hablar de ochocientas cámaras y no saber los alcances, bueno pues es también un número que de repente brinca, y brinca como algo muy difícil de hacer, si diecisiete ahorita están conectadas en un centro de monitoreo y se tiene ahorita una respuesta inmediata y que algunas ocasiones es difícil tenerla y que se tiene a un número de cuarenta, hablar de ochocientas, pues sí, es saber los alcances tecnológicos en este sentido.

A mi también me brinca mucho el tema de ver un módulo ahí que está dando señales como de que es algo muy especial, tan especial no sé si sea la característica que estamos teniendo ya que en este momento no tenemos señal telefónica aquí, a lo mejor nos está mandando una señal, ojala y pudiéramos detectar por dónde viene ese asunto.

Pero bueno, en ese sentido yo creo que la base importante de todo esto es saber qué nos dice de manera

directa con algunos Secretarios para pedirle precisamente los alcances tecnológicos y saber ante qué estamos, porque bueno, hablar de ochocientas cámaras de manera inmediata, primero, pues quién las va a ver, a dónde van a llegar y cuál va a ser el fin.

Ahora, si la empresa a su vez va a entregar el softwer para poder tener nosotros el control o en su defecto alguien nos va a estar monitoreando, entonces yo creo que hoy por hoy la Seguridad Pública y las expectativas de la misma son muy grandes, sí valdría la pena que pudiéramos conocer, no sé si a través de las Comisiones, no sé si a través de un Informe, no sé si a través de alguna otra circunstancia, conocer por dónde vamos, porque se oye muy bonito que Puebla va a tener ochocientas cámaras, pero cuando el Distrito Federal invirtió casi ciento ochenta millones de pesos en mil cámaras, bueno pues obviamente el presupuesto del Distrito Federal, pues no tiene nada que ver con el presupuesto de Puebla.

Así que yo también me uno a esta petición definitivamente, porque sí es importante saber de qué se trata el tema de estar vigilado a través de ochocientas cámaras en esta ciudad capital.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta gracias Señores Regidores, yo creo que será muy conveniente que su apoyo siempre resulte útil para ir conociendo los alcances de los proyectos que vale la pena precisar, uno de ellos será de cuarenta cámaras y serán financiadas por el SUBSEMUN y el otro, es resultado de la exploración que estamos haciendo y que es parecido a lo que hemos visto en exhibición respecto de estos módulos que están en el Zócalo y en el Paseo Bravo.

Entones les pido su apoyo, su contribución para ir armando el proyecto en esta segunda fase y por supuesto que instruiremos a los Secretarios para que tengan en su oportunidad comunicación con Ustedes, Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: solicito a las Señoras y Señores Regidores que estén de acuerdo con la propuesta ya comentada se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias pueda continuar desahogando el punto que enlistó también en el Orden del Día.

(AG21).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** manifiesta: gracias Presidenta sólo un único Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIÓN I Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29FRACCIÓN V Y 31 FRACCIÓN VII SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- II.** Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- III.** Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI.** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores, según el artículo 92, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Regidores podrán solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles.
- IX.** Que, continuando con el rubro anterior, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, estipula en el artículo 29, fracción V, que son obligaciones y atribuciones de los regidores, la de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico.
- X.** Que, es importante la actuación que se realiza por parte de funcionarios como servidores públicos, hacia los ciudadanos poblanos, pues el eslogan del H. Ayuntamiento, indica: Puebla "Capital a tiempo". En relación a ello, los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, somos testigos, que a "tiempo", no se ha dado respuesta de los diversos oficios que enviamos a las diferentes Secretarías y/o Dependencias del Gobierno Municipal, tal como se indica en el siguiente cuadro:

OFICIOS ENVIADOS	
FECHA DE RECIBO	SECRETARÍA y/o DEPENDENCIA
01 de abril de 2008	Tesorería Municipal
24 de abril de 2008	Secretaría General
12 de mayo de 2008	Dirección de Ingresos

Toda vez que como se desprende de la tabla anterior, a dichas solicitudes no existió ninguna respuesta en los términos que marca la Ley. Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que dentro de sus atribuciones como lo señala el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; en el artículo 31 fracción VII, emita una circular a las Secretarías y/o Dependencias de la Administración Pública Municipal, haciendo hincapié que todos los oficios que reciban de parte de los regidores de este H. Ayuntamiento, se deberán contestar conforme lo marca el artículo 92, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal en un término no mayor al de veinte días hábiles.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z. A 9 DE JUNIO DE 2008.-

REGIDORA MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Esto en virtud Presidenta y compañeros Regidores de que la Fracción que acabo de mencionar, hemos hecho llegar diversas solicitudes a diversas Secretarías y Dependencias y tan sólo por mencionar una, que yo solicité a la Dirección de Ingresos con fecha del doce de mayo de dos mil ocho, es la hora en que no obtengo respuesta, ni siquiera la atención del Director de Ingresos de tomarme la llamada telefónica y responder a mi petición por lo menos vía telefónica.

Y quedando pues evidente, que no le interesa contestar y sobre todo cuando yo le estoy solicitando una información que conviene para las arcas del Ayuntamiento de Puebla, entonces lamento mucho la irresponsabilidad de este funcionario y solicito por favor giren las instrucciones correspondientes.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, está a consideración la propuesta presentada por la Regidora María de los Ángeles Garfias.

Le pediría al Secretario, se vote el Punto de Acuerdo, para que se instruya al Señor Secretario para que se gire, en términos del Punto de Acuerdo que ha sido presentado, si todos están de acuerdo con esta solicitud, a todos los Secretarios, el oficio o circular que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: pido a los Señores Regidores, Señoras Regidoras que estén de acuerdo, con este Punto se sirvan manifestarlo, levantando la mano, veinticinco votos.

Por Unanimidad se APRUEBA.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Señor Secretario.

Señores y Señoras Regidoras, me permito informarles que el día de mañana tendrá lugar una reunión en la ciudad de Morelia a la que debo de asistir en representación del Municipio por formar parte de las Ciudades Patrimonio, por lo que les solicito me dispensen el poder retirarme, toda vez que tendré que partir a la ciudad de México en unos minutos, y le solicito al Señor Regidor de Gobernación continúe con el desahogo del Orden del Día, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muy bien, Señor Secretario, si nos hace favor de continuar con los temas enlistados en el Orden del Día.

En el punto del Orden del Día que procede es el Informe de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente con relación a la participación de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla en el Congreso de Sustentabilidad Urbana que se realizó en las ciudades de Zaragoza, Bilbao y Gijón en el País de España.

Tiene la palabra Señora Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: tomando en cuenta la situación en que se encuentra el Medio Ambiente en el Municipio y considerando que requiere de toda nuestra atención, solicito que este punto, bueno, que la presentación del Informe, la podamos incluir en el Orden del Día de la siguiente Sesión, para poder tratar con detalle algunos proyectos y algunas cosas que me parecen importantes que aterricemos, que revisemos y para poder desarrollarlo de manera adecuada.

De todas maneras como fue una instrucción, un acuerdo de la Comisión de Ecología, se les hizo llegar una copia de una relatoría de hechos de lo que llevé a cabo en el viaje y también hay una presentación de power point, pero yo creo que sería importante que lo tratemos con mayor detenimiento y mayor atención en la siguiente Sesión y solicitaría si es posible que se integre en el Orden del Día de la siguiente Sesión.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: bueno la solicitud concreta de la Regidora sería solicitar el retiro de su propuesta del Orden del Día.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** manifiesta: si, y si es posible que el Secretario considere el punto en el Orden del Día de la siguiente Sesión.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muy bien, una vez solicitado por parte de la Regidora el retiro del Punto del Orden del Día que se está sometiendo, solicito al señor Secretario continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** señala: Señor Regidor, Señores Regidores les informo que se ha agotado el Orden del Día que Ustedes aprobaron.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con treinta y dos minutos de este día veintiséis de junio de dos mil ocho.

Muy buenas tardes.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ